

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 15 de Abril de 1843.

INTERIOR.

CONVOCATORIA—Tenemos à la vista la que con fecha 5 del corriente ha expedido el Supremo Gefe Provisorio para que los pueblos en ejercicio de su soberanía elijan Representantes con amplios poderes, que fijen la suerte del Estado i le den la Constitucion que mejor convenga à su bienestar futuro. Esta convocatoria es el resultado del presentimiento general, es el complemento de las aspiraciones del patriotismo, i es la àncora segura en que estriva la nave politico-costarricense despues de las terribles oscilaciones en que la intentàra precipitar el borrascoso mar de las disenciones intestinas. El diestro piloto que actualmente la gobierna, ha sabido salvarla del naufragio que la amenazàra, i considerandola ya sin las zozobras de una nueva tempestad, llama à los pueblos, como sus dueños, à disponer de ella à todo su placer i describirle el rumbo por donde sin peligro haya de marchar en lo sucesivo. Llegó el dia grande que nos figuramos en el artículo editorial inserto en el N^o 10 del Mentor, i son de lleno confirmadas las probabilidades à que nos conducia, aquella vez, el estado de nuestros negocios públicos. Nosotros nos congratulamos con los amantes del bien comun, i damos la enhorabuena al Estado por sucesos de tamaña importancia, saludando al mismo tiempo con la efusion mas viva de placer al Supremo Gefe que se halla al frente de la administracion, por que venciendo los obstáculos que opusieran intereses aislados, ha tributado à la opinion pública el mas auténtico testimonio del homenaje i respeto que la son debidos i de que no podian prescindir sus sentimientos eminentemente patrióticos.

(*) Se reciben subscripciones à este Periodico en la imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números à su sola, al precio de un real el pliego.

Convocada, pues, la Representacion del Estado i supuesto el mejor exito en las elecciones, segun hemos indicado en el referido N^o 10, vamos à tocar algunos otros puntos que pueden ser útiles en las deliberaciones de aquel Cuerpo soberano. El primordial objeto de su reunion es, sin duda, el de constituir el Estado bajo bases sólidas, arregladas i esencialmente justas; pero para verificarlo es de sumo interes promulgar con anterioridad la declaracion solemne de los derechos del hombre en sociedad; esto es, aquellos que los ciudadanos se han querido reservar, i à que no es su intencion renunciar al formar una sociedad política. Tan necesaria es esta declaracion que, como siente Burlamaqui ilustrado por el sabio Catedratico de Salamanca, es el origen de la prosperidad de los Estados, i lo que ha hecho florecer à los paises donde se ha tomado por principio de sus Constituciones. "De todos los pueblos libres conocidos, dice, la Virginia, provincia de la república federativa de los Estados unidos de América, fué la primera que escribió en sus leyes las verdades eternas i fundamentales de la sociedad, i que hizo preceder à su Constitucion (la primera conocida en la historia i que haya emanado de la voluntad nacional) una declaracion de los derechos del hombre en sociedad, como fundamento i regulador de sus leyes i policia. Transformando en disposiciones legislativas las verdades eternas, elemento de toda la ciencia social, los habitantes de Virginia merecieron, como lo observa Condorcet, el reconocimiento del genero humano. Otras cinco provincias de la misma federacion, la Pensilvania, Delaware, Maryland, la Carolina Septentrion 1, i Massachusett s. dieron su ejemplo, i los Americanos ofrecieron à la administracion de las naciones Europeas, degradadas por su larga servidumbre, las grandes verdades sociales que encontraron:

grabadas en su corazon, que el instinto les indicó, i que el buen juicio les hizo aprobar. Por la primera vez el hombre i los pueblos concieron una religion politica.—Los Franceses i pueblos muy sensible, i el más dispuesto á recoger las verdades utiles á la humanidad, transcribieron i desenvolvieron despues los principios fundamentales de la sociedad en las declaraciones de los derechos del hombre i del ciudadano que precedieron á las dos primeras constituciones que formaron: sirvieron á su vez de modelo á la Europa, i de guia á sus instituciones. Así se anunció la Francia desde los primeros momentos de su existencia nacional, é hizo presagiar los diversos generos de gloria con que bien pronto iba á inmortalizarse.—Los legisladores Americanos i Franceses no solo establecieron los fundamentos naturales de la ciencia social, que crearon de nuevo, sino que previnieron con su propagacion la vuelta del despotismo: dos cosas en lo sucesivo inseparables en sus consecuencias.—Algunos filosofos habian anteriormente contribuido mucho á los progresos de la razon; pero en la gran revolucion empezada por los Americanos i Franceses, sus legisladores proclamaron aquellas verdades que son la base de toda legislacion i cuya ignorancia ú olvido habian causado todos los males de los pueblos: pusieron en claro la razon, i elevaron á los tiempos modernos sobre los antiguos; por que las verdades que proclamaron, fundamentales de todo el orden social, i admirables por su evidencia i simplicidad, encierran toda la sabiduria humana; i estas verdades á las cuales puede aplicarse lo que dijo Montesquieu de las leyes de la naturaleza fisica: *su simplicidad las hizo desconocidas mucho tiempo, hasta que una continua reflexion hizo ver su fecundidad i estension*, atestiguarán las luces de los dos grandes pueblos fundadores de la libertad de las naciones.

He aqui las maximas que inculca la sana razon i la filosofia, i que se han reproducido con éxito feliz, en varios paises del antiguo i nuevo mundo. Es ocasion muy oportuna de que los Costarricenses las secunden, poniendose al nivel de los pueblos civilizados i reconociendo la conveniencia

de imitarlos en todo aquello que les es necesario, útil i benéfico, como lo es la declaracion de los derechos del hombre i del Ciudadano con la estension que demandan nuestros verdaderos intereses, nuestras costumbres, i el genio é indole de nuestros pueblos. Ya se habian hecho en esta parte algunos ensayos por los Diputados del año de 1838, aunque desgraciadamente no tuvieron efecto alguno por la oposicion que de hecho manifestó el gobernante de aquel tiempo; pero en los archivos del Poder Legislativo se hallan los acuerdos relativos, i seria de mucha importancia traerlos á la vista, reconsiderarlos i elevandolos al rango de Lei fundamental, publicarlos á la faz de todos los pueblos, para hacer girar sobre ellos las bases constitutivas que esperamos de la proxima Asamblea Constituyente.

Este alto cuerpo no tiene ya que ocuparse del gran problema que en sus casos tanto ha agitado á los Estados i á las Naciones en orden al sistema politico que debiera adoptarse, por que entre nosotros hace mas de veinte años que está resuelto, decidiendose ser republicano, representativo, popular. Es principio sancionado por el tiempo i por las leyes fundamentales que hasta ahora nos han regido: no puede presindirse de sus efectos sin minar por sus simientos las ideas del siglo i la propia conveniencia de nuestros pueblos: seria un escandalo cualquiera inovacion en este concepto; i por lo mismo un arrojio nuestro entrar en analisis para persuadir sus buenas cualidades i los saludables resultados que presagia. La dificultad que en nuestro humilde modo de pensar se presenta al constituirmos de nuevo es, como hayan de organizarse los Poderes para que la sociedad reporte las ventajas que apetece, los depositarios de ellos esten siempre ceñidos á sus facultades i deberes i las responsabilidades se hagan efectivas sin que el orden público se altere, ni la ley sea burlada en modo alguno. Mucho se ha pensado i se ha escrito en este respecto: la experiencia ofrece lecciones importantes, i la historia de todos los tiempos abre la puerta á un campo basto para las mejores combinaciones en la resolucion consiguiente, Nosotros nos

abstenemos de insinuar los medios que podrían convenir al intento, i solo nos atrevemos a proponer como importante el de que, recordando el proyecto de Constitución emitido en Abril de 1839, fuese asunto preferente en las discusiones i acuerdos de los apoderados del pueblo en sus inmediatas sesiones. Estos son nuestros votos i estos los deseos de muchos de nuestros compatriotas, que aspiran a las mejoras del país, i a la marcha magistral de nuestros negocios interiores.

Extranjeros—Tanto las leyes nacionales como las del Estado, respetando el derecho de todas las gentes, tienen establecidas las reglas bajo las cuales los extranjeros pueden habitar nuestro territorio, pasar ó detenerse en él, i si se notan algunos abusos en el lleno de aquellas reglas, debidos sin duda a las circunstancias mas ó menos favorables del país, no es la acrimonia ni las declamaciones que los pueden remediar; es la observancia i estricto cumplimiento de las mismas leyes que harán frente a los abusos i exesos de los extranjeros de que habla la proposicion presentada en las cámaras de Nicaragua i que corre inserta en el N. 13 de este Periódico. Fírmes los Costarricenses en los principios de conciliacion que han adoptado, i sin que se degrade en manera alguna la dignidad del Estado, acordarán en este punto, por medio de su augusta representacion, lo que mejor convenga a sus intereses i bien-estar, mientras que un cuerpo Nacional electo por el Pueblo de los Estados fija de nuevo las condiciones a que hayan de someterse los extranjeros que en lo sucesivo quieran habitar ó pasar por nuestro territorio. Hai casos en que los Estados no pueden obrar por si separadamente, i este que nos ocupa, es uno de ellos.—Sentiremos muchos males si no se acuerdan cuanto antes los medios de reorganizar la República, i si de día en día se posterga el establecimiento de un centro de unidad, de una autoridad comun que nos represente en el exterior, i entienda en todos los negocios generales a que no puede estenderse el poder de cada uno de los Estados.

VARIETADES.

Miselanía política.

En esta nos proponemos manifes-

tar a nuestro pueblo algunos rasgos i sentencias de autores selectos, que sin duda deben contribuir a la ilustracion i al conocimiento de las reglas con que nuestra situacion política reclama se conformen los mandatarios i agentes del poder público en diversos ramos de la administracion.

“Las semillas de los males que se van introduciendo en un Estado, apenas se echan de ver de pequeñas; pero suelen con el tiempo levantar árboles tan altos, i echar tan hondas raíces, que para haber de arrancarlas, son menester fuerças extraordinarias i terremotos.—*Setanti.*”

Los errores de la administracion pueden producir descontento i no trastornar el Estado: mas cuando se falta al respeto a la lei misma, por que es injusta ó el instrumento de un partido, todo está perdido.—*Segur.*

“La libertad no puede marchar sin prudencia, ni vivir sin virtudes. Mas veces se destruye la libertad por sus exesos que por sus enemigos.—*Idem.*”

La libertad de un Pueblo consiste en ser gobernado por las leyes hechas por él mismo, bajo cualquiera forma de gobierno que sea.—*Cowley.*

La opinion pública es un resorte débil en la apariencia; mas poderoso en la realidad, i tanto mas temible cuanto no puede calcularse jamás su fuerza.—*Segur.*

La gala i ornato de las Repúblicas, i rico joyel, son las leyes que están asidas todas en la observancia como en un hilo; al modo de una sarta de perlas en su cordon delicado, que si se rompe i se cae una, todas las demás la seguirán.—*Nieremberg.*

En las revueltas i mutaciones de estado, jamás los grandes tratan ni procuran el beneficio universal, sin mezcla del suyo particular, i de esto nace el desorden i la confusion.—*Setanti.*

Los nuevos gobernadores a la primera leccion han de aprender el arte de pedir el consejo: a la segunda la habilidad de saber escoger el mejor; i a la tercera la facultad i pericia de saber gobernar solos.—*Idem.*

Registrado: escoje dos hombres. uno para ayudarte cuando te levantes, el bien que de ti puedes hacer durante el dia; i el otro para decirte al acostarte el mal que has hecho ó que

has dejado hacer.—*Pitágoras.*

He aquí en estas máximas i doctrinas un manantial fecundo que en nuestras no máni ventajosas circunstancias, se ofrece al hombre pensador, para que discurrendo por principios, calcule cual es i cual debe ser el resultado de las operaciones i conducta pública de los miembros de la sociedad, sea cualquiera su posición. (Copiado.)

Principios ó axiomas respectivos al delito, deducidos del discurso sobre los delitos i las penas que publicó el Licenciado Gutiérrez en la 3ª parte de su practica criminal.

Primer axioma.

El deseo de violar la lei no es delito, sino cuando se manifiesta con algun acto que veda la lei misma.

2º axioma.

Los actos meramente internos, como solo son conocidos de Dios, tienen á este por juez ó vengador i no estan sujetos á los tribunales humanos.

3º axioma.

Los actos externos aunque criminales son únicamente efecto de nuestra naturaleza, exigen moderacion en las penas.

4º axioma.

No siempre es necesario castigar las acciones por otra parte punibles, i algunas veces sería peligroso divulgar crímenes ocultos con castigos públicos.

5º axioma.

Jamás deben cometerse crímenes por obedecer á su superior

6º axioma.

No es punible la eleccion entre dos ó mas males iguales.

(Copiado)

Justicia.

Después de la religion uno de los principales deberes de un Estado consiste en la justicia. Debe procurar cuidadosamente que reine en el mismo Estado i tomar medidas justas para que se administre á todos del modo más seguro, más pronto, i menos oneroso; cuya obligacion procede del fin i del pacto mismo de la sociedad civil. Los hombres no han contraído las obligaciones de la sociedad, ni han consentido en renunciar en favor suyo de una parte de su libertad natural, sino con el designio de gozar

tranquilamente de lo que les pertenece, i obtener justicia con seguridad. Se faltaría á sí mismo el Estado, i engañaría á los particulares, sino se dedicase seriamente á hacer que reinase una exacta justicia, cuya vigilancia exige su felicidad, su reposo i prosperidad. Cuando los ciudadanos no estan seguros de lograr justicia pronta i facilmente en todas sus diferencias, nacen inmediatamente en el Estado la confusion, el desorden, i el desaliento; se extinguen las virtudes civiles, i se debilita la sociedad.

(Mr. Vattel.)

Continúa el artículo que quedó pendiente al folio 43 N. 12 del Mentor.

La historia nos instruye del modo más auténtico, de los terribles efectos de semejante moral. Apenas el epicurismo infectó, ó enseñó la ciencia de calcular el placer ó el interés propio citiendo los deberes á este cálculo, á aquellos mismos Griegos en quienes habian brillado tan eminentes virtudes, cuando fué sofocado el germen que las habia producido. El robo, la sedicion, la anarquia, la crueldad, la perfidia, el egoísmo, sucedieron á la equidad, la lealtad, el orden, la humanidad, la buena fé, la generosidad, el amor de la patria i del bien público. Esta eversion de la moral atrajo sobre la Grecia, las cadenas de Macedonia, i después las de los Romanos que, como los Cartagineses, fueron devorados á su vez por el contagio de los mismos principios. Pandillas de ambiciosos disolutos indolentes á la justicia, al honor i á la humanidad, despedazaron las entrañas de su patria i anegaron la República en torrentes de la sangre de sus Ciudadanos. Suetonio, Tácito, Juvenal i Montesquieu, nos han explicado la causa de aquellos desastres i ruina, dimanados del mismo principio. La doctrina de Volney i sus colaboradores conduce á los mismos resultados, i así vemos renovarse cada dia aquellas escenas destructoras.

S. C.

Jq. Bernardo Calvo.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 22 de Abril de 1843.

ELECCIONES.

Es el acto mas importante i augusto: es la esperanza de la patria, i la base de su felicidad. Una buena eleccion es el lisongero presagio de la pacifica tranquilidad de los ciudadanos: en ella ven consignada su seguridad, i esta los anima á las empresas, que haciendo su fortuna particular, conducen al mismo tiempo al engrandecimiento i prosperidad del Estado.

El tiempo de elecciones es en el que la patria exige de sus hijos el pequeño sacrificio de que, olvidando por ella, i desnudándose de los resentimientos producidos por cuestiones particulares, ó públicas; presindiendo del caprichoso espíritu de partido i de toda otra mira privada, se dediquen esclusivamente á promover el bien general, en el que está cifrada su felicidad.

Para lograr una buena eleccion es necesario no nombrar hombres indignos para llenar los empleos que puedan interesar la salud del pueblo ó su gloria: es necesario no nombrar hombres, que soñando que los destinos son su propiedad, aspiran á ellos por una mera especulacion, ó por que han creído neciamente que han nacido para ocuparlos, i á cambio de permanecer empleados, les importa mui poco la ruina ó prosperidad del Estado: nada promueven en su beneficio: nada les importa mantenerlo estacionario, como ellos permanezcan tambien en la silla. Es necesario no nombrar hombres que abusando del voto popular, que han sabido arrastrar con sus intrigas, prostituyen los asientos de la patria haciendolos servir á su venganza, aunque por ella se altere la mar-

cha regular de la cosa pública, se pierda la tranquilidad i armonia, i se precipite el Estado en su ruina. Es necesario no nombrar hombres cuyo carácter conocidamente inquieto solo propende á mantener la desconfianza i el descontento: cuyo pedantismo, el menor mal que produce, es agriar todos los ánimos, i sembrar el disgusto general: ellos no pueden tener crédito ni prestigio; hacen ridiculos i despreciables los destinos; son perjudiciales á cualquier partido que pertenezcan, por que lo desacreditan con la intolerancia que pregonan para aparentar patriotismo, cuando acaso no los anima mas que su interés personal. Es necesario nombrar hombres manifiestamente poseidos de espíritu público. No por esto se crea que los queremos desprovistos de los intereses i prevenciones locales. Al contrario: estamos persuadidos que el espíritu de localismo en los hombres, bien animados, es una base mui útil, porque si en las deliberaciones se penetran de los sacrificios recíprocos que son indispensables, se esfuerzan, por lo mismo, á que sean los menos posibles. La necesidad i el convencimiento terminará siempre reuniéndolos en una transacion de utilidad comun. Es necesario nombrar hombres propietarios, en los que existe la presuncion de que tienen un verdadero interés por que no se altere la pública tranquilidad. El no propietario solo aspira á llegar á serlo: cuantos medios se le den, tantos emplea para este fin: si á la libertad de facultades i de industria que se le debe, se le agregan los derechos políticos, que no le corresponden, estos le servirán infaliblemente para invadir la propiedad. El empleará sus esfuerzos en dirigir sus pasos por este camino irregular, en lugar de seguir el del trabajo, que es el que naturalmente se le presenta; acarreado esto para él, un principio de corrupcion, i para el

(*) Se reciben suscripciones á este Periodico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagado un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos al precio de un real el pliego.

Estado-un manantial de desorden. Es necesario nombrar hombres que conozcan, lo mas que sea posible, el objeto de sus tareas, que en cuanto puedan se hallen instruidos del estado de los negocios públicos, i de la opinion, i que puedan concebir i designar, con una mano mas segura los talentos, las virtudes i las luces en toda la estension del Estado.

Si las elecciones son sólo dominadas por el espíritu de partido: si se presinde del interés general: si se desprecia la tranquilidad: si no se atiende á las actitudes para el desempeño de los destinos: si no se busca en los hombres mas cualidad que la de pertenecer al partido contrario: en fin, si sólo se aspira á dominar, es indudable el trastorno i el desorden. Los Pueblos sentirán sus efectos: no se logrará engañarlos por mucho tiempo, ellos conocerán al cabo quiénes son los autores de sus males: los desterrarán, i serán sin duda las primeras víctimas de la desorganizacion del Estado.

(Esfuerzos del Patriotismo)

V. Castro.

LA ENVIDIA.

Este tirano encarnizado del mérito, de los talentos i de la virtud, es una cualidad insociable que hace aborrecer á los que poseen ventajas i cualidades estimables. Los zelos, hijos legítimos de la envidia, son la inquietud que produce en nosotros la idea de una felicidad que suponemos que otros gozan, mirándonos privados de ella nosotros.

El orgullo es el origen de la envidia; el amor preferente que todo hombre se profesa á sí mismo, le hace aborrecer en los otros las ventajas por las que logra en la sociedad una superioridad que cada cual desea para sí. Aquellos, dice Sofocles, que desprecian i ultrajan á los hombres grandes, no se figuran que hacen mal en esto, por que estan seguros de ser celebrados i aplaudidos. Todo mortal que se distingue por sus talentos, por su mérito, por su feliz suerte, por su crédito ó por sus riquezas, es objeto de envidia pública; á causa de que á uno querría gozar con preferencia á él de todas estas ventajas. Principes, los grandes i los ricos son envidiados,

porque se sabe que su poder i su fortuna les proporcionan un imperio que cada uno desearia ejercer en su lugar, vanagloriándose que haria de él mejor uso.

Los zelos, por el contrario, suponen una idea baja de sí mismo una falta de las ventajas ó cualidades que se reconocen ó que se suponen que existen en aquellos que causan los zelos. Un amante está zeloso de su rival por que teme no tener á los ojos de su amada tantas prendas como el que motiva sus inquietudes. Los pobres viven zelosos de los ricos por que aquellos se sienten destituidos de los medios que estos pueden emplear para obtener todos los placeres que los otros no pueden conseguir.

La envidia i los zelos son pasiones naturales en todos los hombres, pero pasiones que por su propio reposo i por el bien de la sociedad, debe reprimir con el mayor cuidado todo hombre. La vida social es un continuo tormento para el que es afligido de esta desdichada pasion: todo á sus ojos es un espectáculo de rabia i de dolor; no hay ventajas que otro disfrute, que no causen una herida mortal al envidioso. La opulencia de sus conciudadanos le entristece, su elevacion le irrita, su reputacion le ofende, los elogios que se le dan, son punaladas para él, la gloria que se granjean, le desespera, en una palabra no hay para el hombre envidioso paz ni tranquilidad alguna: si quiere sustraerse al espectáculo de la felicidad pública, tan molesta á sus ojos, no hay mejor cosa como que huya i se esconda á devorar su propio corazon en una horrorosa soledad.

La envidia es un afecto vergonzoso que ninguno se atreve á manifestar, porque daria en rostro con él á todo el mundo; asi que, se le procura ocultar bajo una infinidad de formas diferentes. Ningun hombre se atreve á confesar que tiene envidia de otro; su pasion se disfrasa con el nombre de amor del bien público, cuando quiere deprimir á los que le molestan: entonces la envidia se indigna i clama al ver los eminentes destinos concedidos á hombres desnudos de todo mérito; se lamenta de que la opulen-

cia esté, en manos de gentes que no merecerían de poseerla; bajo el pretexto de un amor puro de la verdad, entra en lo mas oculto de los corazones para atribuir motivos odiosos i viles á las mejores acciones; escudriña en la conducta de los hombres todo lo que puede rebajarlos de su justo valor; en fin, ama la murmuración porque esta degrada á sus rivales.

La envidia suele ser la moral de muchas gentes: el envidioso, poco sensible á los intereses de la virtud ó al bien de la sociedad, es un lince siempre que se trata de manifestar los vicios i defectos ocultos de aquellos cuya felicidad le ofende. La envidia es osada i rabiosa, cuando no puede ocultarse con el nombre de zelo por la virtud.

Bajo el pretexto de buen gusto, la envidia lo critica todo i nada encuentra bueno, i escuchando con ancia sarcasmos i epigramas, la burla i la satira mas picantes son para ella un manjar delicioso, con los que entretiene por algunos instantes el dolor i la pena que le causan el mérito i los talentos: ella adopta sin exámen alguno la calumnia, porque sabe que esta deja siempre unas cicatrices muy difíciles de borrar, en una palabra, la malignidad, la perfidia i la perversidad son dignas compañeras de la envidia, en cuyo auxilio logra esta al menos affigir i desalentar al mérito, cuando no consiga sofocarle.

La murmuración es una verdad dañosa para aquellos á quienes recae. El murmurador no es un hombre veraz, es un envidioso, un maligno, un malvado, cuyos discursos solo pueden ser agradables á los que se le asemejan. Si no hubiera envidiosos la murmuración seria desterrada de la sociedad, pues que si con tanta ancia i placer se dá oído á la murmuración, es porque deprime á los otros en la opinion pública, i porque cada uno ve un enemigo menos en el hombre grande que es acomatido, ó á quien la perversidad procura destruir. *El murmurador dice Quintiliano, no se diferencia del perverso, sino en la ocasion de hacer mal.* Si solamente daña con sus palabras i discursos, es por ser demasiado (cobarde para haberlo tambien

con sus acciones.

El murmurador es un hombre vano i soberbio, que descubriendo las enfermedades i flaquezas de los otros, quiere persuadirnos que se encuentra sano i sin ellas. A mas de esto, se jacta de ser verídico, siendo asi que no es sino un hipócrita, que aparenta sentimientos ó afectos virtuosos, falsos en el fondo i en la realidad, pues que no van acompañados de bondad, de indulgencia i de humanidad. El murmurador debiera ser mirado como un enemigo del público; mas sin embargo se le dá oídos, i aun con razon pudiera decirse que los hombres solo se reúnen i se tratan, para tener la miserable complacencia de hablar mal los unos de los otros.

Para curar á los hombres de la envidia i de los zelos, que tanto los atormentan, asi como de la murmuración i de la calumnia, seria conveniente hacerles ver que todos sus esfuerzos son inútiles contra el mérito i la virtud. En vano la murmuración se emplea contra el hombre de bien. Ah! ¿No es bien sabido que ningun mortal sobre la tierra está esento de defectos? ¿Una injusta critica podrá hacer despreciables las producciones del talento? ¿No es muy cierto tambien que el talento es desigual, i que está sujeto á irregularidades i tropiezos? ¿Algunas pequeñas faltas han hecho nunca caer en el olvido las obras inmortales del entendimiento humano? ¿Logrará nunca la calumnia demeritar la providad? Tarde ó temprano la iniquidad se descubre, confunde al envidioso que la fomenta, i hace que la inocencia en vez de ser oprimida, aparezca mas amable i mas interesante.

¿Cuan pocos envidiosos habria si se reflexionase cuan pocos hombres har verdaderamente felices ó dignos de envidia! Los grandes son envidiados por que se supone que son los mas dichosos entre los mortales; pero ¿como un hombre que piensa, podrá envidiar á los cortesanos perpetuamente atormentados de su reciproca envidia de continuos saltos, de las mas acerbas pesadumbres, i de inquietudes i zozobras tan largas como la vida? El rico es el objeto de los zelos i de

la envidia del pobre, mas para desengañar á este, hagasele ver que, á pesar de todos los medios que tiene para lograr su felicidad i su reposo, este mismo hombre rico ningun uso hace de ellos; devorado por la sed de las riquezas, nunca se halla harto ni satisfecho, corroído por la ambicion jamás está contento con su suerte, hastiado de placeres, ninguno ya le sirve de recreo; fatigado en fin, de su ociosidad, el fastidio le abruma, como que es el mas cruel de todos los tormentos con que la naturaleza puede castigar al hombre que no quiere trabajar. Todo le muestra al pobre laborioso que su destino, que tan lamentable le parece, le exime de una infinidad de necesidades imaginarias, de intrigas i de aficciones de espíritu; como son las que agitan de continuo á la grandeza i á la opulencia.

Para que los envidiosos ó malignos que prestan oídos á la murmuracion, se desengañen del placer que esta les causa, deben saber que esta misma persona cuyos horribles discursos oyen con ansia i placer, i con cuyas mordaces i crueles sátiras se complacen, al dejar su compañía, va á divertir á sus expensas á otro corro de jentes igualmente dispuestas i prontas á la murmuracion.

En fin para sacar de su error al murmurador mismo que tiene deleite en hacer daño, le diremos que el vil i bajo papel que representa, haciendole temible, nunca jamás le hace querido ni apreciable. ¿Un ente sociable ambicionarà acaso ser tenido por malvado? ¿Hay un oficio mas vil i mas bajo que el de publico delator? ¿No es hacerse complice de su infamia, escucharla con gusto? ¿I no es por último, deshonorarse á si mismo el dispensar su amistad, i confianza al infame delator? *El Delator*, dice un moderno, *siendo el mas vil de todos los hombres, deshonra á las personas que lo tratan, i mucho mas que las deshonoraria el trato de un verdugo; puesto que la conducta del primero es efecto de su malvado caracter, cuando el verdugo solamente hace su oficio.* Este causa un mal, haciendo su oficio, mas el otro por gusto i complacencia. ¿Hai un gusto mas detestable que el de correr

de casa en casa denigrando á sus con ciudadanos, divulgando los hechos que pueden serle dañosos, i quitando á todos la reputacion i el reposo sin provecho alguno de la sociedad? El murmurador nos dirá quizá que es necesario ser uno veráz, i que al publico le es importante conocer á los hombres, añadiendo además que él no murmura sino de las personas indiferentes, á las que nada debe. Mas nosotros le contestaremos que la verdad solo le es útil al público, cuando se trata de crímenes i delitos, mas no de flaquezas i defectos ocultos: el hombre veráz es un cobarde asesino, siempre que divulga verdades capaces de quitar la buena opinion, resfriar la benevolencia, i de perjudicar al bien de sus conciudadanos, en razon de que ninguno favorece á aquellos de quienes tiene una mala idea. Por ultimo, le diremos que un ente sociable debe, aun á las personas desconocidas, á las indiferentes i á las extrañas, sus respetos i consideraciones; i que faltando estos deberes, dá motivo á cualquiera para que le denigre á el mismo i para que divulgue sus faltas secretas. ¿Hay hombre alguno que pueda jactarse de no tener defectos? si ninguno puede llevar á bien el que se publiquen sus debilidades, se infiere claramente que debemos ocultar las ajenas.

Bajo cualquier aspecto que la murmuracion sea considerada, es culpable por los daños, enemistades i quejas que produce de continuo. Ella es ocasion de grandes males, i de ningunos bienes; i el murmurador es siempre aborrecido, aunque la murmuracion agrada. La murmuracion es hija del odio, del mal genio, de la envidia i de la osiocidad. Ella, pues, no debe gloriarse de un origen tan despreciable. La vaciedad de entendimiento, la incapacidad de vivir ocupado utilmente, i la ociosidad dan pabulo á este vicio detestable; siendo cierto que el que no sabe hablar de las cosas, habla de las personas—Nada es mas util que saber callar: la locuacidad es uno de los mayores azotes de todas las sociedades.

(Holbach)

MENTOR COSTARRICENSE.

San José, Sabado 29 de Abril de 1843.

El amor propio es inherente al hombre, el cual no puede ser dichoso sin la virtud.

El interes es el objeto á que cada hombre, segun su temperamento, atribuye su bien-estar. La misma felicidad no puede convenir á todos. La felicidad de cada hombre, es una razon compuesta de su organizacion. Entre unos seres tan variados, es claro que lo que forma el objeto de los deseos del uno, debe ser indiferente i aun desagradable para otro. Ninguno puede ser un buen Juez de lo que puede contribuir á la felicidad de sus semejantes. No obstante, forzados á juzgar de las acciones de los hombres por sus efectos, aprobamos el interes que les anima, segun la ventaja que de ello resulta para la especie humana. Por eso admiramos tanto el valor, la generosidad, el talento, la virtud, &c.

Es de la esencia del hombre el amarse, buscar su conservacion, i hacer su existencia dichosa. Por este interes el hombre conoce pronto, con la ayuda de la experiencia i de la razon, que no puede por si solo procurarse la felicidad de su existencia. Vive con unos seres ocupados como él de su felicidad, pero capaces de ayudarle á obtener los objetos que desea por si mismo. Conoce que no le serán favorables más que cuando su bien-estar esté interesado en ello. De esto infiere que es preciso, que para su felicidad, se concilie la aprobación i la asistencia de sus semejantes, i que debe hacerles encontrar su ventaja en secundar sus proyectos. El procurar estas ventajas á los seres de la especie humana es ser virtuoso. Luego el hombre razonable conoce que debe serlo. La virtud

no es más que el arte de ser dichoso haciendo la felicidad de los demás. Este es el fundamento de toda moral. El mérito i la virtud estan fundados sobre la naturaleza del hombre i sus necesidades.

El hombre virtuoso goza á cada momento, por que lee en los ojos de los demás, los derechos que se ha adquirido sobre sus corazones. El vicio no puede menos de ceder á la virtud, de quien reconoce la superioridad. Si el hombre de bien es algunas veces desgraciado i mal recompensado, se consuela con la justicia de su causa. Este apoyo no puede servir para los malvados, que no encuentran en sus corazones más que pesates i reprimimientos. (Hölbach. Cap. 13 folio 237.)

Continúa el tratado de Economía Política iniciado en el número 11.

CAPITULO I.

IDEAS GENERALES.

Pregunta. ¿Que es Economía Política.?

Respuesta. Economía Política es la ciencia que averigua las leyes, en virtud de las cuales se producen, se distribuyen, se cambian, i se consumen los generos i mercancías necesarias á la conservacion de la sociedad humana; por consiguiente, la Economía Política tiene cuatro objetos principales, á saber—1º Produccion. 2º Distribucion. 3º Cambios. 4º Consumo.

P. ¿Qué utilidad resulta del estudio de los objetos de la Economía Política?

R. El conocimiento de las leyes que dirigen la produccion, la distribucion, los cambios i el consumo, conduce al descubrimiento de los medios que deben ponerse en practica para aumentar i consolidar la riqueza pública.

P. ¿Qué es riqueza pública?

Se reciben suscripciones á este Periodico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagada un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos al precio de un real el pliego.

R. Por riqueza pública se entien- de la masa de productos que sirven á satisfacer las necesidades de una nación, i á proporcionarle cambios útiles con ótras.

P. ¿De que modo influye la producción en el aumento de la riqueza pública?

R. La producción ventajosa á la riqueza pública, es la que dá origen á frutos i géneros susceptibles de consumo i de cambio, por consiguiente no es útil la producción de objetos que no pueden ser demandados, por no ser aptos á ninguno de aquellos fines.

P. ¿De que modo influye la distribución en el aumento de la riqueza pública?

R. No puede haber verdadera riqueza pública donde los productos están distribuidos de modo que no se encuentran en los puntos de la demanda. Si hay por ejemplo una provincia que produce cuantiosos sobrantes de trigo, i por falta de medios de transporte ó por otra causa cualquiera, estos sobrantes no pueden ser vendidos en otras provincias en que hacen falta, semejante exesa de producción no acarrea aumento alguno á la riqueza pública.

P. ¿De que modo influyen los cambios en el aumento de la riqueza pública?

R. La riqueza pública aumenta en razon de la frecuencia i facilidad con que una nación cambia sus sobrantes por otros productos que le son útiles, sea para el consumo, sea para la reproducción.

P. ¿De que modo influye el consumo en el aumento de la riqueza pública?

R. La riqueza pública no puede existir en una nación que consume mas de lo que produce, i que por consiguiente no solo carece de los medios de hacer cambios útiles, sino que disminuye constantemente su capital, para adquirir los objetos que le son necesarios.

P. ¿Cuales son los objetos á que se aplican las leyes que la Economía Política averigua sobre la producción, el cambio, i el consumo?

R. La Economía Política solo trata de los objetos que produce ó uti-

liza el trabajo del hombre, así que, si la sociedad humana estuviera organizada de manera que sus individuos pudieran subsistir i prosperar sin el fruto de su trabajo, la Economía Política sería una ciencia enteramente inútil.

P. ¿En cuantas partes se divide la Economía Política?

R. En cuatro, á saber: 1º Leyes que observa la producción. 2º Leyes en virtud de las cuales se distribuyen los productos 3º Leyes en virtud de las cuales se cambian los productos 4º Leyes que observa el consumo. S. C.

MAXIMAS UTILES.

“Hacer demasiado, ó no hacer lo suficiente, es siempre hacer mal: pasar los límites de una cosa, ó no llegar á ellos, es igualmente faltar. Ved aquí pues, la razón por que toda virtud es no solamente lo contrario de un vicio, sino también el justo medio entre dos extremos igualmente condenables.

No se debe ser avaro, ni prodigo sino económico.

Ni orgulloso, ni bajo, sino modesto.

Ni temerario, ni cobarde,—sino valeroso.

La virtud consiste en el ejercicio de todo lo que es bueno: lo bueno es todo lo que se encamina á producir i conservar,

El vicio es el ejercicio de todo lo malo: malo es todo lo que se dirige á destruir.

La virtud es la práctica de toda buena acción que sea al mismo tiempo útil á nosotros mismos, i á nuestros semejantes.

El vicio es la práctica de toda acción que sea igualmente perjudicial á nosotros mismos, i á los asociados.

Como no vivimos sino para ser útiles á la sociedad, i la práctica de las acciones que á esta le producen utilidad, es para nosotros un deber, de aquí resulta que el conocimiento de nuestras obligaciones, lo es igualmente de nuestras utilidades., (Copiado de la Enciclopedia compuesta por la Sra. Hautpoul).

UTIL RECUERDO.

Sería muy conveniente á nuestro Estado, dar á los otros i demás Repúblicas, una idea exacta de los acontecimientos que precedieron á la es-

volucion última en Costarrica. La justicia que sus pueblos tuvieron para pronunciarse simultaneamente contra su gobernante General Francisco Morazan, i causas que originaron su prematura muerte, con el extraordinario valor que manifestó.

En donde solo se tiene noticia de la revolucion i fusilacion que esta produjo del citado Morazan, creeran sin duda que su muerte fué autorizada, ó simulada por los hombres de bien, filantrópicos i pensadores. Por consiguiente el Estado entero no carecerá de la justicia que debiera hacersele, si se publicase la historia de su gloriosa revolucion, con todos los documentos que la robustecen ó ilustran. Se sabe que se ha hecho una coleccion de todos estos, i datos no exajerados, ocurridos desde el 8 de Abril del año pasado de 842 hasta la retirada de Punta-arenas del General Isidoro Saget. Felizmente no se carece de plumas aptas i capaces para una redaccion tan sencilla, mucho mas que solo resta el ilustrarla con un lenguaje elocuente i sublime, i que tanto conviene al honor, carácter i dignidad asi del Estado, como de su distinguido Director.

*Concluye el § pendiente en el número
11 folio 40.*

El terrorismo en suma es el poseedor violento i coactivo de sus corazones. En tan fatal anonadamiento i abyeccion, se vé sollozar la inocente buena fee bajo la flagiciosa influencia del injusto demágo. Al astuto embaucador ocupar el puesto que no mereciera, ni a la seguridad de la patria le conviniera; i al Gobierno en fin fluctuar en el mar de complicaciones que las imposturas amalgamadas con la adulacion, le forman de continuo, i obstaculizan sus mas puras i rectas resoluciones. Tales i tan lamentables circunstancias, son el germen de la anarquia, de la desolacion, i esterminio de las sociedades. La nuestra sin disputa hubiera llegado a tan fatal situación, i su Gobierno a la servicia que es consiguiente, sinó experimentado, hubiera acojido en su pecho todas las inducciones malignas que le sujerieran los aspirantes enemigos solapados del mismo, i personales de sus mas fieles subditos que no dejarán de

ser el escabel del Poder Supremo que preside la suerte de su patria; empero felizmente há despreciado, como debia, las suersivas, i falsas imputaciones que los inverecondos que le rodean hacen de continuo, para que obrando a su antojo, como pretendieran, desconceptuar al mismo Gobierno, haciéndolo ser inconsecuente con lo que tiene ofrecido bajo su respetable firma en 1.º de Octubre último. COMPATRIOTAS, OJO desplegado i alerta con estas polillas de nuestra quietud i bien-estar: pongamos como un deber sagrado a la par del Gobierno, sostengámoslo hasta morir en su defensa, mientras él sostenga la tranquilidad pública; que gozamos, i prodigue al Estado todas las garantias sociales que instituye nuestro sistema popular representativo.

OCTAVA MAYOR.

Feliz será mi Patria, fiel amada
Si tranquila continúa como hasta ahora
Mas feliz si consigue, cual la Aurora
Diseminar la luz tan consagrada
A sus propios derechos consignada
De elegirle sus hijos quien presida
Los Poderes Supremos que decida
Lo mejor de su suerte a que es llamada

José Leon Fernandez.

ELECCIONES.

Las que en la ocasion tiene el Estado que hacer de sus representantes, son a mi juicio, las mas peligrosas, i en las que con mas razon se debe dudar del acierto. Despues de una revolucion que necesariamente debia producir muchos aspirantes, innumerables vicios i desconciertos, ¿quien podrá dictar medidas tan prudentes, tan sabias i seguras, que no deje que temer? aun no se han calmado las pasiones: el espíritu de partido i la ambicion pueden precipitarnos a una nueva revolucion, sirviendo de combustible aquello mismo que la Constitucion i las leyes tienen establecido para salvarnos, para mantener las garantias i conservar el orden, que son las elecciones: las elecciones, digo, en que abusando el hombre de su libertad, de su soberania i de sus derechos, por que no se proponga el bien general de los pueblos, ni el particular del de su nacimiento, i si, el placer de ver satisfecho su capricho, es ca-

es inevitable la ruina del Estado i de cada pueblo. Sobre todo, ¿cuán terrible es en estos momentos peligrosos el deseo de representar cuanto puede la ambicion, i cuanto estudia i trabaja por conseguir el fin valiendose, tal vez, de medios tortuosos, inicos i bajos! Ese infame vicio por el que el hombre se desvela en proporcionar para sí o para los de su agrado los primeros destinos, aunque sean los mas riesgosos, i aun cuando aquel ó aquellos en quienes se ponen los ojos, no tengan actitudes ni reúnan las cualidades que deben tener los encargados de la pública felicidad, con tal que se crean aparentes para triunfar del partido opuesto, i sea cual fuere el resultado que venga, como fruto de una ajitada i violenta resolucion: ó lo que es lo mismo, de una eleccion en que no se cuida de acertar procediendo sin reflexion, sin estudio, sin meditacion i sin mas norte que la propia conveniencia: de una eleccion presidida por el orgullo i las pasiones amotinadas, no por el deseo de que el Estado siga su magestuosa marcha al favor de la quietud, de la tranquilidad i de la armonía de los pueblos: de una eleccion, repito, desnuda del ropaje de la gravedad, de la delicadeza i del honor, i aun tal vez, de las ritualidades que designan las leyes: elecciones, en fin, segun el genio i la exaltacion.

¿Quién creeria que aun no habiendose hecho todavia la primera junta popular, i estando muy distante de saberse quienes serán los Diputados de cada partido, circulase ya por un anónimo, que han copiado casi todos los militares, la noticia de que la Asamblea va á desconocer todos los titulos i grados que el actual gobernante ha dado? ¿Que mentir tan descarado! Así es, que en el mismo anónimo se anuncia un partido ministerial con agravio de la circunspeccion con que acaso se obra en el Ministerio; i se provoca al militar á sostener en el mando al actual Cefe, cuya permanencia en él tal vez pudiera convenir al Estado; pero no por estos medios. ¿Quién no verá, pues, con sorpresa el riesgo en que nos hallamos?

¡Ah! I cuán tenemos temer que

de aquello mismo que debiera producir la salud de los Pueblos, hagamos por nuestra mala conducta, que nazca su destruccion i su pérdida. ¿Quién podrá dudar que aun haciendo un serio i dilatado estudio de las personas por quienes se ha de sufragar, de sus cualidades i circunstancias, no nos quede que temer, si daremos un paso abreviado hacia el trastorno i la desorganizacion? Con todo eso, yo no encuentro otro arbitrio ni otro recurso para errar menos, que pensar mas, i mas en los medios de acertar, á cuyo propósito, pongamos nuestra consideracion en el Estado, i en la miseria á que puede ser reducido por falta de meditacion: la esperiencia de lo pasado debiera hacernos mas zelosos á prevenir los males en lo venidero: jamás olvidamos las costosas lecciones que nos han dado las pasadas revoluciones, i mucho menos, el inminente riesgo en que nos vimos de una absoluta i desastrosa anarquía. Hagamos lo posible por acertar, en el firme concepto de que, tal vez, una buena Asamblea será capaz, si no erramos su eleccion, de cortar infinitos males á que nos quiera precipitar un puñado de otros hombres, cuya eleccion equivoquemos: de otros, digo, que ocupando indignamente los mas interesantes puestos, no solo tienen valor para evitar en su principio, con una enérgica disposicion, los males que amenazan á los Pueblos, sino que por el contrario, ajitan i atizan el fuego de la rebelion, con la esperanza de deleitarse mas breve en los estragos del desorden, resultando de allí, sinó cómplices, sospechosos, los encargados mismos de la tranquilidad. Volvamos los ojos á lo pasado i no pensemos en hombres que posponen á sus intereses los del Pueblo que los elije, los distingue i los honra. No nos acordemos para estos casos de aquellos que abusando de los destinos, los hacen valer para el desahogo de pasiones viejas, i mediante los cuales procuran vengarse de añejos supuestos agravios.

(Esf. del Pát.) V. Castro.

IMPRESA DEL ESTADO

MENTOR COSTARRICENSE.

San José, Sábado 13 de Mayo de 1843.

ELECCIONES.

Conforme se dispuso por Decreto de 5 de Abril pp.^{do}, el 30 del mismo se celebraron las populares i permaneciendo por tres dias consecutivos abierta la votacion con arreglo á la lei, se concluyeron el 2 del corriente, teniendo por resultado las listas de Electores primarios, compuestas de patriotas de buen sentido, de la primera representacion i propietarios. El orden i libertad con que el Pueblo soberano ha marchado de esta vez, presagian un porvenir favorable, son el mejor testimonio de su adhesion á los principios de una razon ilustrada, i convencen de que sus conatos i esfuerzos tienden á las mejoras del país i á su perfecta i legal organizacion. Nada puede ser mas satisfactorio para un Pueblo libre que llamarlo á decidir de su suerte i fijar sus destinos: nada puede ensanchar mas el ánimo de un gobernante que ver á los Ciudadanos reunidos en medio de la paz i la armonia, preparándose en actos públicos i solemnes á la inauguracion de su Asamblea Constituyente, que siendo el primer poder del Estado, á él compete constituirlo, á él está reservado el conocimiento de los arduos i graves negocios que afectan la independencia i reorganizacion de la República, i de él esperan los Pueblos los inmensos bienes que se prometieran al pronunciarse por el sistema popular representativo, bajo cuya sombra vivimos.

Si las juntas populares han ofrecido un resultado tan feliz como el que se indica, poco ó nada deberá temer el patriotismo en los actos posteriores, pues es de suponerse que las de

parroquia, apurando un juicio correcto i una meditacion imparcial, designarán el 14 del presente mes para Electores de partido á aquellos hombres que con la mas sana intencion, tino i acierto elijan los Representantes que han de componer el augusto cuerpo á quien se van á confiar los deberes sagrados de dar al Estado paz, vida i salud perpetua despues de las heridas i de las grandes contorsiones que ha sufrido por recobrar su libertad i derechos.

Mucho se ha escrito en punto al interesante objeto de las elecciones: eso bastaría para que nuestra pluma no ocupase mas líneas en el Periódico con el mismo fin; pero somos Costarricenses i cuando se trata de los asuntos que tocan con la causa comun, se nos hace un deber impresindible comunicar nuestras ideas i llamar la atencion de nuestros compatriotas al mejor bien posible i á lo que mas concierne á nuestra quietud, reposo i prosperidad. Por lo mismo, es que no nos abstenemos de repetir sobre una sola materia lo que juzgamos oportuno, i es la razon por que nos proponemos hablar relativamente algo mas en los números siguientes, fiados en que el público verá con indulgencia nuestras sencillas i humildes advertencias, i que el Supremo Gobierno querrá estimar nuestros pequeños trabajos como auxiliares de sus asiduas é importantes tareas.

Joaquin Bernardo Calvo.

Nada hay mas satisfactorio para los Costarricenses como los conatos que la actual administracion manifiesta, por que se propaguen las luces en un suelo en que tan sensible ha sido la falta de ellas. Ciertamente que la mayor parte de nuestros males, si bien se considera no han tenido origen que la ignorancia. Esta da lugar á las

(*) Se reciben suscripciones á este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

preocupaciones á cuyo favor la audacia de los pocos se eleva i engrandece con el sacrificio de los muchos, i de aqui resulta la dislocacion social.—Para ver feliz á nuestra patria es preciso disipar las tinieblas: que aparezca entre nosotros el sol del saber, i que á su resplandiente luz el pueblo conozca sus derechos i deberes, haciendo de su libertad el mejor uso.—Para conseguir este inapreciable bien, es que el Gobierno ha dictado el decreto que aqui se inserta.

N. II

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO }
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA }

El Jefe Supremo Provisorio se ha servido expedir el decreto que sigue.

"El Jefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Deseoso de ofrecer á los Costarricenses el manantial mas fecundo de felicidades públicas, i

CONSIDERANDO:

1º Que solo la ilustracion pone al hombre en el importante conocimiento de sus derechos i obligaciones; que refrena i dirige sus pasiones; que siembra en su corazon los gérmenes de la dignidad i del honor, i que inspirandole sublimes i nobles sentimientos, le hace justo, útil, benéfico i patriota.

2º Que de esta manera la ilustracion es el baluarte indestructible de la libertad de los pueblos, el firme apoyo de su tranquilidad, el Paladion de sus derechos i la primordial causa de su engrandecimiento i prosperidad.

3º Que por lo mismo, es el primer deber de un buen Gobierno promover la instruccion pública, adoptando las medidas que parezcan mas seguras para obtener este grandioso e importante objeto, i para llenar asi los vehementes i justos deseos del Pueblo su comitente.

4º Que el medio mas acertado para verificarlo es el de plantear un establecimiento científico general, con las dependencias convenientes, donde el entusiasmo de la estudiosa juventud se sostenga i avive con la esperan-

za fisongera de las condecoraciones i que el talento i las luces, adquiridas á costa de privaciones i desvelos, tengan la recompensa i distincion de los grados científicos.

5º Que si las circunstancias de Costarrica han estado hasta ahora en oposicion á esta importante medida, burlando los esfuerzos del patriotismo i obligando á los jovenes del Estado á salir del seno de sus familias á buscar, á grandes distancias i en extraño pais, las ideas i los títulos del saber; á las mejoras que Costarrica cuenta en su riqueza i al aumento de sus habitantes corresponde que el Gobierno haga cualesquiera sacrificios por que en el Estado se cultiven las ciencias i se proporcionen sus honores á la juventud que las adquiera.

6º Que siendo esta Ciudad la mas grande de todo el Estado; la que ocupa el centro del mismo i de sus principales poblaciones; la única que tiene una casa de enseñanza, cuyos fondos i rentas son considerables, i la que posee mas elementos para la educacion científica; la razon, la justicia, la conveniencia pública i la economia exigen que sea en ella donde se plantee el establecimiento general literario; ha tenido á bien decretar i

DECRETA.

Artículo 1º

Se erige en Universidad la Casa de enseñanza pública de esta Ciudad, quedando bajo los auspicios de SANTO TOMAS antiguo patron de dicha Casa.

Artículo 2º

Se dota la Universidad con todos los fondos i rentas de cualquiera clase, que hasta ahora han pertenecido á la expresada Casa de SANTO TOMAS, i con la cuarta parte del producto liquido del tabaco que se expendia en todas las tercenas del Estado.

Artículo 3º

Para que ni aun en las urgencias del Tesoro general, se tome la cuar-

ta de que habla el art.º anterior, aplicándola á otros objetos, ni con calidad de reintegro, se verificará la deducción cada vez que los tercenistas hagan sus enteros en la Administracion del ramo, entregándose inmediatamente al Tesorero de la Universidad la cantidad resultante.

Artículo 4º

Los estatutos que deben organizar i regir la Universidad se expedirán oportunamente; i no obstante su falta, el Gobierno establecerá desde luego, ó sucesivamente, las Clases que tuviere á bien, debiendo los Catedráticos permanecer en ellas aun despues de la publicacion de dichos estatutos, considerándose como que las han optado con las formalidades que ellos prevengan.

Artículo 5º

En la cabecera de cada uno de los departamentos del Estado, habrá una Clase de latinidad, i otra de filosofía, dotadas por el Tesoro de la Universidad, fuera de alguna otra que pudiese costearse por los fondos de propios del respectivo Departamento.

Artículo 6º

El presente decreto no se opone ni altera, en manera alguna, al expedido en 1º de Setiembre del año anterior, i será puesto en conocimiento de la próxima Legislatura del Estado.

Dado en la Ciudad de San José, á los tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos cuarentaitres.—**JOSE MARIA ALFARO.**—Al Ministro general del Despacho, Señor Doctor José María Castro.

I con la mayor satisfaccion i placer, lo comunico á U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando de su recibo el aviso acostumbrado.

San José Mayo 3 de 1843.

CASTRO.

NACIONALIDAD DE CENTRO-AMERICA.

Artículo II.—El modo de perfeccionar nuestra nacionalidad es el de unirnos en sentimientos i en opiniones; para esto es preciso que mirándonos todos los centro-americanos como verdaderos hermanos, los unos procuremos i nos alegremos del bien de los otros; es preciso que veamos toda la extension del país como una patria comun, i que las cualidades i ventajas locales, que son meros accidentes, las convirtamos en beneficio de todos, sin pensar que por que estan mas cerca de unos no son útiles i beneficas á los demás.

Un clima caliente proporciona producciones que son apreciadas en los lugares frios, i en los terrenos altos hai otros artículos que se llevan i aprecian en las tierras calientes. El Estado del Salvador tiene una poblacion unida i ventajosamente situada para los trabajos de la agricultura: Nicaragua posee sus lagos que facilitarán la comunicacion entre los dos oceanos, i extensas llanuras que son un manantial de riqueza; los cerros de minerales i sus puertos al norte son grandes ventajas para Honduras; i Costarrica tiene tambien muchas peculiares en la igualdad de su poblacion, en sus costumbres, &c. En Guatemala, mas al norte, se dan frutos que no se producen hacia el sur, i hai algun adelantamiento en las artes mecanicas i en las ciencias, que regularmente progresan mas en las ciudades en donde por accidente se ha reunido mas gente, mas riqueza i mas elementos de civilizacion.

Si las ventajas estan repartidas asi por la naturaleza, ó mas bien por la mano omnipotente del Criador, ¿por que desgracia es que no se participa de ellas sin rivalidades i sin oposiciones? Destruyéndose los adelantos de un pueblo, mejoraria por esto la condicion de algun otro? Por el contrario, las grandes poblaciones son en todo el mundo, no solo la fuente de la civilizacion de un país, sino el depósito general para satisfacer las necesidades de todos.

Un Francés de los mas remotos continentes, a Francia, no ve en Paris un gigante temible i opresor, mas

o enorgullese al ver, respaldar el poder i la grandeza de su patria. Un Inglés, aun cuando sea del cayo mas desdichado, no es a nunca en Londres sin vanidad, viéndose en aquella capital del mundo comercial como en su propia casa.

Así sucede en todas las naciones en que hai unidad de espíritu i de opinión, i por este medio son grandes, fuertes i poderosas. La unidad constituye la fuerza. Tal es el principio sabido de todos, pero esta unidad no es posible cuando se quiere que otro haga lo que uno no haria en igual caso.

Sentados estos principios, creemos que nada contribuirá mas a perfeccionar la nacionalidad entre nosotros, que el propósito invariable de ser justos los unos con respecto a los otros; de no molestarnos ni envidiarnos las mutuas i respectivas ventajas que cada cual tiene, i de considerar, que siendo comunes todas las cosas públicas, debemos quererlas i mejorarlas en donde quiera que estén, como si fuesen la propiedad particular de cada uno.

Obrando así se irá formando el espíritu público i el honor nacional, que es, en resumen, el verdadero patriotismo. Por él nadie se atreve ni quiere traspasar las leyes, aun cuando estuviera seguro de la impunidad. Por él se respetan a las autoridades i a los funcionarios públicos; por él se llenan los deberes de buen ciudadano sirviendo las cargas anexas a la sociedad civil con puntualidad i, en fin, se quiere la patria para hacerle bien, para verla grande i feliz, i se dá por ella hasta la vida, cosa verdaderamente magica.

Este sentimiento que da un justo orgullo a los que lo saben distinguir, es el resultado de la union, sin pequenezes i sin rivalidades; entonces si puede decirse que hay en un pais o en una nacion verdadera nacionalidad; pero mientras esto no tenga lugar, mientras asomen sentimientos pequeños de localismo i de repugnancia, ningun poder artificial sería bastante para obrar un tal milagro.

Por eso es que, en nuestro humilde modo de ver, lo primero entre nosotros debe ser el mantener la paz,

i luego cuidar empeñosamente de facilitar por todos medios el que se estrechen las relaciones de interes entre los habitantes de los Estados, a cuyo objeto deberán los gobiernos escribir i publicar constantemente maximas de concordia, hasta hacer un dogma en cada centro-americano, la necesidad i las ventajas de tener union verdadera.—S. C.

(De la gaceta oficial de Guatemala N. 88.)

Ha sido muy satisfactorio a los Costarricenses leer en la gaceta oficial de Guatemala Numº 89 el articulo siguiente.

COSTA-RICA Y NICARAQUA.

Se cuestiona hace mucho tiempo entre estos Estados la posesion del Departamento del Guanacaste, i ahora parece que se agitaba en Nicaragua a instigaciones de algunos de los refugiados, que desean una ocasion de perturbar la paz. Creemos que semejante cuestion no es del dia el ventilarse, ni debe hacerse novedad en nada. La tranquilidad i el órden es lo primero que nos interesa; lo segundo el conservar las personas i las propiedades. Por lo que hace a terrenos que no nos sobran en todas direcciones? Por el tratado de 7 de Octubre en casos de mala inteligencia de un Estado con otro, el asunto debe ventilarse pacíficamente, i en todo evento remitirse a la decision de un tercero imparcial. J. M. C.

PERDON DE INJURIAS.

La venganza es hija de corazones débiles i pusilánimes. La lei que nos la prohíbe i que nos manda reprimir los odios es tan admirable como justa i necesaria. Qué sería de la sociedad si fuera permitido a cada uno de sus miembros satisfacer sus resentimientos? Las ciudades i los campos, no serían bien pronto un teatro de turbacion, de horror i de sangre? No sería todo presa de los asesinatos, de los incendios i de la matanza? I el universo no se convertiría en un campo de batalla en que los enemigos encarnizados se echaran los unos sobre los otros para degollarse mutuamente?—S. C.

(Mensual de conocimientos útiles.)

IMPRESA DEL ESTADO

MENTOR COSTARRICENSE.

San José, Sábado 20 de Mayo de 1843.

ELECCIONES.

Cuando el Supremo Gefe Provisorio se sirvió expedir el Decreto de 5 de Abril pp.^{do}, convocando una Asamblea Constituyente, tuvo a la vista el principio reconocido en el mundo culto de que todo *poder legitimo parte del pueblo*, i satisfizo los deseos de la opinion ostensiblemente pronunciada en favor de la reunion de aquel alto cuerpo de aquel cuerpo de honor i vida para el Estado, i de quien los Costarricenses esperan *una espiga mas, una lagrima menos* en el espacioso campo de nuestra existencia politica; esto es, su reposo i bien-estar futuro.

En virtud pues, de tan apetecido decreto, el pueblo soberano con la mas grata complacencia, en plena libertad i por los medios legales establecidos, ha practicado sus elecciones en los periodos que se habian señalado, quedando, de consiguiente, nombrados el 14 del corriente los electores de partido que deben designar los Diputados. Ellos se reuniran mañana, i de su mano pende una eleccion acertada, una eleccion que sea de inmenso provecho al Estado, i de confusion i vergüenza eterna para los enemigos de las libertades públicas, si es que los hai o puede haberlos, entre nosotros. Si, es de la primera importancia elegir representantes que no tengan otro interes que la gloria de desempeñar con acierto sus altas funciones, representantes a quienes preceda la moderacion, la prudencia, la pureza i el desprendimiento del interes privado, de las miras puramente locales i del espíritu de partido: representantes, en fin, que no sean indiferentes a la suerte de su patria, ni al bien procomunal, i que haciendo respetar con firmeza su dignidad, obren con la voluntad general, i en vez de

nuevos contrastes i disenciones, den al Estado paz, seguridad i todos los bienes que apetece, i por que ha sufrido tanto mal i tan estrepitosos sacrificios.

Por fortuna tenemos hombres en quienes se encuentran virtudes relevantes para ser los depositarios de las confianzas del pueblo: los hay en el comun de los Ciudadanos i los hay entre los funcionarios públicos: sáqueselos de donde quiera que se hallen para un fin tan sagrado como es el de constituir de nuevo al Estado, i conducirlo por la senda del bien. Consideremonos en el estado de naturaleza, figuremonos que no hay ley ni autoridad alguna, i que vamos a empezar nuestra carrera politica, a cuyo fin necesitamos de las luces i experiencia de los que las tengan, cualquiera que sea su categoria i el puesto que ocupen. Otra cosa diriamos en tiempos ordinarios; pero ahora es de sumo interes llamar a aquellos que, con mejor éxito, sepan construir los simientos del edificio social que se va a levantar, i dejen estampadas para siempre las verdades eternas de los derechos del hombre i del Ciudadano. Asi lo demanda la causa pública i asi lo aconseja la sana intencion de los que son verdaderos Costarricenses.

AVISO A LA AUTORIDAD Política.

En el Pueblo de Curridabat se procedió a la eleccion popular, el 30 del pp.^{do}: aquella Municipalidad, mal entendida, mandó nombrar nueve electores de parroquia: el 14 del corriente se reunieron a elegir un elector de partido que se incorporase el dia de mañana en la junta de partido que debe celebrarse en esta Capital. La tabla adjunta al decreto de 4 de Julio de 838, señala a Curridabat un elector de parroquia, el cual en la época señalada, debe concurrir a la junta de parroquia en esta Ciudad, i no a la de partido

(*) Se reciben suscripciones a este Periodico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos al precio de un real el pliego.

que es cosa mui distinta. Si á las poblaciones donde no hai suficientes luces, se les dirige sin tino i sin meditacion, por cierto que seran presa siempre de la ignorancia i de los abusos, i la lei no tendrá los saludables resultados que se propusiera el pueblo al dictársela. Curridabat se, quedò sin representacion de esta vez en las elecciones generales, i es indispensable que en lo sucesivo no carezca de ella por mala direccion de algun particular ó por falta de providencias del mando político.

VARIEDADES.

Agricultura.

Sin embargo de que los Costaricenses son decididos entuciastas por la agricultura, hemos creido de mucho interés para el fomento i mejoras de esta, animar al efecto mas i mas el espíritu de aquellos, ofreciéndoles algunas indicaciones que nos obsequia la historia i de que la Gaceta de Nicaragua del año 830, ha deducido el art.º siguiente.

“La palabra misma de *agricultura* da bastante á entender lo que ella significa, que no es otra cosa que el arte de cultivar la tierra. Este arte es el primero, el mas útil, el mas extenso i, acaso, el mas esencial de todos. Los Egipcios atribuian el honor de su invencion á Osiris: los Griegos á Ceres, ó á su hijo Triptolomeo; los Italianos á Saturno, ó á Jano su rei, a quien colocaron en el número de sus dioses en reconocimiento de este beneficio. La agricultura fuè casi la única ocupacion de los patriarcas, los mas respetables de todos los hombres por la seneillez de sus costumbres, por la bondad de su alma, i por la elevacion de sus sentimientos. Ella hacía las delicias de los mas grandes hombres en los otros Pueblos de la antigüedad. El joven Cyro habia plantado con sus propias manos, la mayor parte de los árboles de sus jardines, que él mismo cultivaba; i á vista de ellos, Lisandro de Lacedemonia, uno de los Jefes de aquella República, exclamaba: ¡oh *principe!* ¡cuan feliz debes parecer á la consideracion de ~~de~~ los hombres, por haber sabido unir la virtud á tanta grandeza i á tanta dignidad! Lisandro dijo la *virtud*, como si en aquel tiempo se hubiese creido que un monarca

agricultor no podia dejar de ser un hombre virtuoso: al menos, es indudable que él debia tener gusto por las cosas útiles, i por las ocupaciones inocentes. Hieron de Siracusa, Attalo, Philopator de Pérgamo, Archelao de Macedonia i otros muchos han sido encomiados por Plinio i por Xenophonte por el amor que aquellos manifestaban al campo i á los trabajos rurales; i estos dos célebres autores, ni alababan sin conocimiento, ni eran subditos de aquellos reyes.

El cultivo de los campos fuè el primer objeto del legislador de los Romanos. Para poder infundir á estos la misma relevante idea, que él tenia de la agricultura, instituyó los primeros sacerdotes para que ofreciesen á los Dioses las primicias de la tierra, i les pidiesen abundantes cosechas. Doce eran estos sacerdotes á quienes se daba el nombre de *arvales* de la palabra *arva*, que equivale á campos ó tierras de labor. Habiendo muerto uno de ellos, el mismo Rómulo ocupò su lugar, i en lo sucesivo no se concedió esta dignidad, sinó á aquellos que podian probar un origen ilustre. En estos primeros tiempos, cada uno cultivaba su heredad i sacaba de ella su subsistencia.

Tal fuè el estado de cosas que encontraron los Cónsules, i ellos no introdujeron ninguna variacion. Toda la campaña de Roma era cultivada por los vencedores de las naciones: en el espacio de muchos siglos se vieron á los mas celebres Romanos pasar de los ejercicios campestres á los primeros destinos de la República; i lo que es aun infinitamente mas digno de ser observado, volver de los primeros empleos á los trabajos rurales. No era esta conducta producida por la indolencia, ni efecto del fastidio que suelen causar las grandezas, ó por poca inclinacion á los negocios publicos: si, empre se encontraba á estos ilustres agricultores prontos á ser los defensores de su patria, cuando esta tenia mas necesidad de sus servicios. Serrano se hallaba actualmente sembrando su campo, cuando se le llamó para ponerlo á la cabeza de la armada romana: Quinto Cincinato cultivaba un pedazo de tierra que poseia al otro lado del Tiber, cuando recibió el nombramiento de Dictador; Quinto Cincinato dejó el ejer-

cicio tranquilo en que se ocupaba, tomó el mando de las armas, venció á los enemigos, hizo pasar bajo el yugo á los cautivos, recibió los honores del triunfo i volvió á su campo al cabo de los diez i seis dias. Todo manifiesta el alto aprecio en que estaba la agricultura en los primeros tiempos de la república i en sus dias mas gloriosos. Los ricos, no eran otra cosa que grandes labradores ó arrendatarios. La primera moneda, pecunia, iba sellada con la figura de un cordero, ó de un buey como simbolos principales de la opulencia, i los registros de los Quistores i de los censores se llamaban *Pascua*. La primera i mas honrosa distincion que existia entre los ciudadanos Romanos, era la que tenia origen en las tribus rusticas. Era ignominioso verse reducido por falta de una buena i prudente economía en el trabajo de sus campos, al numero de los habitantes de la ciudad i de sus tribus. Cuando Cartago fue tomada por asalto, los libros que formaban sus bibliotecas, fueron regalados á Principes amigos de los Romanos: estos no conservaron para si, mas que los veintiocho libros de agricultura del Capitan Magon. La traduccion de estos se encargó á Decio Syllano, i esta traduccion juntamente con el original se conservaban con grandisimo cuidado. El viejo Caton estudiaba el arte de cultivar los campos i escribia tambien sobre él. Cicerón lo recomienda á su hijo con los mayores elogios *Omnium rerum*, le decia, *ex quibus aliquid exquiritur, nihil est agricultura melius, nihil utilius, nihil dulcius, nihil homine libero dignius*. De todo lo que puede emprenderse ó solicitarse, nada hai mejor, mas util, mas dulce, ni mas digno del hombre libre que la agricultura; pero este elogio no es tan enérgico como el que hizo Xenofonte.

La agricultura nació con las leyes i la sociedad; ella es contemporanea de la division de las tierras. Los frutos de la tierra fueron la primera riqueza: los hombres no conocieron otra, mientras que permanecieron con el deseo de aumentar su felicidad en el angulo de terreno que ocupaban, mas bien que trasplantarse á otras partes diferentes á instruirse de la felicidad ó desgracia de las otras gentes; mas tan pronto como el espíritu de conquista hubo aumentado las sociedades i pro-

ducido el lujo, el comercio i todos los otros signos brillantes de la grandeza i maldad de los pueblos, los metales se hicieron la representacion de la riqueza, la agricultura perdió su honor primitivo, i los trabajos del campo abandonados á hombres subalternos, no conservaron su antigua dignidad, sinó en los cantos de los Poetas. Los bellos talentos de los siglos de corrupcion, no encontrando nada en las ciudades que se prestase á las imagenes i á la pintura, se esparcieron con la imaginacion en los campos i gustaron de retratar las costumbres antiguas, que era la mas cruel sátira para las de su tiempo; mas la tierra pareció quererse vengar del menosprecio que se hacia á su cultura. "Ella en otro tiempo, dice Plinio, nos daba frutos con abundancia, tenia placer, por decirlo asi, de ser cultivada por arados señidos por manos triunfales, i para corresponder á este honor multiplicaba sus producciones con todo su poder. Pero hoy dia no sucede ya asi: nosotros la hemos abandonado á arrendadores mercenarios, la hacemos cultivar por esclavos ó por gentes forzadas, i se ve uno tentado á creer que ella se ha resentido de semejante afrenta." Yo no sé cual sea el estado de la agricultura en la China; mas el Padre Duhalde nos refiere que el Emperador para inspirar el gusto de ella á sus subditos, toma con su mano el arado una vez todos los años i traza con el algunos surcos, i despues los mas distinguidos de su corte van sucediendole en el mismo trabajo i con el mismo arado. Los que se ocupan en la cultura de las tierras, se denominan con las voces de labradores, agricultores, arrendatarios: cada uno de estos nombres conviene tambien al señor que con sus propias manos abona sus tierras i cultiva su campo. Las prerrogativas que en todos tiempos se han concedido á los que se dedican á la labranza de la tierra, les son comunes á todos: ellos estan sometidos á las mismas, i estas leyes les han sido favorables en todas las épocas, extendiendose tambien algunas veces, aun á los animales que dividen con el hombre los trabajos del campo. Por una lei de Atenas era prohibido matar al buey que sirve para el arado, i nó era permitido inmolarlo en los sacrificios. "Aquel que cometiere esta falta ó que

robare algunos instrumentos de agricultura, será castigado de muerte. Un joven Romano acusado i convencido de haber matado un buei para satisfacer el capricho de un amigo, fué condenado á destierro, como si hubiese muerto á su propio colono; añade Plinio.

Però no era bastante proteger por las leyes las cosas necesarias á la labranza: era preciso tambien velar en la tranquilidad i la seguridad del labrador i de todo lo que le pertenece: por esta razon Constantino el grande prohibió á todo acreedor la ocupacion, por deuda civil, de los esclavos, bueyes i demias instrumentos de labor.

Si aconteciese que los acreedores, fiadores ó los mismos jueces infringiesen esta lei, sufrirán una pena arbitraria; que les impondrá un Juez superior. El mismo príncipe estendió esta prohibicion por otra ley, ordenando que ningun recaudador de sus dineros molestase al labrador indigente, bajo pena de muerte. El concebía que los obstáculos que se opusiesen á la agricultura disminuirían la abundancia de viveres i del comercio, i por un resultado necesario la estension de sus derechos. Hubo un tiempo en que los habitantes de las Prowincias eran obligados á proveer de caballos de posta á los correos, i de bueyes á los carruajes públicos: Constantino tuvo cuidado de exceptuar de estos servicios al estallo i buey del uso del labrador. "Castigaréis severamente, dice este Príncipe, á los que habia confiado la autoridad, á cualquiera que contraveniga á esta mi ley. Si fuere este un hombre de un rango, á quien no sea facil contener, denunciámelo i yo provere á ello. Si no hubiere más caballos ó bueyes que los que trabajan en las tierras, mas bien que se detengan los carros i correos. Los campos de la Iliria eran desolados por los pequeños señores de lugares, que hacian contribuir al labrador, obligandolo á servicios dañosos á la agricultura: los Emperadores Valente i Valentiano instruidos de estos desordenes, los contuvieron por una ley que sancionó el destierro perpetuo i la confiscacion

de todos los bienes contra los que se atrebiesen á ejercer semejante tiranía en lo sucesivo.

Però las leyes que protegen la tierra, el labrador, i el buei de labor han procurado tambien que el agricultor cumpla sus deberes. El Emperador Partináz quiso que el campo abandonado i yermó, perteneciese al que primero lo cultivase, librándose este de los impuestos en los diez años primeros, i que si era esclavo, por el mismo hecho se hiciese libre—Aureliano previno á las Municipalidades de las Ciudades, que convidasen á los ciudadanos de otros distritos á cultivar las tierras abandonadas de su territorio, concediendo tres años de libertad de impuestos á los que se encargasen de este trabajo. Una lei de Valentiniano, de Teodocio i de Arcadio dá al primer ocupante la posesion de las tierras abandonadas, concediendole un dominio irrevocable sobre ellas, si dentro de dos años no las reclamare ninguna persona.

Las leyes divinas no fueron menos favorables á la labranza de la tierra. Ellas dicen: "Si un hombre causare un perjuicio en el campo ó en la viña ajena dejando que su bestia se introduzca en ellos, reparará el daño con lo mejor i mas bien parado de sus bienes. Si se dá fuego al monte i se trasmite el incendio á las mieses inmediatas, será responsable del daño: el que hubiere prendido el fuego, las leyes humanas añaden: "Si algun ladrón roba de noche un campo, será ahorcado, siendo mayor de catorce años: si fuere menor de esta edad, será azotado, i se le entregará al dueño del campo en calidad de esclavo, hasta que repare el daño, que tázará el Pretor. El que incendiare un troje de trigo, será azotado i quemado vivo. Si el incendio sucede por negligencia, pagará el daño i será castigado con azotes, á discrecion del Pretor"

(1) *Encyclop. art. Agriculture.*

J. B. Calvo.

IMPRENTA DEL ESTADO.

(1) La confiscacion de bienes, los azotes, las penas crueles i otras de que se hace mension, son justamente derogadas por nuestros códigos; pero su imposicion en los tiempos pasados prueba en aquellos legisladores el deseo de fomentar la agricultura.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 27 de Mayo de 1843.

INTERIOR.

ELECCIONES.

Por consecuencia de la *Convocatoria* de 5 de Abril último, i habiéndose procedido à todos los actos populares designados por la ley, el Domingo próximo anterior 21 del presente mes, fueron electos los Diputados que deben componer la Asamblea Constituyente del Estado. Estan, pues, en esta parte, llenos los deseos de una inmensa mayoría i confirmados los votos de un pueblo que ha querido ser libre. Resta ahora que los mismos Diputados, puesto que tienen la facultad de expresar la voluntad general, estudien los medios de corresponder la omnimoda confianza con que se les ha investido, dictando con sabiduría las reglas à que han de sugetarse los individuos de la sociedad Costarricense, proveyendo à sus mas urgentes necesidades, promoviendo cuanto convenga à la felicidad, tranquilidad i seguridad publica, i defendiendo con entereza los derechos i prerrogativas de sus comitentes. Ardua es la empresa, dificultosa la carrera; pero no siempre todo se ha hecho imposible al hombre. La constancia, el sufrimiento, la meditacion i el trabajo, vencen los obstáculos, i aun parece que se burlan de las leyes de la naturaleza misma. En tal concepto, los encargados de constituir el Estado i hacerle todo bien, deben dedicarse con eficacia al desempeño de sus augustas i tremendas funciones, deben dirigir con prudencia los votos de la OPINION, i despreciar à todo trance las miras de partido i de mezquinos intereses. Por un consiguiente necesario, los Representantes Constitu-

yentes para llenar sus importantes tareas, han de gozar de absoluta libertad, i asegurarse de ella por medio de la inviolabilidad que les es inherente, pues no son responsables por las opiniones que adopten ni palabras que profieran en puntos de su encargo, i por ellas en ningun tiempo, ni por autoridad alguna pueden ser reconvenidos. El pueblo ha transmitido en ellos sus derechos i facultades, i en esta virtud pueden hacer lo que el mismo pueblo haria sin otra limitacion que la que les haya impuesto. De aqui es que si el pueblo debe ser respetado, lo debe ser igualmente su representacion, i con especialidad, su representacion constituyente ampliamente facultada: debe respetarla el pueblo pues que en ella ha delegado su soberanía; i deben respetarla todas las autoridades i funcionarios públicos, así civiles como militares i eclesiásticos, por que esto es lo que demanda una razon verdaderamente ilustrada, i lo que exigen la conservacion del orden público, la conveniencia de los Costarricenses, el sosten de nuestras instituciones, i el honor i gloria del Estado.

Sepúltese para siempre en los abismos la detestable i funesta idea que algunos pudieran haber concebido, de estimar en poco la reunion de la representacion augusta del pueblo, i de predicar que en vez de ser benéfica, es nociva à la sociedad. Este lenguaje es propio unicamente de los dèspotas ò los tiranos i sus esbirros, que en cambio de la felicidad comun, todo lo quisieran sugetar à sus miras antisociales i à sus erroneos caprichos dirigidos à satisfacer su ambicion i el interes de unos pocos. No nos convirtamos en seres tan despreciables, que queramos se nos considere en la clase de humildes i viejos esclavos: que hagamos alarde de las cadenas i de

(*) Se reciben subscripciones à este Periodico en la Imprenta del Estad i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

la opresion en lugar de la libertad i garantías. Demos á conocer al mundo culto, que queremos ser libres, que tenemos patria i somos virtuosos: que amamos nuestros derechos, respetamos los de las otras sociedades humanas, i aspiramos al mejor bien posible; i que en vano se cansan los enemigos de las libertades públicas con invectivas i falsas sugestiones, pues queremos que triunfen los principios i tener la mas grata satisfaccion de pronunciar con noble orgullo, siendo libres, el nombre de *Costarrica* i el de *Costarricenses* sus hijos; ¡Plegue al Cielo que estos sean prósperos i felices, i que sus Representantes, pesando en la fiel balanza de la reflexion, el valor de su alto i delicado encargo, puedan con honor llenar los votos de sus comitentes.!

INVOCACION A LA LIBERTAD.

¡O tu sagrada libertad!, don primitivo del creador, que elevas al hombre sobre los seres animados, acompañando siempre a la razon social: numen tutelar de Grecia i Roma; divinidad de las Repúblicas; á tu aspecto brilla el placer, i la virtud sonrie entre las gracias. Tu fecunda mano riega el germen de vida sobre la tierra libre, i bajo tu bella planta florece i fructifica estéril suelo: las artes se desarrollan, i el comercio enlaza entre gloriosa pompa, la especie humana.

Veo á tus lados la virtud pública i la moral eterna, reconocer è iluminar tu imperio. Terror de los tiranos, tu presides á las instituciones, i levantas el nivel de la legislacion sobre el vacilante capricho de Gefes arbitrarios. Al movimiento de tu brazo, las clases se nivelan, el opresor se dobla, i se alza el ciudadano.

O Diosa de la lei, cuyo sagrado fuego arde en los Pueblos de un mundo regenerado i nuevo. Rompiste el cetro destructor de América, i embiaste la victoria á sus falanges libres. A tu aliento divino, sopló el aura vital de independenciam, cien Pueblos levantaron su frente ensangrentada, i fueron grandes i fueron soberanos.

Se oyó tu voz en medio de la Francia; i Europa toda se agita por tu imperio. Los tronos vacilantes se apoyan

de tus aras, i se cubren de un dosel republicano.

¡Deidad poderosa! ya la corona es á tus pies en el antiguo mundo, mientras que entre nosotros cien tus celestiales cienes, sin dividir tu imperio. Tu que descendiste en apoyo de tus hijos, cuando resonó el fragor terrible de un combate, vuelve de nuevo á enfrenar el monstruo de la guerra i la discordia, i alejad de nuestro suelo los motivos que la reproducen. Inspirad la tolerancia, i afianzad nuestro sistema sobre esta base de tu altar.

¡Tu que con la misma mano coronas al vencedor patriota que al favorito de Minerva, i al legislador; que á tu voz siempre dulce i victoriosa se limpie nuestro horizonte del torbellino que amenaza siempre ennegrecerlo i apestar sus auras libres! Purificad el santuario de sus leyes de los perseguidores i tiranos, mancha inmunda de un pueblo republicano.

Reinad sola en Costarrica; i parta de tu cabeza inteligente la luz de los principios, i de tu brazo el rayo á la supersticion i á los tiranos.

¡O hija del cielo! ó libertad germen de vida i de felicidad social. Tu templo es Costarrica, i tu evangelio el libro de sus derechos, vuelve á los mortales la paz i la sabiduria. Nunca tus aras se profanen por el ciego fanatismo, nunca tu nombre se obscurezca por la impiedad i la intolerancia. En la revolucion del tiempo escogiste, la era de tu residencia. Detén su rueda, i fija ya tu morada entre nosotros.

(Extract. de uno de los Periodicos de la Repub.)

AVISO.

• Ni en el año pp.^{do} ni en el presente, se han reparado los caminos del interior: en el N^o 6^o de este Periódico se hicieron sobre este importante objeto las insinuaciones correspondientes, i el público espera aun los resultados: la ley de 13 de Junio de 828 comete á las Municipalidades el cuidado de la composicion de los caminos en su respectiva jurisdiccion: el Gefe Político tiene en este respecto la superior inspeccion: se hace pues necesario que dicte relativamente las

medidas que sean conducentes, i que ellas se hagan efectivas por los medios que la lei designa; tanto por que los buenos caminos es una de las cosas que contribuyen al ornato de las poblaciones, como por que son de utilidad bien conocida al tráfico diario de los habitantes del Estado.

Continúa el art. pendiente en el N. 14 fol. 52 del Mentor.

Ya hemos dicho que la virtud, segun Volney, consiste en el ejercicio de las acciones útiles al individuo ó á la sociedad, i el vicio en las acciones perjudiciales á aquel ó á esta. Tambien hemos demostrado que la sociedad queda burlada; pero lo mas lastimoso es que siguiendo estos principios se aniquila la nocion de lo bueno i de lo malo, de lo justo i de lo injusto: i solo la utilidad, ó interés propio, ó el de la sociedad aunque solo en ciertos casos en que los intereses de esta favorezcan los del individuo, es el que caracteriza i sirve de motivo á la virtud, reduciendose esta por consiguiente á la quinta esencia del egoismo. ¡Bella doctrina! ¡magnífica ilustracion! ¡exélente moralidad! ¡hacer consistir la virtud en el mas abominable, en el mas inhumano, en el mas feroz de todos los vicios!!! Ya Horacio lo habia dicho mucho antes hablando el lenguaje de Epicuro.

*Non natura potest justo discernere iniquum,
Sola est utilitas justis prope mater et aequi.*

Este interés es el de la existencia i felicidad presente, dice Volney. E como la naturaleza ha puesto dos guias á todas las acciones del hombre; la sensacion del dolor con la cual le avisa i aparta de cuanto le destruiria; i la sensacion del placer con que le llama i le inclina á todo lo que le conserva i desembuelve su existencia, busca el placer i huye del dolor. Mas como el placer muchas veces conduce á la destruccion i el dolor concurre á evitarla, concluye que es necesario intruirse, raciocinar i calcular. Veamos pues como discurre i calcula nuestro Volney i con él todos los demás maestros i catecumenos de la misma doctrina. Ciñamonos á deducir las consecuencias que nacen naturalmente de sus principios i cálculos.

Reflexionando sobre los efectos de mi conducta concibo que tal accion que me cansaria un bien presente, me produciria un mal venidero; la holgazaneria, por ejemplo, me impediria adquirir riquezas, un acto de venganza me atraera enemigos poderosos, un acto de intemperancia ó incontinencia me arruinara la salud. De aqui infiero que debo privarme de los primeros placeres para evitar mayores males, ó la pérdida de mas considerables bienes que me resultaria de ellos. Preveo de la misma manera que anteponiendo mi satisfaccion actual á la de los demás hombres, me atraeria su ódio, resentimientos i malevolencia ó menosprecio. Mi interés bien entendido debe empeñarme á hacer lo contrario, á procurarles su felicidad á fin de ganarles su estimacion i su afecto, i que contribuyan á la mia. El deber pues, es un objeto de cálculo, fundado en el principio esclusivo de mi propia utilidad, i la ciencia que enseña á hacerlo es tan exácta i rigurosa como el Algebra i la Geometría. Dejo hacer el mal á otro por que no me lo hagan á mi; hago un acto virtuoso procurando el bien de los otros, por que de él me resultará mayor ventaja que si buscase en aquel momento mi propio bien. El mayor bien futuro sobrepuja al bien presente, i un ser sensible necesariamente se resuelve á preferir el bien mas grande. Esta es la moral racionada de Volney. No es posible establecer è inculcar un egoismo más refinado. Esclarezcamos sus consecuencias.

1º Téngase por una virtud el comer, beber, dormir, si se quiere: mas el nombre de virtud en todos los idiomas del mundo, significa fortaleza, i de que fortaleza se necesita para contentar los apetitos de la sensibilidad fisica, la hambre, la sed i el sueño?

2º Cuando una pasion sojuzga otra como la codicia á la pereza, á la venganza el temor, el amor de la salud á la destemplanza ó glotoneria ¿puede reputarse esta victoria como un acto de virtud? Tambien el tigre abandona su presa por que teme al cazador i á los mastines, el gabilán no la sigue hasta enredarse en los lazos, i el milano desprecia el cebo que des-

cubre en la trampa que se le ha puesto. Debería pues, seguirse por otra parte, que la pereza dejaría de ser un vicio en la opulencia; la venganza, un crimen en manos de un poder irresistible, i la gula indiferente en un temperamento robusto.

3º Si un hombre hace bien á sus semejantes ó á la sociedad, por lujo, por acaso, ó contra su intencion de hacerles mal, la utilidad fortuita de su accion bastaria para hacerla virtuosa. Al contrario el mal éxito de los consejos ó de los servicios prestados á un amigo ó á la patria con la intencion mas acrisolada de promover su felicidad, seria mirado como un crimen, un titulo justo de aborrecimiento, i de ser conducido al cadalso, segun la barbara costumbre de los antiguos Cartagineses, de los Turcos i otras naciones brutales del oriente.

4º Supuesto que tanto la justicia como la benevolencia con los otros hombres es un puro objeto de cálculo, i que yo debo abstenerme de hacerles mal solo por que no me lo hagan á mi, i hacerles bien por que me lo hagan; es claro que cada instante de mi vida me pondrá en la necesidad de resolver multiplicados problemas de probidad i beneficencia con el dato indispensable de mi interes propio, que, segun la lei natural de Volney i conolegas, *vale mas* que el de todos los demás hombres i de la sociedad—Y si por este calculo encuentro en su ultimo analisis que está en mi interes propio hacer mal á mis semejantes ó á la sociedad, sin que me resulte alguno, ó á lo menos igual ó mayor, debo hacerlo sin detenerme. Dos toros exitados por la pasion *sensual*, corren tras la hembra i se tropiezan, miden sus fuerzas i valentia, su sagacidad i astucia, i el vencedor goza del triunfo quedando dueño absoluto del objeto de la refriega, en tanto que huye el vencido amedrentado por su contrario. He aquí la sustancia de la moral que nos enseña Volney, la moral de los brutos.

5º Si el motivo de las virtudes sociales es el interes propio, un usureiro, un codicioso, un avaro, un salteador, un asesino, un disoluto deben ser tan virtuosos como el mas puro hombre de bien, i aun lo serán mucho mas,

si saben calcular mejor su conveniencia. ¿Que motivo tendré yo de ilustrar mis conciudadanos, de atarearme por ellos, de socorrer al oprimido, de devolver lo que me he hallado ó extraido, sino he de lograr por ello una suma de bien mayor, ó de exponerme á ser proscrito ó conducido á un patibulo? Yo no debo ofrecer ni mis caudales ni mi vida en las aras de la patria, por que muriendo lo pierdo todo, i ¿que puedo ganar despues de muerto? ¿podré acaso disfrutar el placer que causa á mi olfato el perfume de las flores que deramen sobre mi tumba? Bruto, Catou, Aristides, Sócrates, Focion i aun el mismo Jesucristo fueron unos necios que no conocieron la virtud, ni supieron calcular las ventajas de su interes. El que se despoja de su plata ó sus efectos por socorrer un necesitado que nada puede retribuirle, es otro tonto que se despöja de esos medios de procurarse nuevos placeres. No pára en esto el abismo abierto por los principios de esta moral de irracionales. Si guiendo la misma hipótesis de que el motivo de las virtudes sociales es el interes de grangearse el aprecio i aprobacion de sus conciudadanos, ó de disfrutar las ventajas que la sociedad les señala, se sigue que desde que una nacion ha adoptado i consagrado vicios contrarios al pudor i á la humanidad, un hombre estará obligado á conformarse con ellos, lo que es absurdo i repugnante á la dignidad del hombre i á la racionalidad.

En un pueblo, por ejemplo, como la antigua Babilonia, donde eran obligadas las mugeres á próstituirse una vez antes de contraer matrimonio, este mismo hombre escrupulizaría casarse con una virgen. En una república como en las de los Griegos i Romanos, i actualmente en la China; donde hubiese la costumbre de matar los niños débiles i mal conformados, este infanticidio seria un acto de virtud i no de crueldad i barbarie. La adoracion pública del Zurullo del Lama es la virtud mas sublime entre sus creyentes i en ella hallan la *utilidad* de su interes propio los ministros de aquel asqueroso culto. S. C.

Joaquín Bernardo Calvo.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 3 de Junio de 1843.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

El dia primero del corriente reunidos, en mas de sus dos tercios, los Representantes que debian componer este augusto Cuerpo, conforme á la Convocatoria de 5 de Abril, eligieron Presidente, Vice-Presidente, dos Secretarios i un Pro-Secretario, prestaron el juramento de lei, segun la fórmula acordada en el ceremonial, i la Asamblea Constituyente se declaró solemnemente instalada. Con noticia oficial, el Jefe Supremo Provisorio, de tan plausible acontecimiento, se dirigió acompañado del Ministro General, i demás Autoridades i Funcionarios Subalternos al Salón de Sesiones, i allí colocado al lado izquierdo del Sr. Presidente, pronunció el discurso que á continuación se incerta, á que contestó el mismo Sr. Presidente, con otro discurso que tambien se incerta. Practicada esta ceremonia, la Comitiva, en medio de un gran número de espectadores, se dirigió al Templo, donde se cantó un solemne *Te-Deum*, i de allí al Despacho del Ejecutivo, cubriendo la carrera las Tropas que hacian los honores debidos á la Representacion del Estado, i al Gefe Supremo. Al dia siguiente el Señor Ministro general Doctor José Maria Castro, en cumplimiento de la lei, presentó á la Asamblea la memoria de los trabajos administrativos del Supremo Gobierno provisorio, cuyo documento llenó de satisfaccion, tanto al Cuerpo Legislativo, como al pueblo su comitente.

Este sucesó tan deseado por los Costarricenses, es el testimonio mas auténtico del amor que profesan á los principios, i de su tendencia á hacerse grandes, felices i prosperos, bajo la

(*) Se reciben subscripciones á este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando de los meses adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

egida de la ley, i bajo los auspicios de la libertad.

La Asamblea Constituyente de Costarrica, se vá á ocupar de objetos del mayor interés para los Pueblos; esto es, de llenar por lo pronto algunos vacios que se observan en el régimen administrativo, i dar la Carta Fundamental del Estado. El caracter i sentimientos de los Patriotas que componen aquel Cuerpo Soberano, presagian un por-venir saludable, i no hay la menor duda en que el Pueblo será correspondido por la confianza con que los han honrado; i que muy pronto serán enjugadas las lagrimas i curadas las heridas que recibiera en las épocas anteriores por recobrar su libertad i derechos. La divina providencia proteja la causa de nuestros Pueblos, i suministre á los Representantes las luces que necesitan para el lleno de su delicado encargo, prolongando los dias del Gefe Supremo Provisorio, que con tanta eficacia se ha dedicado al desempeño de sus deberes en bien de sus comitentes, i que tantas i tan relevantes pruebas les ha dado de sus rectas i juiciosas intenciones, i de su mas asendrado patriotismo.

Joaquin Bernardo Calvo.

N. 1º

MINISTERIO JENERAL DEL SUPREMO GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA

El Jefe Supremo Provisorio, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Jefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica,

Por cuanto la Asamblea Constituyente ha decretado lo siguiente,

La Asamblea Constituyente del Estado de Costarrica.

Nosotros los Representantes de los Pueblos de Costarrica, con amplios poderes, i reunidos á virtud de la convocatoria de 5 de Abril último, habiendo prestado el juramento de Ley,

hemos venido en decretar

DECRETAMOS:

Se ha por instalada solemne i lejitimamente la Asamblea Constituyente del Estado libre de Costarrica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, i que se imprima, circule i publique.—Dado en la Ciudad de San José a primero del mes de Junio de mil ochocientos cuarentaitres.—*Juan de los Santos Madriz*. Diputado por San José, Presidente.—*Juan Mora*. Diputado por San José, Vice-Presidente.—*Juan José Lara*. Diputado por Alajuela.—*Rafael del Carmen Calvo*. Diputado Suplente por Cartago.—*Joaquín Bonilla*. Diputado por Heredia.—*Manuel J. Palma*. Diputado por Heredia.—*Rafael Ugalde*. Diputado por Alajuela.—*Vicente Aguilar*. Diputado Suplente por San José.—*Casimiro Quezada*. Diputado por Escazú.—*José Segreda*. Diputado por Heredia.—*Juan de D. Marchena*. Diputado por el Paraiso.—*Joaquín Bernardo Calvo*. Diputado por San José. Secretario.—*Manuel Castro*, Diputado por Alajuela. Pro-Secretario.

- Casa de Gobierno. San José Junio primero de mil ochocientos cuarentaitres.—Por tanto: ejecútese, imprímase, publíquese i circúlese—**JOSE MARIA ALFARO**—Pase al Ministro jeneral del Despacho, Sr. Doctor José Maria Castro. „

I lo comunico à U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando me acuse el correspondiente recibo.

San José Junio 1º de 1843.

CASTRO.

Alocucion del Jefe Supremo Provisorio à la Asamblea Constituyente, el dia de su gloriosa instalacion.

SEÑORES DIPUTADOS,

EL grito de libertad heroico i simultaneo que el Pueblo Costarricense diò el 11 de Setiembre último, i que destrizando los eslabones de la opresion, dejó al Estado en una absoluta, à la par que peligrosa acefalia, es el suceso, cuyos felices resultados está simbolizando hoy vuestra reunion.

Los acontecimientos que subsecuentes à los aciagos dias de aquella tremenda tempestad han justificado la insurreccion, preconizan la moralidad de los sentimientos de los habitantes del Estado, cuyos sufragios os han colocado en la modesta tribuna de la Ley, i cuyas relevantes virtudes son el mejor garante de vuestros trabajos Legislativos. Tomados, como es de esperarse, con justicia, prudencia, sabiduria i sinceridad.

Despues que el Pueblo Costarricense se levantó con brabura i decision para derrocar al Poder que habia decretado su exterminio, despues que una lucha sangrienta i horrorosa sembró de cadáveres las plazas i calles de esta Capital, despues que desaparecen los Representantes de la autoridad Pública; i cuando en esa disociacion politica, exáltadas las pasiones, embriagados los ánimos, relajados los vínculos i rotos hasta los lazos de la fraternidad, la anarquía asomaba su formidable cabeza, preparándose à devorar el mutilado cuerpo de la patria; ese mismo Pueblo eminente i valeroso se detiene, medita circunspecto, busca el equilibrio i fija el centro de unidad estableciendo el actual Gobierno Provisorio à que fui llamado por las actas de 23 i 24 de Setiembre.

El voto público expresado con tanta uniformidad en esas solemnes cartas de nuestra Regeneracion política, la voluntad del Soberano escrita con caractéres indelebles en esas columnas de la Patria, el deber de Ciudadano i el convencimiento de una necesaria obediencia, fueron mas imperiosos para mí, que la persuacion en que me hallo de mi ignorancia. Yo pensé entonces que la disposicion de los ánimos, despues de una crisis tan estrepitosa como la que acababa de pasar, no podia facilmente dar lugar à un uniforme acuerdo sobre la determinacion de la persona que debia regir luego al pais, i que si circunstancias muy particulares habian reunido todos los votos para que yo fuese Jefe del Estado, una negativa de mi parte hacia precisa otra eleccion en que tal vez ocurririan disentimientos que causando nuevos trastornos ó prolongando la acefalia en que estaba Costarrica, fueran mas peligro-

ses que mi incapacidad. Con esta idea, sin valer para desairar la opinion general que pedia mis servicios en esta silla, i lleno de vivos deseos por corresponder a la confianza con que me honraba el Pueblo de mi predileccion; fui resignado al enorme sacrificio que el honor i la Patria me exigieran, i el 27 de Setiembre tomé las riendas del Ejecutivo, de cuyos trabajos, el Secretario General del Despacho os dará el informe correspondiente. Por él observareis los principios que han regido al presente la Administracion i la regularidad con que el Gobierno Provisorio ha marchado hasta este dia venturoso, en que la instalacion de Cuerpo Legislativo es el testimonio mas autentico que puede daros de sus sentimientos por la prosperidad del Estado i de sus constantes desvelos en promoverla.

Señores Representantes: la recta intencion con que he dirigido la nave que me confiaron los Pueblos, recibe hoy su mayor recompensa, con las vivas i dulces emociones que siento al ver en este augusto resinto, la reunion de los padres de la patria, de los elegidos del Pueblo, de los ilustrados Costarricenses dispuestos a fijar la suerte del Estado i a engrandecerlo bajo los auspicios de una Constitucion hija de la sabiduria, i fruto de la experiencia adquirida en la escuela del infortunio. Ileso pongo hoy en vuestras manos el precioso depósito que tomé en los infaustos dias de Setiembre. Recibidlo ¡Oh Padres de la Patria! Yo os lo entrego llenando el sagrado deber que me impuso ese pacto del heroico Pueblo, ese documento de ilustracion i virtud, esa venerable carta de Setiembre. Recibidlo ¡Benemeritos Legisladores! vosotros que sois los destinados para darle perfeccion decretando el Código fundamental, i haced que vuestros nombres enlazados a la dicha del Pueblo Costarricense, merezcan los afectos i aplausos de la posteridad.

Contestacion que dió al Ejecutivo el Presidente de aquel alto Cuerpo, Presbítero Doctor Juan de los Santos Madrid.

GEFE SUPREMO PROVISORIO:

EL Cuerpo Legislativo, que

tengo el honor de presidir, se ha llenado del mas vivo placer, al oír vuestra atenta exposicion, de cuya sinceridad se halla intimamente penetrado, asi como de la generalidad, i acierto del voto que os colocó bajo el docel del Ejecutivo. Que despues de una violenta transicion, en que dislocado el cuerpo politico, solo era de esperarse la lucha de los partidos, los embates de la ambicion i los desastres horrosos de la anarquia, hayan podido consolidarse los ánimos, i atender uniformes al establecimiento de un Gobierno provisorio, es ciertamente un acontecimiento mui lisonjero, i una prueba incontestable del carácter docil i moral de los hijos de este venturoso suelo.

La Asamblea al considerar tan fausto suceso, aplaude que vuestro patriotismo haya correspondido a la confianza del heroico pueblo que supo distinguir el merito de un ciudadano, aceptando el deber de gobernar al pais i desempeñandolo como lo deseaban los amantes del bien general.

Brillan en esas actas de 23 i 24 de Setiembre ultimo las virtudes del pueblo Costarricense; la Asamblea lo reconoce tanto, como convencida se halla de la prudencia, tino i mucho pulso con que el Ejecutivo, aprovechando esas mismas virtudes, ha podido regularizar la marcha politica del Estado, conservarlo tranquilo i aun hacerlo prosperar bajo los auspicios de la moralidad. Fruto de estos trabajos emprendidos con la mas recta intencion, i que os han hecho acreedor al reconocimiento público, es la instalacion de esta respetable Asamblea. El decreto de 5 de Abril proximo pasado, i el zelo con que la habeis procurado, os harán honor en los fastos de la historia, alli se escribirá vuestro nombre como el simbolo de la obediencia a la lei, i de la sumision a la voluntad general. El Cuerpo Legislativo se congratula de que el Gobierno provisorio haya llenado sus importantes i sagrados deberes, i felicitando, por tanto, al Sr. Gefe provisorio, tiene la satisfacion de asegurarle, que va a emprender exclusivamente la grande obra de constituir al Estado, porque para este unico objeto entiende que son los poderes que el pueblo ha tenido la dignacion

de conferirle.

Costarrica puede ser grande i feliz, sus habitantes son laboriosos i honrados, su territorio es vasto i fecundo, produce con admirable abundancia frutos que atraen la riqueza del extranjero: sus altas montañas son depósitos de oro, plata i utiles metales: tiene puertos al pacifico i atlantico ¿Qué le falta? leyes sabias, leyes no de circunstancias, como las que han sido el origen de nuestros males públicos, leyes que ofrezcan garantías i aseguren la tranquilidad del pais, leyes que fijando el equilibrio entre la autoridad i el pueblo, protejan la moralidad, promuevan la ilustracion, i fomenten la industria i la riqueza, i en una palabra, una constitucion adecuada, esta es la que quieren las actas de Setiembre, esta es la que desea el pueblo, i para formarla nos ha llamado á este lugar. Vamos pues á dar principio al Código fundamental del Estado.

La Asamblea no espera hacer una obra perfecta desde luego; pero creë corresponder á la confianza de sus comitentes, decretando una carta, que mas correcta que la anterior, i como fruto de la experiencia adquirida en los infortunios de la guerra civil; asegure mejor los derechos imprescriptibles del Estado i su felicidad. Esta será el blanco de nuestras tareas legislativas. Con los patrióticos sentimientos de que los miembros de esta Representacion se hallan animados; con la cooperacion del Ejecutivo i el auxilio de todos los buenos Costarricenses que desean con ansias la regeneracion política del Estado, no hai duda llegaremos á tan deseado punto, i la Asamblea Constituyente de 1843 tendrá la gloria de grangearse los afectos i aplausos de la posteridad.

Continúa el tratado que quedó pendiente en el N. 17 fol. 64 de este periódico.

Luiz 2º Duque de Borbon habiendo estado algun tiempo prisionero en Inglaterra, señaló su vuelta por una accion magnánima, de que la historia ha conservado la memoria. Durante su detencion, la mayor parte de los barones i jentiles hombres de sus Estados se habían aprovechado de su ausencia para pillar sus dominios. Estaban to-

dos reunidos con él, cuando el procurador jeneral de este Principe le trajo una memoria detallada de los perjuicios que le habian causado. Ellos se pusieron pálidos i consternados; mas el generoso Principe dijo al magistrado: "Habeis tambien llevado un registro de los servicios que me han hecho?" — No, Señor, le respondió. "Es preciso, pues, quemar esos papeles, replicó el Duque, yo no puedo hacer uso de ellos." Diciendo esto los tomó i los echó al fuego sin haberlos leído. Seria difícil espresar cuanta fue la admiracion de los presentes por un rasgo tal de generosidad i de clemencia.

Henrique 4º mereció el renombre de grande, mas por la bondad de su corazon que por sus victorias. Jamás hubo persona que quisiese mas perdonar que este Principe, por que puede ser que jamás haya habido alguno que tubiese alma mas grande. La bondad i la clemencia formaban su carácter. El dijo un dia: "El mayor placer que tengo al hacer la paz, es perdonar á los rebeldes." Mientras que sitiaba á Paris, el Duque de Normours que mandaba á los sitiados hizo salir las personas que solo comian. El consejo del Rey se opuso á que se les permitiese pasar; mas este Principe lo ordenó, sabiendo la necesidad á que estaban reducidos aquellos desgraciados. "Yo no me espanto, decia, si los gefes de la liga i los españoles tienen poca compasion de estas pobres jentes; ellos no son mas que sus tiranos. Mas por lo que hace á mi, que soy su Rey, no puedo oír la relacion de sus calamidades sin sentir las hasta el fondo del alma i sin desear ardientemente el remediarlas."

Se le habia informado que un valiente oficial que habia servido á la liga, le era desafecto á pesar de las gracias que le habia hecho. "Tantos bienes he de hacerle, respondió que le obligue á amarme." Asi era como sabia atraerse á los mas obstinados.

S. C.

IMPRESA DEL ESTADO.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 10 de Junio de 1843.

INTERIOR.

Instalada el 1^o del que cursa la Asamblea Constituyente del Pueblo Costarricense, à consecuencia de la anunciada convocatoria emitida en 5 de Abril último por el Supremo Gobierno, ès de esperarse sin duda, que sus dignos representantes se concretarán únicamente à constituir i darle vida al agonizante Estado, por medio de una sabia Carta Fundamental que le afiance todas sus garantías, i haga estables sus inalienables derechos, de que ès susceptible i acreedor un Pueblo Soberano i entusiasta por su sacrosanta libertad. Deberà ocuparse de preferencia en la creacion de la Camara Judicial, de que tanto ha carecido i carece aun el Estado en general; mas en su ereccion ès tambien de aguardarse, que este Supremo i tremendo Tribunal debe ser representado por personas de aptitudes forenses, de integridad intachable, i de una incorrompible providad, por que siendo este poder el que los asociados deben tener mas à la vista que los demàs poderes, i que la generalidad de un Pueblo no considera tanto el modo de dictar las leyes, sus consecuencias, i su ejecucion, como los efectos de su aplicacion, que alcanzan prontamente al Ciudadano en cualquier lugar que se refugie, encontrando que su honor, su vida i su propiedad, penden de él inmediatamente i à todo momento, es pues evidente, que en nada como en este negocio de tanta trascendencia, doblará su zelo la honorable Asamblea Constituyente; se acordará que la naturaleza misma de cada uno de los otros poderes influye en esto: que con respecto al Legisla-

tivo i Ejecutivo los Ciudadanos pueden ceder de sus derechos mas ó menos; pero no así con respecto al poder judicial, que solo debe dirigirse unicamente à la justicia: los Ciudadanos siempre, i bajo cualquiera forma de Gobierno, tienen un derecho à su estricta administracion, del cual en nada puede ceder.

Continúa el tratado de Economía política suspendido al reverso del fol. 58 del N. 16.

CAPITULO 29

Produccion.

P. ¿Haced algunas observaciones preliminares sobre la produccion.?

R. El hombre solo puede cooperar à la produccion, mas no es el verdadero autor de ella. Su accion se reduce al movimiento, i las propiedades de la materia hacen lo demàs. Del movimiento que imprime à las diversas partes de la materia creada, resultan nuevas partes de materia, que son las que se llaman productos. Asi es como el labrador coopera à la produccion del grano, disponiendo la tierra i depositando en ella la simiente; i el minero contribuye à la produccion de las riquezas metàlicas, sacando del seno de la tierra los metales que en ella se ocultan.

P. ¿Cuantos i cuales son los medios que el hombre emplea para cooperar à la produccion?

R. Dos, asaber: trabajo i capital.

TRABAJO.

P. ¿Cual ès la primera consideracion que debe tenerse presente cuando se trata del trabajo?

R. la condicion esencial del trabajo, es la subsistencia del trabajador, de lo que se sigue que toda especie

(*) Se reciben subscripciones à este Periodico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

de trabajo cuyo producto se verifica con algun intervalo de tiempo, debe suministrar al que lo emplea, á lo menos una cantidad suficiente de productos para subsistir durante aquellos intervalos.

P. ¿Cual es el trabajo que mas eficazmente influye en el aumento de la riqueza pública?

R. El que da mayor cantidad de productos en menos espacio de tiempo.

P. ¿Cuales son las circunstancias que influyen en que el trabajo de mayor cantidad de productos en menor espacio de tiempo?

R. 1º Los instrumentos 2º La subdivision del trabajo.

P. ¿Haced algunas reflexiones sobre los instrumentos del trabajo, como medios de aumentar sus productos?

R. El hombre aumenta de un modo incalculable la esfera de su poder, i por consiguiete los frutos de su trabajo, sirviéndose de recursos materiales i mecánicos que, puestos en movimiento por sus manos, producen mas que estas solas. Asi es como el arado dispone la tierra, mucho mejor i en mucho menos tiempo que podria hacerlo la mano del hombre; asi es como una máquina que mueve un gran número de usos, produce mucho mas que aquellos mismos usos movidos sucesivamente por el mismo número de personas que ponen en movimiento la máquina.

P. Haced algunas observaciones sobre la subdivision del trabajo.

R. Siendo muchas i complicadas las operaciones manuales que requiere cada especie de producto, necesariamente han de verificarse con mas perfeccion i con mas prontitud si cada una de ellas depende del trabajo de una persona, que si una sola persona tuviera que desempeñarlas todas.

P. ¿De que modo influye la subdivision del trabajo en la perfeccion de los productos?

R. Una persona que solo se aplica á un genero de trabajo, lo desempeña con mas perfeccion que la que tiene que dividir su atencion en dife-

rentes generos de trabajo.

P. ¿De que modo influye la subdivision del trabajo en la prontitud de la produccion?

R. Una persona que solo se aplica á un genero de trabajo, adquirirá una facilidad que le hará capaz de dar, en el mismo espacio de tiempo, mayor cantidad de productos, que la que no puede adiestrarse en el mismo genero de trabajo, por tener que desempeñar otros de diferente genero.

P. Ilustrad por medio de un ejemplo la teoría sobre la subdivision del trabajo.

R. Un muchacho que solo sabe hacer clavos, puede hacer 2.000 en un dia, en tanto que el herrero mas diestro en todas las manipulaciones de su oficio, solo podrá hacer 300 al dia.

P. Haced alguna observacion sobre la importancia de una acertada subdivision del trabajo.

R. Conocido un producto i los medios empleados en su produccion, lo que mas importa averiguar es el modo de distribuir con acierto entre diferentes manos las operaciones que lo han producido. Del mismo modo, conocida la materia primera i los instrumentos, lo que mas importa averiguar es el modo de distribuir entre diferentes manos la preparacion de la materia primera, i el uso de los instrumentos, para conseguir el producto que se desea.

P. Sacad algunas consecuencias prácticas de la teoría sobre la subdivision del trabajo.

R. 1º La sociedad mas productora es aquella en que el trabajo está dividido en sus mas simples elementos, así que, si en una sociedad hai una sola clase de operarios para forjar las herraduras, i otra para hacer los clavos de herradura, esta sociedad será mas productora que aquella en que la misma clase de operarios desempeña ambas operaciones. 2º La mayor subdivision del trabajo supone mayor cantidad de capital, por que este es el que paga el trabajo; i mayor cantidad de capital se necesita para pagar muchas personas que desempeñan *simultaneamente*, muchas operaciones, que para pagar u-

na sola que desempeña las mismas sucesivamente. 3º Para que sea provechosa la subdivision del trabajo, no debe ser efecto del acaso, ni de una disposicion arbitraria, si no de un conocimiento profundo del ramo de industria de que se trata.

P. Indicad las reglas que deben observarse para hacer una acertada subdivision del trabajo.

R. 1ª La perfeccion de la subdivision del trabajo está en razon de la analogia que reina en las operaciones que se confian á la misma persona. Un herrero, por ejemplo, trabajará con mas facilidad el cobre que la madera ó el cuero. 2ª Las mejoras introducidas en una operacion deben aplicarse, ó ensayarse á lo menos en una operacion análoga. Si se descubre, por ejemplo, un medio de aumentar la accion del calórico en una fragua, convendrá averiguar si el mismo medio puede emplearse para acelerar la ebullicion de un líquido. 3ª La subdivision del trabajo, no debe sin embargo llevarse á tal exeso, que se prive de desempeñar operaciones en que no es necesaria destreza alguna, al que la ha adquirido en cierta clase de manipulacion. Si en una fabrica no pueden hacerse mas que 500 clavos al dia, el operario que les saca las puntas, puede muy bien emplear el resto del tiempo en sacar agua, ó en conducir leña para el servicio de la fabrica.

CAPITAL.

P. ¿De cuantos modos puede considerarse el capital?

R. De dos, á saber; 1º con respecto á las partes que lo componen: 2º con respecto á su mayor ó menor grado de estabilidad.

P. ¿De cuantos modos es el capital si se consideran las partes que lo componen?

R. De tres, á saber: 1º instrumentos: 2º productos: 3º ahorros.

P. Haced algunas reflexiones sobre los instrumentos considerados como capital?

R. Se dá el nombre de capital á los instrumentos, porque aumentando la esfera de la accion del hombre, lo ponen en estado de dar mayor can-

tidades de productos que los que daría con el solo uso de sus fuerzas. Inferiese de aqui que lo primero que pudo merecer el nombre de capital, fué el instrumento que facilitó al hombre la produccion de los objetos de su consumo.

P. Haced algunas reflexiones sobre los productos, considerados como capital.

R. Los productos son capital cuando el hombre los forma con su trabajo, no para su inmediato consumo, sino para cambiarlos con otros productos ó para convertirlos en otros, por medio de un nuevo trabajo. En este sentido se dice, que el cañamo que el labrador cria para hilarlo, ó el trigo que guarda para venderlo, son capitales.

P. Haced algunas observaciones sobre los ahorros considerados como capital.

R. Los ahorros ó reservas que se hacen de los frutos de la industria, forman una masa á que se dá el nombre de capital, i que habilitan al poseedor á aumentar sus productos, proporcionandole los medios de multiplicar las fuentes de que estos se derivan.

P. ¿De cuantos modos es el capital si se consideran los diferentes grados de su estabilidad?

R. De dos, á saber: 1º capital fijo: 2º capital reproducido.

P. ¿Que es capital fijo?

R. El que constituye la produccion sin mudar de forma i sin destruirse, como la sierra, las minas.

P. ¿Que es capital reproducido?

R. El que no puede contribuir á la produccion sin gastarse i consumirse, como el carbon, ó sin transformarse como la lana que se convierte en paño.

P. ¿Que reglas deben determinar la exelencia i ventajas del trabajo i del capital?

R. Las siguientes: 1ª La industria productiva de cada pais está en razon de la suma del trabajo i del capital: 2ª El trabajo es mas productivo que el capital porque puede variar hasta lo infinito los productos: 3ª El capital será mas productivo á medida que sea mas variado el trabajo que se

le aplique 4.^o En igualdad de demanda, es preferible el trabajo en que se emplea el capital propio. 5.^o Mas fácil es alterar los productos del capital que los del trabajo; por ejemplo, mas fácil es que un terreno que produce espigas produzca madera, que el herrero fabrique lienzos.

P. ¿Cual es la cualidad que dan á los productos el trabajo i el capital?

R. La utilidad que es la que hace que los productos sean demandados por aquellos á quienes pueden ser útiles.

P. ¿Cual es la medida de la utilidad de los productos?

R. El valor.

P. ¿Que es valor?

R. La cantidad de productos que pueden darse en cambio de un producto determinado, i llamase precio, cuando lo representa una cantidad de la moneda corriente.

P. ¿Cuales son las circunstancias necesarias para que un producto tenga valor?

R. 1.^o Que haya consumidores que lo necesiten, i puedan adquirirlo por medio del cambio; 2.^o que el producto pueda ser cambiado; asi es que por precioso que sea un producto carece enteramente de valor, si hai obstaculos insuperables que se opongan á su cambio.

P. ¿Cuales son las circunstancias que influyen en el valor de los productos?

R. Las principales circunstancias que influyen en el valor de los productos, son. 1.^o La posibilidad i facilidad de adaptarlos á satisfacer una necesidad; asi es como, por ejemplo, una estufa tiene mas valor en los paises frios que en los calientes. 2.^o La escases ó abundancia de los productos, pues la escases disminuye i la abundancia aumenta la concurrencia, que es la que arregla el valor. 3.^o La facilidad ó dificultad de transportar los productos á los puntos de la demanda. 4.^o La mejor ó peor calidad de los productos. 5.^o La escases ó abundancia de los que sirven de cambio.

P. ¿De cuantos modos concurren

el capital i el trabajo á la formacion de los productos?

R. De tres, á saber: 1.^o Por la adquisicion de los productos naturales, ora requieran simplemente el hecho de la recoleccion, como en la cosecha de la quina, de la bellota, ora exijan operaciones previas, como la cosecha de trigo, i la de café. Tal es la agricultura. 2.^o Por la transformacion en virtud de la cual los productos naturales adquieren mayor grado de utilidad que el que tenian en su estado primitivo, como los paños, la quincalla. Tal es la industria. 3.^o Por el transporte de los productos, del punto en que tienen menos valor, á otro punto en que tienen mas. Tal es el comercio. S. C.

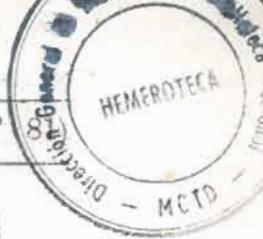
José L. Fernandez.

Continúa el parrafo pendiente en el N. 20 fol. 76 de este periódico.

El Emperador Segismundo hacia lo mismo. Un Príncipe palatino le mostraba su admiracion porque en lugar de hacer morir á sus enemigos vencidos los colmaba de gracias, i el le dijo: "No hago yo morir á mis enemigos, haciendolos mis amigos,."

César, que hubiera sido tal vez el hombre mas grande de la antigüedad, si hubiera tenido menos ambicion, no mostró resentimiento alguno por los epigramas de Catulo. Perdonó á todos sus enemigos despues de la guerra civil, i tuvo el pesar de que Caton quitandose la vida le hubiera privado de la satisfaccion de perdonarlo.

Nada es mas glorioso que hacer bien á un enemigo en vez de perderlo. Mientras mas elevado está un hombre mas debe perdonar. Los que están colocados en altos puestos se embilecen, si su modo de pensar nó corresponde á su elevacion. Adriano habiendo subido al imperio dijo á uno de sus enemigos á quien encontró: "mientras que yo sea Emperador, nada teneis que temer de mi."—S. C.



MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 17 de Junio de 1843.

SESIONES PUBLICAS DE LA

Asamblea Constituyente.

En ellas este alto Cuerpo, despues de haber fijado la duracion del Jefe Supremo provisorio, i declaradose en el deber de llenar algunos vacios que se encontraban en el actual réjimen, mientras se constituye el Estado, nombró para Vice-Jefe del mismo al Sr. Diputado Francisco Maria Oreamuno, i para Majistrados del Tribunal Superior de Justicia á los Señores Ramon Castro, Juan Rafael Ramos, Juan Gonzales, Ramon Gomez i Santos Velazques, siendo Presidente el primero i Fiscal el ultimo, á todos los que se les recibió juramento i dió posesion á la faz de una lucida concurrencia en la mañana del 13 ultimo. En aquel solemne acto el Vice-Jefe arengó á los Señores Representantes manifestando sus sentimientos por el bien de la causa pública, su sumision á las leyes i el deseo de que los Costarricenses ilustrados le auxilién con sus luces para cuando le fuese indispensable ejercer las funciones de su encargo: el Sr. Presidente le contestó indicando brevemente que el pueblo descansaba en sus virtudes, i que por esto sus esperanzas serían á la vez correspondidas con el tino i acierto que es de apetecerse: una comision de los Señores Diputados Aguilar i Flores, pasó con el Señor Ministro Jeneral i demás de la comitiva, conduciendo los Señores Majistrados á la oficina del Tribunal, i allí el Sr. Aguilar lo felicitó pronunciando un ligero discurso analogo, á que en los mismos términos contestó el Señor Presidente: en seguida hizo otro tanto el Sr. Ministro á nombre del Su-

premo Poder Ejecutivo, á que igualmente contestó dicho Sr. Presidente; i con esto terminó el acto volviendo la Comision al seno de la Asamblea, é informando que el Tribunal de Justicia quedaba en su Despacho.

Al publicar esta noticia, nos es plaucible añadir, que las comisiones que se ocupan de la grande obra de proponer la declaracion de los derechos del hombre i del ciudadano, i de presentar el proyecto de Constitucion, trabajan con eficacia en uno i otro, i muy presto ofrecerán á la consideracion de la Representacion del Estado, el fruto de sus taréas i combinaciones.

Añadimos asi mismo, que por órden de aquel Cuerpo Soberano se inserta, para satisfaccion pública, el siguiente dictamen que tuvo lugar con motivo de las proposiciones sobre duracion del Jefe Supremo, i nombramiento de Vice-Jefe i Majistrados.

“Asamblea Constituyente—La Comision especial á quien os servisteis mandar pasar las dos proposiciones que anteceden, contrahidas, la primera á que se tome en consideracion i resuelva sobre la eleccion del Jefe Provisorio i á que se nombre Vice Jefe, i la segunda, á que se provea de Tribunales Superiores de Justicia, las ha examinado con la atencion i detenimiento que demandan, i despues de haberlas analizado, por todos sus aspectos, pasa á manifestar su juicio del modo siguiente.

Por consecuencia de los estrepitosos sucesos que tuvieron lugar en los dias 11 12 13 i 15 de Setiembre del año pp.^{do}, el Estado quedó sin autoridades que lo rijiesen, i las leyes perdieron un tanto su vigor i su fuerza. En crisis tan peligrosa i cuando era de temerse un contraste, fecundo en resultados funestos, el virtuoso pueblo de Costarica ocurrió á precaver los males

(*) Se reciben subscripciones á este Periodico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

de salvarse así mismo, á cuyo fin celebró las actas de 23 i 24 del referido Setiembre: por ellas quedaron desconocidos los Poderes públicos Legislativo, Ejecutivo, i Judicial i por ellas fué nombrado Jefe Provisorio, el Sr. José María Alfaro, á quien se recibió juramento i dió posesion de la manera que en las mismas se habia establecido—Desde aquella época, este honorable Ciudadano ha desempeñado, con aplauso de los buenos Costarricenses, las funciones que se le encomendaran, ha consagrado sus tareas á reconciliar los ánimos diverjentes, fruto doloroso de las disensiones que nos habian precedido, i de las pasiones exáltadas al choque violento de las opiniones; i en fin, despues de haber terminado las diferencias con el Jefe de las fuerzas navales que nos inquietaba en el Pacífico i observando que en el Estado reinaba ya la paz i el orden, convocó á los Pueblos para que reunidos por medio de Representantes con amplios poderes, llenasen los vacios que hubieran en el actual rejimen provisorio del pais, i diesen la Constitucion que le fuese mas análoga. Se congregaron los Representantes del Pueblo, la Asamblea se ha instalado, el Jefe le dió cuenta de su administracion i continúa en el ejercicio de sus funciones. Las actas de Setiembre nada dicen en orden á su duracion, i se cree que habiendo reaparecido el Poder Constituyente, en quien está depositada la Soberanía del Estado, el Jefe ha cesado en su destino i debiera por consiguiente procederse á llenar este vacío; pero si se fija la consideracion en el objeto i espíritu de dichas actas, que fué dar al Estado la Autoridad Suprema Ejecutiva de que carecía, nombrando para ello Jefe Supremo Provisorio sin señalar término á su duracion; es evidente que las miras del pueblo que por las mismas actas reconocía todas las disposiciones anteriores que no tendiesen á hostilizar los otros Estados, fueron las de sujetarse á lo que estaba resuelto en cuanto á la duracion del Jefe Provisorio que habia desaparecido; que es decir, se consideraba que ella era para mientras las circunstancias permitian se constituyese

ya el Estado. En una palabra: el cambio fué en cuanto á la persona encargada del Poder Ejecutivo Provisorio, i no en cuanto á las disposiciones que fijaron su duracion, i de consiguiente la del actual Jefe, debe considerarse i es por todo el tiempo que se necesite para consituir el Estado i mientras, promulgada la Constitucion, se reemplase por los medios que esta designe. Esto no obstante, se han suscitado en el publico algunas dudas en este concepto, i es mui conveniente hacerlas desaparecer para que ni ahora ni en tiempo alguno quede flanco á la malicia por donde una siniestra interpretacion pudiera turbar nuestro reposo, ó argüir de nulidad en los actos administrativos posteriores. Así pues la comision sin desconocer la fuerza de las actas de Setiembre, sino, antes bien, agatando los principios consignados en ellas como emanados directamente del Pueblo en circunstancias, talvez, las mas extraordinarias que se han presentado á Costarrica, os propone el siguiente proyecto de decreto:—**La Asamblea &^a—Considerando—**Que las actas de 23 i 24 de Setiembre de 1842 por las que se nombró Jefe Supremo Provisorio del Estado al Sr. José María Alfaro á quien, segun ellas, se juramentó i posesionó, no espresan terminantemente el término de su duracion: que una mala inteligencia en este concepto, podria ser el origen de funestas consecuencias ó por lo menos de disputas desagradables: que no habiendose desconocido por aquellas actas el vigor de las disposiciones legislativas i ejecutivas, que no comprometieran á Costarrica en la discordia con los demás Estados, es vigente el decreto número 20 de 28 de Agosto de 1842 que previene sea la duracion del Jefe Provisorio para mientras se constituye el Estado: que la representacion de este es el organo è intérprete de la voluntad general, i que es de la primera importancia espresarla en términos claros i precisos que no dejen el menor rastro de duda ni motivos de interpretacion, ha venido en delarar i = **DECRETA.** = La duracion del Jefe Provisorio del Estado Sr. José María Alfaro, es la

que señaló el decreto de 28 de Agosto de 1842, esto es, mientras se constituye el Estado; i promulgada la Constitución, se practica con arreglo á ella la elección i posesion de las Supremas Autoridades que en lo sucesivo lo han de rejir—Nada tiene que reflexionar la Comision con respecto al nombramiento de Vice Jefe, por que habiéndose desconocido por las mencionadas actas los Poderes Legislativo i Ejecutivo, i reemplazándose el encargado de este, es claro que tambien fué la intencion del Pueblo que se reemplazase el que debia subrogarle, i como hasta ahora no se ha hecho, es necesario se verifique para los casos que puedan ocurrir—En punto á la Camara Judicial, sienta lo mismo la Comision que con respecto á Vice-Jefe, con la circunstancia de que es tanto mas necesario su nombramiento, cuanto que lo reclama con el mayor interes el voto público, i la recta administracion de justicia, segun que asi lo ha manifestado el poder Ejecutivo en la memoria presentada por el Ministro el 2 del corriente, pidiendo se provèa inmediatamente de una Corporacion de que no puede carecer por mas tiempo la sociedad. En tal concepto, i observando que uno de los objetos de vuestra augusta reunion, es el de llenar de pronto los vacíos que se encuentran en el actual régimen provisorio del Estado; i que para esto teneis amplios poderes del pueblo, como que esto contribuye á la reorganizacion i constitucion del mismo, la Comision os propone el siguiente proyecto de Decreto—La Asamblea &c.—Considerando—1º que por consecuencia de las sucesos de 11 al 15 de Setiembre de 1842 i actas de 23 i 24 del mismo, el Estado quedó sin autoridades Supremas que lo rijiesen—2º Que por las mismas actas solo se proveyó de Jefe Supremo provisorio—3º Que el interes público reclama se provèa de Vice-Jefe i Majistrados para la Camara Judicial;—i 4º Que es un deber de la Asamblea Constituyente llenar los vacíos que haya en el actual régimen provisorio del Estado, en uso de sus amplias facultades—Decreta—Artº 1º La Asamblea Constituyente procederá á nombrar Vice-Jefe del Estado i Majistrados para la Camara Judicial, que funjan provisoriamente en sus

respectivos destinos—Artº 2º La misma Asamblea recibirá juramento i dará posesion á los que resulten nombrados—Artº 3º La duracion del Vice-Jefe i la de los Magistrados de la Camara Judicial, es la misma que por decreto de esta fecha nº 2 se ha señalado para el Jefe Supremo provisorio.

Esto parece á la Comision; pero vos con vuestra acostumbrada sabiduría resolvereis, como siempre, lo mejor—San José Junio 5 de 1843.,

Puesto en discusion el anterior dictamen, fué aprobado en la sesion pública del 6.

Concluye el artículo pendiente al fol. 72 N. 19. de este Periódico

En semejantes casos no hai otro medio de ganar la estimacion pública que seguir el torrente de los demas, encenagandose con ellos. Asi se ha visto para ignominia de la virtud i de la verdadera filosofia á Platón i Aristóteles, á Rainald i á Helvecio, aprobar i justificar estos i otros muchos desórdenes enseñados por Epicuro, repetidos por Hervet, Cherbury, Hobbes i otros en Inglaterra, Lelio Socino, Gentilis i Vanini en el continente de Europa, de cuyas obras han sacado sus sistemas Baile, Helvecio, Voltaire, Rousseau, Diderot, Condorcet, Holbach, i ultimamente Volney en que solo debe atribuirseles el mèrito de la elocucion, por que en cuanto á lo demas no han hecho otra cosa que copiarse i repetirse unos á otros.

La virtud, dicen, es aquello que es constantemente útil al género humano considerado como viviendo en sociedad. Los motivos de practicarla son las ventajas que la sociedad misma le destina. Este principio es absurdo. Ya queda demostrado que una sociedad corrompida no puede conocer lo que le es verdaderamente útil. Los Atenenses que adoraban hasta los objetos mas inmundos condenaron á Sócrates á beber la cicuta por que decia que aquellos ídolos no podian ser el verdadero Dios. En una sociedad semejante la virtud es envilecida, detestada i proscripta. La crueldad es la virtud por exélcencia en una reunion de antropófagos. El latrocinio es la mas sobresaliente en una cuadrilla de vándolos. El tahur mas diestro i sagaz

es el mas aplaudido entre los fulleros.

De los principios de Volney se sigue evidentemente la abominable moral de La-Metrie. Este raciocina mejor cuando enseña sin disfráz que el bienestar es el principio de la malignidad como de la virtud. Segun este descarado sofista, el interés propio conduce al pérfido i al asesino lo mismo que al hombre honrado. Mira como una locura culpar lo que no está en nuestras manos evitarlo. Un malvado sofocando los remordimientos, puede ser tan feliz como el hombre mas virtuoso. El que tenga mayor gusto i satisfaccion en hacer mal, será mas dichoso que aquel que no tenga tanto en hacer bien. La virtud i la probidad son cosas extrañas à la naturaleza de nuestro ser, ornamentos i no principios de nuestra felicidad, i concluye con que el amor de la vida i de la existencia propia tiene derechos mas urgentes que el amor propio ó el deseo de la estimacion de los demás hombres. Esta moral propia solamente para una sociedad de fieras, es la misma que nos enseña Volney aunque con mas artificio i melindre. La única diferencia que se nota entre estos dos sofistas estriva en que La-Metrie raciocina con mas claridad i franqueza. Uno i otro hacen consistir la justicia en la reciprocidad, i fundándola en un principio falso en lugar de fortificarla, la destruyen. "Cuando perjudicamos á otro, dice Volney, le damos derecho para que nos perjudique, i al contrario, cuando le hacemos bien tenemos motivo i derecho de esperar que nos lo haga en correspondencia. Este es el caracter de todas las virtudes sociales, ser útiles al que las practica por el derecho de reciprocidad que le dan en aquellos á quienes han sido ventajosas." No nos detendremos en demostrar la fragilidad de un argumento desmentido diariamente por la experiencia. Nadie ignora por otra parte que la justicia como las demás virtudes, es útil por si misma al que la practica. Mas este es un efecto de la virtud, no su fin ni su motivo. Este efecto es accidental, puede impedirse por mil causas, sin que por eso la justicia deje de ser una virtud. Desde que las virtudes se practican con la única mira de la propia utilidad, se convierte su ejercicio en una especulación mercantil, en un negocio de po-

litica, en un proyecto de fortuna, i queda exónorada del mérito i los aplausos debidos á la virtud. Volney esfuerza su ingenio en confundir todas las ideas, por que soló al favor del embrollo, i de la obscuridad en que de intento se coloca, es que puede sorprender á sus lectores, arrancarles las alabanzas que anhela, i señirse la corona con que adorna la ignorancia á la sutil hipocresia.

La indagacion de las verdades que nos obscurecen los sofistas contribuirá mucho á disminuir nuestros males, consolidar el orden social, depurar las costumbres de su relajacion deplorable, i asegurarnos en el camino del bien i la felicidad.

Nuestro lenguaje sencillo huye de las declamaciones i exórnaciones oratorias, porque queremos el convencimiento i de ningun modo la conmocion. Nos gustan mucho los entendimientos ilustrados i nada los entuciasmas. Del entuciasmo al fanatismo no hai mas que un transito mui corto, i tenemos tal horror á los fanaticos que solo el nombre nos espanta.

Al presentar á la juventud el verdadero retablo del sofista i de la sofisteria, lavado è iluminado con la dilucidacion de la doctrina, no propendemos á la gloria de que se crea cosa nuestra. *El descubrimiento de estas verdades es muy antiguo asi como el de los errores que combaten. La serie de las vicisitudes humanas es más crecida de lo que vulgarmente se piensa. Los dramas que tenemos sobre tablas, las escenas que vemos i lloramos, se han representado muchas veces. Las mismas causas dan siempre iguales efectos: es preciso, pues, enervar i neutralizar la enerjía de las que son perniciosas, ó resignarnos á sufrir sus funestas consecuencias. Los truhanes, disolutos i ambiciosos inmorales no deben ser jueces en esta causa. Para ellos solos se ha ordenado la represion i el desprecio. En el proceso de la felicidad pública, de la verdad i de la justicia, toca el fallo á los hombres de bien, á los Ciudadanos honrados. Seanos licito al concluir este artículo, interpelar la asistencia de sus luces i sus esfuerzos, contra la masa de las trapacerias i absurdos que nos intentan abrumar.

Joaquín Bernardo Cabo.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 24 de Junio de 1843.

INTERIOR.

En el número que antecede, se dió noticia de las disposiciones de la Asamblea Constituyente para prover á la administracion de justicia en 2ª i 3ª instancia, paralizada casi por un año, i ahora nos proponemos insertar las alocuciones pronunciadas al dar posesion de su alto encargo al Tribunal Superior que debe conocer en aquellos recursos i en los mas que designa la ley: ellas son las que siguen.

La Comision destinada por el Cuerpo Legislativo para dejar á los Majistrados en el salón de su despacho, al verificarlo dijo.

SEÑORES MAJISTRADOS.

Interesada la Representacion del Estado no menos en procurarle bases sólidas i liberales para afianzar su felicidad futura, que en llenar de pronto algunos vacios que se encontraban en el actual réjimen provisorio, pulsó la necesidad que tienen los Pueblos del Tribunal Superior de Justicia; de este Tribunal que es la salvaguardia de las garantías individuales, el apoyo mas firme de la moral pública, i el mas poderoso auxilio en la conservacion del orden social: observó que si se retardaba por mas tiempo el remedio de los males que aquejan á los Costarricenses por la falta de administracion de justicia en 2ª i 3ª instancia, de que han carecido casi por un año, era no corresponder á la confianza que le habían delegado, i por eso en uso de sus amplias facultades se decidió á nombrar i nombró los individuos de la respetable Cámara que en lo civil i criminal han de disponer de la suerte de los

habitantes del Estado. Los llamó, les ha tomado juramento, i nosotros encargados de conducirlos á este recinto sagrado, nos hacemos el honor de felicitarlos, deseandoles el mejor acierto en sus delicadas i tremendas funciones, la mas grata correspondencia á las esperanzas del Pueblo, i el uso fiel de la balanza de Astréa, para que la memoria de los Majistrados de 1843, se haga cèlebre en los anales de Costarrica.

El Presidente de aquel Alto Tribunal Sr. Ramon Castro contestó en los términos siguientes.

SEÑORES DIPUTADOS.

Los individuos que componen el Tribunal de Justicia, se han presentado hoi ante los Representantes del Pueblo, á ofrecer en holocausto su respeto á la lei, i obediencia á las resoluciones del augusto Cuerpo Constituyente del Estado. No se precian los Majistrados del año 43, de ser predilectos en la Administracion de Justicia: ellos carecen de luces i de práctica en funciones tan elevadas; pero creen no faltarles recta intencion i deseos de acertar. Cuentan con el auxilio de los buenos Costarricenses, para el exácto desempeño de su noble encargo, i será uno de sus primeros cuidados corresponder en cuanto sea á su alcance, á la confianza de la Soberanía del Pueblo, i al honor con que se les distingue en el puesto que desde este momento ocupan.

Dignaos, Señores Diputados, ofrecer á la Suprema Cámara, á que dignamente perteneceis, el homenaje de nuestros respetos, i los votos mas sinceros por el mejor acierto en sus soberanas deliberaciones.

(*) Se reciben subscripciones á este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

El Ministro Jeneral Sr. Dr. José Maria Castro, á nombre del Supremo Poder Ejecutivo, hizo á la Suprema Corte Provisoria la felicitacion que sigue.

SEÑORES MAJISTRADOS DE LA SUPREMA CORTE PROVISORIA.

El Supremo Poder Ejecutivo, tiene en este dia el mas puro regocijo, al veros colocados en la tribuna de la justicia, dispuestos á favorecer esta divinidad augusta, madre de la paz i de la ley. Este dulce placer es tan intenso, cuanto muchos i grandes han sido los males que la falta del Tribunal Supremo ha hecho pesar sobre el Pueblo Costarricense. Sin el poder que vela por la recta administracion de Justicia; sin el poder que refrena la arbitrariedad de los Jueces i castiga su apatia; sin el poder que corrije las sentencias inicuas de los juzgados, conserva los derechos individuales i decide en última instancia sobre los delitos i contiendas de las personas; la vida i los intereses de los Costarricenses han estado, ha mas de un año, careciendo de su primera garantía. Para salir de tan funesta acefalia, el Ejecutivo excitó á la Asamblea Constituyente para que dispusiese la organizacion de una Corte Provisoria; i aquel alto cuerpo penetrado de tan imperiosa necesidad, como esforzado por el bien jeneral, dió existencia á la que acaba de instalarse. El Ejecutivo vé, con tan fausto suceso, desaparecer los inmensos males que affligieran á la sociedad Costarricense, i se lisonjéa de que á Ciudadanos tan llenos de probidad i zelo, la honorable Representacion del Estado haya encargado la grande obra de administrar justicia en el grado superior: él os felicita, Señores Magistrados, por haberos cabido el alto honor de ser los árbitros en las disenciones de los asociados, i en el castigo de los criminales; i os desea que fieles observadores de los saludables consejos de Temis, tengais el mejor acierto en todas vuestras resoluciones, i seais así el baluarte indestructible de la moralidad pública.

El mismo Presidente del Tribunal contestó.

SEÑOR MINISTRO JENERAL.

La Corte provisoria que tengo el honor de presidir, ha oido con el mayor agrado la felicitacion que le hace el S. P. E. Los grandes males que han pesado sobre la sociedad Costarricense, por la falta de este Tribunal que acaba de instalarse, realzan la importante medida de haber promovido su instauracion. Con ella se ha llenado la ansiedad del pueblo, que tocaba en su ultimo término por la organizacion de este poder, i el clamor general hoi se lisonjéa al vernos reunidos en el augusto templo de Temis. Si este es un bien para la patria, quèpale al P. E. la gloria de haber cooperado eficazmente. La Corte provisoria le felicita por este goce, i tiene la satisfaccion de contar con sus poderosos auxilios para desempeñar las altas funciones que le son propias, de una manera que cubra el honor á los miembros que la componen, i que las esperanzas del pueblo Costarricense i del Poder Legislativo, al colocarlos en esta Tribuna de la justicia, no salgan fallidas. Estos son los sentimientos con que la Corte provisoria corresponde al dulce, cuanto sincero regocijo, que el P. E. experimenta en este dia.

Concluye el tratado de perdon de injurias pendiente en el número 21 fol. 80 de este Periódico.

Un dia aconsejaban á Felipe el hermoso, Rei de Francia, que castigara al Obispo de Pamiers que habia sido en parte el autor de sus disputas con la Corte romana. "Yo se que lo puedo hacer, respondió, pero es mui bello poder castigar i no hacerlo,."

Se echaba en cara al Emperador Teodosio el joven, el que fué tan bueno con sus enemigos. "En verdad, respondió, que en vez de matar á los que estan vivos, quisiera poder resucitar á los muertos,."

Revelado el populacho habia llegado hasta el punto de haber tirado piedras á la estatua de Constantino. Sus ministros le persuadian que tomase una providencia exemplar por el

atentado que llamaban contra su persona: mas el se pasó la mano por la cara i les respondió con dulzura: "Creo que las heridas deben haber sido mui ligeras por que me he pasado la mano i no me siento ninguna señal de ellas."

El valiente Crillon, cuyo nombre se conservará en los fastos militares de la Francia, ostentó un dia un bello rasgo que merece ser conocido. Un soldado hugonote, creyendo que con quitarlo del medio privaba á los católicos de uno de sus mejores apoyos, resolvió matarle para vengar tambien la muerte de tantos calvinistas á quienes habia sido funesto el brazo de este guerrero. Se oculta el soldado en un lugar donde puede ejecutar su desig- nio, i le dispara un tiro de arcabúz, que no le hace mas que una lijera herida. Crillon furioso se echa sobre el ase- sino, i ya para pasarlo, el soldado se echa á sus pies i le pide perdon de la vida. "Yo te la perdono" le dijo.

LECCIONES DE UN PADRE A

SUS HIJOS SOBRE LA MORAL

Escritas por Mr. Marmontel.

LECCION PRIMERA.

Excelencia de la Moral, único estudio digno del sabio—su objeto—su definición—Idéa de la bondad moral—En que se diferencia esta, de la bondad física.

La Moral es la parte mas esencial de la filosofia: la única digna de este bello nombre, *Amor de la Sabiduría*; porque el sabio no es aquel que procura penetrar los misterios de la naturaleza, remontarse de los efectos á las causas, i someter á su cálculo todo el órden i curso del universo. El filósofo Sócrates, llamado el bueno por excelencia, nada sabía de todo esto; i sin embargo, el oráculo le proclama el sabio, por que limitaba su estudio, á lo que el mismo oráculo recomendaba al hombre antes que todo, el, "*nosce te ipsum*" conócete á ti mismo.

En este estudio de si mismo, en esta ciencia del hombre, descuidada hasta Sócrates, i cultivada despues con

tanto cuidado, está encerrada la moral. Mas esta ciencia, así como muchas otras, fué frívola i ociosa, mientras no se ocupó sinó de vanas especulaciones; por que una ciencia puede ser curiosa sin ser útil, pues en tanto tiene una utilidad real, en cuanto de su teoría resultan las reglas i medios de un arte cuya práctica ilustra.

El uso es, pues, el que forma el precio de aquella. De esta manera, la Astronomía debe su gloria á la agricultura i á la navegacion; la Geometría á la mecánica, i la química al arte de curar i al de fundir los metales.

La Moral pues, no es una ciencia útil, sinó en tanto que es reducida á arte. Este es el de vivir bien consigo mismo, i con sus semejantes, i ser bueno para ser dichoso: este arte limitado á los intereses de esta vida únicamente, constituye la Moral filosófica. Los discípulos de Epicuro no conocian otros, i los materialistas modernos la terminan en el mismo objeto; mas así no solo es estrecha i fútil en su objeto; sinó que tambien es incierta i variable en sus principios; por que haciendo depender el deber de ser bueno, del deseo de ser feliz durante el corto espacio de la vida, hacen esta regla variable i flexible al gusto de sus afecciones, de sus inclinaciones, de sus pasiones, de sus humores i caprichos, los cuales cambian i trastornan la idea de la felicidad. El hombre, que para ser dichoso en esta vida, cree que no debe ser bueno sinó segun sus gustos i caprichos, cambiará de medios, si considera ir á su objeto con mas seguridad por otro camino, i será vicioso i malo por principio, si juzga que el vicio ó el crimen es mas conveniente á su felicidad. Esto es lo que hace tan peligrosa la Moral filosófica.

La religiosa, tiene mas elevacion, mas extension i consistencia. Esta es el arte de vivir para la eternidad: así, vivir para la eternidad, es vivir para si mismo: ó mejor, es por excelencia el arte de ser bueno, para ser dichoso; mas esta bondad no es de conveniencia, ni una felicidad de capricho: la voluntad divina es entonces la regla única de las voluntades humanas, i los pequeños intereses de lo presente, de-

saparecen ante este invariable interés del gran futuro.

Así, en la Moral religiosa, el principio, el fin, el medio, todo es fijo i constante; su objeto es marcado, i su camino bien conocido: no se trata para el hombre, sino de saber con que condiciones le ha sido prometida la felicidad, i cual será la bondad que ella debe recompensar.

Se dà à la Moral un objeto mas sublime todavía, i es el de conformar la existencia del hombre, à la voluntad de un Dios, con la intencion única i pura de agradarle, obedeciendole, i la de hacerle de la vida i de todos los dones recibidos, un homenaje perpétuo de amor i de reconocimiento. Nada mas laudable, sin duda, i à la Moral de los Estóicos se atribuía la pureza de esta Moral asética, no dejando al corazon humano en la virtud otro interés que la virtud misma; pero como puede desaparecer una cosa cuando se quiere utilizarla demasiado, creo que este desinterés absoluto tan exaltado no es para una moral practica. Supuesto que Dios diò al hombre el cuidado de su salud, quiere que èsta le interese pues que le ha dado la esperanza i le ha hecho de ella una virtud: quiere que lo anime i que sus promesas templen lo que haya de rigido i penoso en su lei.

“Es indudable, dice Pascal, que el alma es mortal ò inmortal: esto debe establecer una diferencia absoluta en la Moral, i sin embargo los filósofos la han considerado independientemente de esto. ¡Que ceguedad!”

El mismo Pascal hace de la Moral un cálculo de interés, cuya alternativa es para el hombre el aniquilamiento, ò una eterna existencia.

Supuesto esto, definimos la Moral: *La ciencia de la vida con respecto à la eternidad.* Esta ciencia puesta en practica, será pues el arte de asegurar la felicidad pura i llena, que espera el hombre mas allá de la vida, sin renunciar por esto al cuidado de procurarse en esta las luces de felicidad, que en este trance rápido, son como pálidos resplandores escapados del seno de las nubes.

“No son nuestras acciones, de-

“cia Plinio el joven, las que deben correr en pos de la gloria, sino estas tras aquellas,—Lo mismo debe decirse de todas las ventajas que acompañan à la bondad: estas no son un salario, no son un tributo que ella no exige ni rehusa, i que Dios le permite recibir como de paso. Así: la estimacion, la benevolencia, el reconocimiento de los hombres, obtenido por el merito, serán goces pasajeros, pero inocentes: bienes frágiles i percederos, mas adquiridos legitimamente i poseidos con modestia. S. C. J. M. C.

(Mensual de conocimientos útiles)

AL PUBLICO.

NO con poca sorpresa he visto que el Sr. Licenciado Toribio Tijerino, en la nota con que dà cuenta al Ejecutivo de Nicaragua, de la legacion que este le confirió; para calumniar al Supremo Gobierno de este Estado, tiene la procacidad de asegurar que fui sumariado por las Autoridades del Departamento del Guanacaste, i despojado violentamente del empleo militar que allí ejercia. Como el que està poseido de un ànimo recto, i que tiene un corazon para la justicia i la sinceridad, no puede ver con indiferencia la impostura ni que se desfiguren los hechos por miserables animosidades; me ha parecido conveniente indicar à los pueblos de la República, que es calumnioso i vergonzoso, mas en el caracter de un Ministro enviado, el expresado acerto del Señor Tijerino, siendo mui por el contrario que el Gobierno de Costarrica i sus Autoridades, me han proporcionado todas las garantías i consideraciones de que goza el hombre de bien en los Países regularizados, i bajo los auspicios de un Gobierno justo i filantrópico. Ningun mal he sufrido por Costarrica: son atenciones las que se me han dispensado respectivamente, i solo tengo motivos de gratitud.

Saturnino Bellorin.

IMPRESA DEL ESTADO.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 1^o de Julio de 1843.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Este alto Cuerpo ocupado de dar la carta fundamental del Estado, ha emitido ya la declaracion de los derechos del hombre i del ciudadano, que circulará al frente de la misma carta, i deseando que el público se imponga de todo, nós proponemos incertar los artículos de dicha declaracion, i los constitucionales que se vayan acordando:

Declaracion de los derechos del hombre.

1^o Todos los hombres nacen libres è independientes i tienen ciertos derechos inenajenables è imprescriptibles, i entre estos se enumeran con mas especialidad, el de defender la vida i la reputacion, el de propiedad, igualdad, libertad i el de procurarse por cualquier medio honesto su bienestar.

2^o Para asegurar el tranquilo goce de estos derechos, se instituyen los Gobiernos. El poder i autoridad que estos ejercen es inherente al pueblo, i conferidos solo con el único objeto de mantener entre los hombres la paz, haciendo que todos mutuamente se respeten sus derechos individuales.

3^o Siempre que algun Gobierno, cualquiera que sea su forma, no llena el objeto de su institucion, manteniendo la paz pública por la observancia de las leyes justas, el pueblo tiene un derecho incuestionable, previos los reclamos que establece el derecho de peticion, para alterarlo en todo ó en parte, ó abolirlo ó instituir otro, segun crea que mejor conviene á su seguridad i felicidad.

4^o Los funcionarios públicos no

(*) Se reciben subscripciones á este Periodico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden quincenas sueltas al precio de un real el pliego.

son dueños, sinó depositarios de la autoridad, sujetos, i jamás superiores á las leyes legitimamente establecidas para garantizar los derechos individuales, i por su mantepimiento conservar el orden social que no es, ni puede ser otra cosa que la efectiva conservacion de aquellos derechos.

5^o Toda determinacion, sea en forma de lei, decreto, providencia, sentencia, auto ú orden, que proceda de cualquier poder, si ataca á alguno ó algunos de los derechos naturales del hombre, ó de la comunidad ó cualquiera de las garantias consignadas en la lei fundamental, es *ipso jure*, nulo, i ninguno tiene obligacion de acatarla i obedecerla.

6^o El poder civil no tiene facultad para anular en la sustancia ni en sus efectos, ningun acto público ni privado, ejecutado en conformidad de una lei anterior al tiempo de su verificacion ó sin la prohibicion de una lei prexistente, i cualquiera lei, decreto, sentencia, orden ó providencia en contravencion de este principio, es *ipso jure*, nula i de ningun valor, como destructora de la estabilidad social, i atentatoria de los derechos individuales.

7^o El orden de procedimientos en las causas civiles i criminales, debe ser el mas pronto i eficaz para su terminacion, i las leyes que la arreglan deben ser estrictamente justas i razonables, para que no peligren la vida, el honor i los bienes de los asociados, i para que el crimen jamás quede impune.

8^o Todo hombre puede libremente comunicar sus pensamientos por la palabra, por la escritura i por la imprenta sin previa censura; pero siendo responsable ante la lei por el abuso de esta libertad.

9^o Ningun hombre puede ser inquietado, molestado ni perseguido por sus opiniones de cualquiera clase i naturaleza que sean, con tal que

por un acto positivo no infrinja alguna lei; pues en este caso quedará sujeto á la pena por ella establecida.

10. Ninguno podrá ser detenido, arrestado, acusado ni castigado, sino en nombre, con las formas i segun las disposiciones de la lei. S. C.

BASES CONSTITUCIONALES.

1º El Estado se compone de todos sus habitantes.

2º El Estado es libre, soberano e independiente, i no es ni puede ser el patrimonio de ninguna familia ni persona.

3º El Estado es uno de los que componen la República de Centroamérica, i concurrirá con sus Representantes á formar el nuevo pacto de asociación general, cuando convenidos los otros Estados, se reúnan en Congreso que emane directamente del Pueblo.

4º El Estado es un asilo inviolable para todo extranjero que se acoga á él, i se sujete á sus leyes, i para el esclavo que deseando ser libre se ampare á su territorio.

5º El Estado reconoce por límites de su territorio, al Oeste, desde la desembocadura del Rio de la Flor en el Pacífico i continuando la linea por el litoral del Lago de Nicaragua i Rio de San Juan al desagüe de este en el Atlantico; al Norte, el mismo mar desde la boca de San Juan hasta el escudo de Veraguas; al Este, desde este punto al Rio Chiriquí; i al Sur, desde la desembocadura de este Rio á la del de la Flor.

6º El Estado se denomina: **ESTADO LIBRE DE COSTARRICA.**

7º El Gobierno del Estado libre de Costarrica es i será siempre popular representativo, i su objeto la felicidad i prosperidad del mismo Estado.

8º El Supremo Poder del Estado estará siempre dividido en Legislativo, Conservador, Ejecutivo i Judicial. El ejercicio de cada uno es con absoluta independencia, i sus depositarios renovados periodicamente.

9º El Poder Legislativo será conferido á una Asamblea de Representantes electos por los Pueblos, i su

número no será menos de quince.

10. El Conservador á un Cuerpo de Consejeros electos por el pueblo, cuyo número no podrá bajar de tres.

11. El Ejecutivo á uno de los cuatro Tribunales que nombren los Electorados, en el modo i forma que se establece en esta Constitucion.

12. El Judicial á un Tribunal Superior de Justicia, compuesto por lo menos de siete individuos, i á los Tribunales i Juzgados subalternos electos por el pueblo en la forma que se dirá.

13. El Estado libre de Costarrica sostiene, i protege la Religión Católica, Apóstolica, Romana que profesan los Costarricenses, i no persigue el ejercicio de ninguna otra.

El Gefe Supremo Provisorio del Estado, solicitó permiso para separarse por un mes del ejercicio del Poder Ejecutivo, i la Asamblea Constituyente acordó de conformidad en la Sesión del 29 último, previniendo que al hacer uso el Jefe de dicho permiso, se encargue del Poder Ejecutivo, el Vice Gefe Señor Francisco María Oreamuno.

VARIEDADES.

Todo Poder lejítimo viene del Pueblo.

La lei 9ª titº 1º part. 2ª del Sabio Rei D. Alonso 11º dice asi. El Señorío del reino, se puede ganar por avenencia de todos los del Reino que lo escojieron por Señor, non habiendo pariente que deba heredar el Señorío del Rei finado por derecho. (a)

La lei 10 titº 1º part. 2ª dice: tirano tanto quiere decir, como Señor que es apoderado de algun reino, ó tierra por fuerza, ó por engaño, ó por traicion. E estos á tales son de tal naturaleza que despues que son bien apoderados en la tierra, aman mas de facer su pró, magüer sea daño de la tierra, que la procomunal de todos; por que siempre viven á mala sospecha de la perder. E por que ellos pudie-

(a) Desde siglos tan remotos se reconoció que la lejítimidad, i sobre todo, la estabilidad de los Gobiernos, solo se hallaba en la voluntad jeneral, espresada franca i legalmente.

sen cumplir su entendimiento mas desembaradamente, dijeron los Sabios antiguos, que usaron ellos de su poder siempre contra los del pueblo en tres maneras de arteria. La 1ª es: que estos à tales puñan siempre que los de su Señorío sean necios é medrosos; por que cuando tales fuesen non osarian levantarse contra ellos, nin contrastar sus voluntades. La 2ª es: que los del Pueblo hallan desamor entre si, de guisa que non se fien unos de otros; cà mientra en tal desacuerdo vivieren, non osarán facer ninguna fabla contra él, por miedo que non guardarian entre si fee nin puridad. La 3ª es: que puñan de los facer pobres é de meterlos à tan grandes fechos que los nunca pueden acabar; por que siempre hallan que ver tanto en su mal, que nunca les venga al corazon de cuidar facer tal cosa que sea contra su Señorío. E sobre todo esto siempre puñaron los tiranos de estragar los poderosos, è de matar los sabidores, é vedaron siempre en sus tierras, cofradias, è Ayuntamientos de los homes, é procuran todavia de saber lo que se dice ó se face en la tierra, é fían mas su consejo é guarda de su cuerpo en los estraños por que les sirvan à su voluntad, que en los de la tierra que han de facer servicio por premio. Otro si, que si alguno oviese ganado Señorío, como dijimos antes, i si usase mal del como se dice en esta, que pueden decir las jentes, *tirano* é tornarse el Señorío que era derecho en torticero, así como dijo Aristóteles en el libro que fabla del Rejimiento de las Ciudades de los Reinos (a)

(a) *Tan terribles cualidades son indispensables para conservar à un tirano. Dividir los pueblos, poner en lucha los intereses; volver cobardes i tontos à los desgraciados hombres que le sufren: corromper à los ricos con alagos esperanzas, i con participarlós con los despojos que se hacen al pueblo, destruir i matar à los Sabios, i establecer el espionaje. Si los partidos ciegos conocieran los males que plantan cuando se apartan de la lei i de la voluntad general, temblarian de sus mismos proyectos.*

ORACIONES FUNEBRES.

Nos parece conveniente incertar la contestacion que el Obispo de Hobart dió al Corregidor de la Ciudad de Nueva York, que se ha copiado de un opùsculo escrito por D. Lorenzo Zavala, natural de la República Mejicana, por que cremos que este documento destruirá el abuso de encomiar en la Càtedra de la verdad, virtudes comunes por la muerte de algunas personas que carecen de las heróicas, ó de aquellas que colocadas en el grado eminente, se han hecho la admiracion de sus compatriotas: dice así.

“A la muerte del Gobernador De Witt Clinton, uno de los hombres mas benéficos i honrados de los Estados Unidos, el Corregidor de la Ciudad de Nueva York pasó una nota al Obispo Hobart, suplicandole hiciese publicar de una manera solemne en los Templos de su culto, la lamentable muerte del Gobernador del Estado. Ved aqui lo que contestò el Obispo en 16 de Febrero de 1828.

Señor, he recibido hoi del Secretario de la Corporacion de la Ciudad, una copia de la resolucion del Consejo comun (Ayuntamiento), por la que se suplica à los RR. Eclesiásticos de la Ciudad respetuosamente, publiquen mañana, en forma correspondiente i solemne, en sus Iglesias, la mui lamentable desgracia sufrida por nuestra patria comun con la muerte de nuestro primer Majistrado i conciudadano—De Witt Clintón.

Como yo me veo en la necesidad de negarme à cumplir con esta demanda en la Iglesia de la Trinidad i capillas de S. Juan i S. Pablo de que estoi encargado como Parroco, espero me permitirá esponer las razones en que me fundo para evitar mala inteligencia en el particular.

La prostitucion de la religion en usos de la politica seçular, ha producido muchos perjuicios; i yo concibo que la estudiada separacion de la Iglesia de la intervencion del Estado, que caracteriza nuestra constitucion republicana, ha tenido por objeto prevenir i evitar el que la religion i sus Ministros puedan venir à ser instrumentos de que usen algunos en sus miras politicas. Ahora bien, si la autoridad municipal desea que el Clero

comunique "de una manera solemne i propia, la muerte del primer Magistrado del Estado, esta misma peticion puede estenderse sucesivamente á todos los Ciudadanos distinguidos en empleos públicos, i de esta manera la intervencion del Clero puede hacer aumentar la influencia de hombres politicos i de sus medidas politicas, peligro del cual se han visto los mas lamentables resultados en el antiguo mundo, i contra el cual debemos de todos modos, procurar libertarnos en nuestra feliz patria.

Cualquiera que sea el caracter del individuo, no puede ser nunca digno de esta sagrada distincion religiosa. En circunstancias de grandes excitaciones politicas, un individuo puede ser aborrecido por unos, i el ídolo de otros, i en este caso el Clero, cuyo instituto es administrar á todos en sus funciones espirituales, seria obligado á tomar un rango entre los partidos, i experimentar rudos conflictos. En casi todos los casos, los Ministros de la Religion, en su capacidad de eulogistas se encuentran embarazados entre las diversas opiniones de su auditorio, entre el que hay personas que quieren elogios extraordinarios, i hay otros á quienes parecerá excesivo un panegrico moderado. De manera que no hay aspecto, en mi modo de ver, por donde no se encuentren serias objeciones al cumplimiento de la demanda de la Corporacion.

Por lo que mira á mis sentimientos privados, seria de mucha satisfaccion para mi dar un testimonio público de los eminentes talentos, servicios civiles i virtudes privadas del primer Magistrado que lloramos. Son además muy dignas de consideracion las peticiones de los funcionarios municipales de la Ciudad en que ejerzo mi Ministerio. Pero consideraciones superiores de deber, me prohiben cumplir con una demanda, que en el principio que envuelve i en los precedentes que establece, me parece de una peligrosa tendencia, con respecto al espíritu de nuestra libre constitucion, al espíritu de la religion, i al caracter é influencia de sus Ministros. Tengo el honor &c.—J. H. Hobart.

Joaquin Bernardo Calvo.

COSTARRICENSES.

Todos vosotros sabeis que el 1º del corriente se instaló la Asamblea Constituyente del Estado, i estareis por lo mismo, en expectativa de los resultados de aquel acto tan glorioso para Costa-rica; como que es un presagio nada equivoco de vuestra futura felicidad. No os engañais ciertamente al prometeros todos los bienes de que son susceptibles las tareas i esfuerzos de vuestros Representantes, á fin de daros una Constitucion que sea la arca sagrada de vuestros imprescriptibles derechos; por que si preferentemente ha debido ocuparse la Asamblea de llenar todos los vacíos que se encontraban en el regimen del pais, no por esto ha desatendido el primordial objeto de su mision que es establecer fundamentalmente las bases de un nuevo edificio politico. Llenados aquellos de la manera que ha creído mas oportuna, luego fijó la vista en la clausula mas importante de los Poderes que le conferisteis, i siguiendo el ejemplo que ofrecen los paises del Mundo libre, i conformandose con vuestros justos quanto espresos i unisonos votos por que la forma de vuestro Gobierno sea popular representativa, asi lo ha acordado la comision de su seno encargada de presentarle el proyecto de Constitucion, estableciendo asi mismo la consiguiente division de Poderes, como que esta es la esencia de un Gobierno semejante.

Dicha Comision se ocupa constantemente de formar el proyecto de Constitucion, i presenta sus trabajos á la Asamblea Constituyente que los discute; por manera que en breve tiempo se dará á los Pueblos la Carta constitutiva análoga á las circunstancias del pais i que curará las heridas que ha sufrido desde 835 hasta la epoca presente.

Manuel de Jesus Montoya.



MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 8 de Julio de 1843.

Continúa la incersion de la declaracion de los derechos del hombre, pendiente en el n^o 24 del Mentor.

11. Ninguna casa puede ser registrada, sinò por mandato escrito de autoridad competente, dado en virtud de dos deposiciones formales que presten motivo al allanamiento, el cual deberá efectuarse de dia. Tambien podrá registrarse á toda hora, por un agente de la autoridad pública: 1^o en persecucion de un delincuente: 2^o por un desorden escandaloso que exija pronto remedio: 3^o por reclamacion hecha del interior de la casa. Mas hecho el registro se comprobará con dos deposiciones, que se hizo por alguno de los motivos indicados.

12 En todo proceso criminal, el acusado jamás será privado del derecho sagrado de ser oido por si ó su defensor, de ser informado de la naturaleza i causa de la acusacion intentada contra él, de que se le presenten los testigos cara á cara, de sacar testimonio de documentos, ó de declaraciones de testigos ausentes que puedan probar su inocencia; i de ser juzgado por autoridad competente, i por Jueces imparciales i de capacidad legal.

13 Ninguno podrá ser compelido por medios directos ó indirectos á declarar contra simismo, ni condenado á muerte, solo en los delitos que atenten directamente contra el órden público del Estado, i en el de asesinato ú homicidio premeditado ó seguro, sobre que una lei determinará los casos en que haya lugar á esta pena.

14 Tampoco podrá perder su libertad, sinò cuando haya infringido una lei, i por su quebrantamiento quedado

sujeto á la pena en ella designada.

15 Ningun delito, cualquiera que sea su naturaleza, podrá ser castigado con la pena de confiscacion total ó parcial de bienes, ni á pretesto de indenizacion de gastos i perjuicios, salvo los derechos de tercero.

16. Toda ley *ex post facto* ó retroactiva es esencialmente injusta i tiránica, i todos i cada uno de los habitantes tienen derecho á oponerse á su ejecucion, cualquiera que sea el Poder que la haya emitido.

17. Ningun hombre, en ningun caso, podrá ser declarado delincuente por el Poder Legislativo, ni condenado á sufrir pena alguna, sinò en virtud de sentencia pronunciada por autoridad competente, en la forma, i previos todos los requisitos establecidos por la ley.

18. Nadie puede ser puesto fuera de la ley, ni espatriado perpetua ó temporalmente por el Poder Legislativo, ú otra autoridad ó tribunal, sinò en los casos i términos que establezca la lei.

19. No podrá ningun Poder tomar la propiedad de ninguna persona, ni turbarle absolutamente en el libre uso de sus bienes.

20. Todos pueden libremente disponer de sus bienes, con tal de no emplearlos en ningun objeto contrario á la lei.

21. No podrá imponerse ninguna contribucion directa ó indirecta, ni decretarse préstamos, sino por el Poder Legislativo, i nunca sin una justa proporcion á las facultades de cada uno, i menos haciendo pesar el gravamen solo sobre determinadas personas.

22. Todo Ciudadano ó habitante puede tener armas para su propia defensa i la del Estado.

S. C.

(*) Se reciben subscripciones á este Periodico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

Las súplicas de los Pueblos i las denegaciones de los Gobiernos, pueden ser ambas insensatas. Los Pueblos solo consultan sus necesidades; los soberanos su interés personal. Los primeros, mui comunmente, indiferentes sobre el poder que les manda i sobre el que recibirían de una invasion, olvidan su seguridad política, para no ocuparse mas que de su bienestar. Estos, al contrario, nunca titubearán entre la felicidad de los Pueblos i la solidez de su posesion; i siempre preferirán una autoridad firme i constante sobre entes miserables, á una autoridad incierta i precaria sobre hombres felices. Por una desconfianza que una larga serie de vejaciones ha demasiadamente autorizado, considerarán los pueblos como esclavos siempre prontos á escaparles por medio de la sedicion ó la fuga, i ninguno de ellos se acordará que este sentimiento habitual de odio que nos suponen, porque lo han merecido, que por desgracia es demasiado verdadero, se apagaría con la experiencia de algunos años de una administracion suave i paternal; pues no hay cosa mas difícil de alienarse que el amor de los pueblos, porque se funda en las ventajas raramente sentidas i siempre confesadas de una autoridad suprema que dirige, vigila, protege i defiende. Por la misma razon, nada se recobra con mas facilidad, estando alienado. La engañosa esperanza de un porvenir mas dichoso, basta por si sola para calmar nuestra imaginacion, i prolongar nuestras miserias sin fin. Este acerto, lo confirma el espectáculo casi jeneral del mundo. Cuando muere un tirano, todas las naciones se prometen un rei. Los tiranos siguen oprimiendo i muriendo tranquilamente, i los pueblos jimiendo i aguardando con paciencia un rei que nunca llega. El sucesor, criado como su padre ó su abuelo, está preparado desde su infancia á imitar su predecesor, á menos que la naturaleza le haya dotado con una fuerza de ingenio, un valor de ánimo, una rectitud de juicio, un fondo de beneficencia i de equidad, que sofocan los vicios de su educacion. Sin este dichoso caracter, en ninguna circunstancia preguntará

que es lo que debe hacer para obrar con justicia; sino que es lo que hacía su predecesor: no lo que conviene para la felicidad de sus vasallos, que mirará como sus enemigos mas inmediatos, con el aparato de cien guardias que le rodean, sino lo que pueda aumentar su despotismo i la servidumbre de aquellos. Toda su vida ignorará la virtud mas sencilla i evidente, que su fuerza no puede separarse de la de sus vasallos. El ejemplo de lo pasado será su única regla, tanto en las ocasiones en que sea prudente seguirlo, como cuando debiera abandonarse. En política sucede lo mismo que en religion. La opinion mas absurda en religion siempre será ortodoxa, porque será mas conforme con el resto del sistema. En política, el partido que el ministerio tomará, siempre será el mas análogo al espíritu tiránico, el único que se haya condecorado con el pomposo nombre de grande arte de gobernar. *Rainal titº 8º P. 196 i sig.*

Continúa el capítulo pendiente al fol. 80 sobre economía política.

P. ¿Cual es el órden cronológico que siguen en las sociedades humanas la agricultura, la industria i el comercio?

R. La agricultura precede á la industria, porque es necesario que haya productos antes que el trabajo los modifique. La industria precede al comercio, porque es necesario que haya productos trabajados antes que haya quien los transporte. Puede sin embargo haber comercio sin industria, como sucede en aquellos países que transportan frutos naturales que no necesitan de trabajo industrial para tener valor.

P. ¿Cuales son las circunstancias que determinan las ventajas de la agricultura, con respecto á la industria i al comercio?

R. 1º La fertilidad de la tierra. 2º La baratura de los jornales. 3º La proximidad de los mercados en que los frutos de la agricultura tengan demanda i salida.

P. Indicad las consecuencias que resultan de no dar la debida preferencia á la agricultura, cuando esta preferencia se haya determinada por las circunstancias.

R. Cuando concurren en un país

todas las circunstancias que determinan la preferencia que debe dársele a la agricultura, si los capitales se invierten en empresas de industria i de comercio, sus productos serán violentos, escasos, precarios, é incapaces de sostener la concurrencia con los productos de otros países, en que se reúnen las circunstancias favorables a la industria. Los países agrícolas no pueden pasar a ser manufactureros ó comerciantes, sino es cuando la tierra se haya cultivado en toda su extensión, i cuando de resultados de la abundancia de subsistencia, sobrevienen exésos de población, i acumulación de capitales, condiciones indispensables a la existencia de la industria.—S. C.

José Leon Fernandez.

CONSTITUCION:

La cuestion de tribunales que ocupa a la Asamblea i aun a los particulares, está insertada ya en el art.º 11 de las bases de la Constitucion insertado en el Mentor. Yo voy a manifestar mi modo de pensar al público, para que si estoy equivocado se me convenza con la razon, porque discutiéndose estas materias, es como se puede llegar al grado de perfeccion mayor.

Este sistema, en mi concepto, no es nuevo sino en la apariencia, por cuya razon es inutil; i es dificultoso, i aun peligroso en su ejecucion, por lo cual lejos de producir las ventajas que se proponen, se aumentan los males.

El Poder Ejecutivo, segun la antigua organizacion, era conferido al Jefe nombrado por los Pueblos, i ahora a uno de los tribunales; i la diferencia que se quiere establecer en que estos pasan por una escala para llegar a la primera Magistratura, es ilusoria, porque no todos los hombres son aptos para todos los destinos: uno, por ejemplo, tiene disposicion para administrar la hacienda pública i no será a proposito para ponerse a la cabeza de un ejército i para dar medidas activas en los momentos de peligro; i al contrario. De aqui nace que tendremos que equivocarnos en las elecciones i veremos los destinos mal servidos. Luego el pretendido aprendizaje es nulo, i en lugar de que antes de ahora el Pueblo elegía entre todo el Estado un hombre que reuniese todas, ó la mayor parte de las cualidades

para ser un buen Jefe, i a pesar de esto pocos se encontraban, ahora tendrá que buscar cuatro personas, que además de aquellas aptitudes deben tener las precisas para los destinos por que han de pasar. ¿Qué resulta de aquí? que el Pueblo colocará hombres ineptos, i serán perjudicados los intereses del Estado, ó tendrá que sujetarse a un pequeño círculo de hombres en los que precisamente deben recaer estos importantes destinos, i queriendo poner un freno a la ambicion, no se hace mas que crear un cierto número de *beneméritos* i entregarles el Estado en patrimonio. Por cualquiera de estos dos aspectos que se considere, no se ven mas que resultados funestos, porque, si ocupan los destinos hombres que no son idóneos, ó tendremos que doblar la cerviz al yugo aristocrático.

En las elecciones, época de crisis para el Estado, lejos de disminuir el riesgo, se aumenta, porque en las primeras, siendo cuatro los que se han de elegir, será mayor el número de partidos que dividan el Estado, i siendo este mayor, mas próxima la anarquía; i por consiguiente, dividido así el Estado, es muy fácil que un ambicioso se apodere del mando. Si cada Departamento elije su tribuno, como piensan algunos, sería la imprudencia mas imperdonable, porque en ella no harían mas que irritar el espíritu de localismo, en cuya extincion debiera fijarse un profundo cuidado, i lo que es mas, se quitará al Gobierno hasta la apariencia de popularidad que tan precisa es a su conservacion. Una persona podrá formarse con facilidad prestigio en todo un Departamento, sin que posea las virtudes que deben adornar a un Jefe de Estado, i si una persona de esta naturaleza fuese colocada en la silla suprema ¿que firmeza podía tener un Gobierno creado por la cuarta parte del Estado?

Si la organizacion del Poder Ejecutivo, ha sido viciosa, variase esencialmente; i sino lo ha sido ¿porque hacen innovaciones que presentan dificultades de tamaño consideracion?

Otras mil razones apoyan mi oposicion contraria a la creacion de tribunales, las que reservo para otra ocasion en que ya se dé a luz el proyecto entero, ó se me rebata racionalmente.

San José Julio 5 de 1843.

Antonio Pinto.

VARIEDADES.

En uno de los Periódicos franceses se le el artº siguiente.

Código conyugal de los Chinos—

Un Periódico Ingles ofrece los siguientes artículos de este Código, á la meditacion de las damas cartistas: mas de una parisiense podrá tambien aprovecharse de ellos.

1º No hai otro Dios en el mundo para una mujer que su marido.

2º Sea este marido viejo, contrahecho; asqueroso, brutal ó que gaste toda su hacienda con dāmas; no por eso está su mujer menos obligada á tratarle como su Señor, su soberano, su Dios.

3º Una criatura femenina está hecha para obedecer en todos los estados de su vida. Cuando es hija de familia, debe prosternarse ante su padre: cuando esposa, ante su marido, i viuda, ante sus hijos.

4º Toda mujer casada debe evitar cuidadosamente el poner la menor atencion en los hombres que sobresalen por su entendimiento ó figura.

5º A una mujer no puede permitirse el comer con su marido; i debe tenerse por mui honrada en comer de sus restos.

6º Si su esposo rie, reirá ella; si aquel llora, llorará tambien.

7º Toda muger, cualquiera que sea su esfera, debe preparar por si misma los manjares esquisitos á su marido.

8º Para agradecerle debe la muger bañarse todos los dias, primero en agua pura, i despues en agua de azafrán; peinar i perfumar su cabellera, pintar la extremidad de los parpados con antimonio, i trazar sobre su frente alguna señal roja.

9 Si su marido se ausenta, debe ella ayunar, acostarse sobre el suelo i abstenerse de todo atavio.

10 Cuando su marido vuelva, se presentará ella llena de gozo delante de él, é inmediatamente le dará cuenta de su conducta, de sus palabras i aun de sus pensamientos.

11. Si la reprendo debe ella darle las gracias por su buen consejo.

12. Si la castiga debe recibir con paciencia su correccion, tomarle despues las manos i besarlas respetuosamente, pedir-

le perdón por haber provocado su colera,

Para las Costarricenses este código será punto de meditacion, de la suerte desgraciada, de un país sumido en la ignorancia, el abatimiento i el desprecio. ¡Luz soberana de las sociedades, alejad del mundo las preocupaciones i el funesto influjo de la barbarie! Haced que brille en los humanos la civilizacion, i que por todas partes se dulcifiquen las costumbres.

¡Qué dirá el bello sexó

De Costarrica,

Si este Código entero

Se les aplica?

Por mas que digan;

Ya conocen las leyes,

Que les obligan.

Me parece las oigo

Ya en discuciones,

Profiriendo bravatas

De maldiciones:

¡Pobres mugeres!

¡Que ajenadas estaban

De sus deberes.

L. L.

AVISO AL PUBLICO.

En el Juzgado de Hacienda que es á mi cargo, se ha seguido la causa mortual del finado Ramon de la Portilla, natural del Reino de España, que falleció en el Puerto de Moín, distrito de Matina, el nueve de Julio de ochocientos cuarenta i uno, en la que, prévio el váúo, se hizo la liquidacion del caudal, resultando de esta, en favor de los herederos, la cantidad de mil cuarenta pesos dos reales: i como de cartas que corren agregadas á dicha mortual, se sabe tener el finado por heredera á su Señora Madre Antonia Portilla, residente en las montañas de Santandér, he creído oportuno dar en este Periódico aviso al público, para que si alguno quisiese participar este acontecimiento á la Señora, lo verifique, seguro de que ocurriéndose á mis oficios con los comprobantes necesarios, i conocimiento de su persona, le será mandada entregar la cantidad enunciada de mil cuarenta pesos dos reales que resultan á su favor, i que reconoce el Estado.—San José de Costarrica. Junio 28 de 1843.

José Anselmo Sancho.

IMPRESA DEL ESTADO.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 15 de Julio de 1843.

Continúan los artículos de la declaración de los derechos del hombre, pendientes en el número anterior.

23. Todo Costarricense puede trasladarse á cualquiera punto de la República ó pais extranjero, siempre que se halle libre de toda responsabilidad, i volver al Estado cuando le convenga.

24. Todos los Costarricenses son iguales ante la Ley, cualquiera que sea su estado i diferencia de fuerzas físicas i morales.

25. Todos son admisibles igualmente á los destinos públicos, sin mas diferencia que la de sus virtudes i talentos.

26. Ningun oficio público es venal ni hereditario en el Estado: i en el no habrá condecoraciones ó distintivos de sucesion, ni ninguna clase de vinculaciones.

27. Tienen asi mismo derecho los Costarricenses, de concurrir á la formacion, ejecucion i aplicacion de la Ley, por medio de sus mandatarios.

28. La Ley debe ser igual para todos, i no puede prohibir sino lo que es dañoso á la sociedad, ni mandar sino lo que la sea útil i justo.

29. Las acciones privadas que no tocan con el orden, la moralidad ó la detención pública, i que no producen perjuicio de tercero, están fuera de la accion de la ley.

30. La resistencia moral á la opresion, es un consiguiente á los derechos del hombre i del Ciudadano, i uno de sus mas interesantes deberes.

31. Todos los Costarricenses tienen espedito el derecho de peticion, en la forma que la Ley determine.

32. La policia de seguridad no

podrá ser confiada sino á las Autoridades civiles, del modo que establezca la Ley.

33. Unos mismos Jueces no pueden serlo en dos diversas instancias.

34. No es permitido el uso del tormento i los apremios, i en ningun caso podrá haber azotes ni penas crueles, ni será trascendental la infamia.

35. En ningun caso, ni á pretexto de estar alterada la tranquilidad del Estado, conocerán los Tribunales militares en las causas criminales de los Ciudadanos.

36. No puede existir en el Estado, sin autorizacion del Poder Legislativo, ninguna fuerza militar.

37. La fuerza pública es esencialmente obediente, es instituida para la seguridad comun, i le es prohibido deliberar estando en actual servicio. Si el funcionario á quien se confie, abusase de ella, comete un crimen grave.

38. Solo en los delitos de traicion se pueden ocupar los papeles de los habitantes del Estado, i únicamente podrá practicarse su exámen por autoridad competente, cuando sea indispensable para la averiguacion de la verdad, i á presencia del interesado, devolviendosele en el acto quantos no tengan relacion con la que se indaga.

39. Es inviolable el secreto de las cartas; i las que se substrahigan de las oficinas de Correos, de sus conductores, ó de cualquiera otro lugar, no producen efecto legal, ni pueden presentarse en testimonio contra ninguno.

40. Se establecerá el sistema de jurados, atendiendo de preferencia, este deber por ser una de las garantías individuales.

(*) Se reciben subscripciones á este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Púeblos al precio de tres reales al mes, pagando en mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

Continúa el capítulo pendiente al fol. 95 sobre economía política.

P. ¿Cuales son las circunstancias

que determinan las ventajas de la industria, con respecto á la agricultura i al comercio?

R. 1.^o La esterilidad i escasez de la tierra. 2.^o La superabundancia de la poblacion, á cuya subsistencia no bastan los productos de la agricultura. 3.^o La facilidad de adquirir las materias primeras. 4.^o La proximidad de los mercados en que los productos de la industria tengan demanda i salida.

P. ¿Cuales son las circunstancias que determinan las ventajas del comercio, con respecto á la agricultura i á la industria?

R. 1.^o La esterilidad i escasez de la tierra. 2.^o La abundancia i exelencia de los principales instrumentos i medios de transporte, como puertos de mar, maderas de construcción &c. 3.^o El caracter emprendedor i activo de los habitantes.

P. ¿De que modo influyen reciprocamente la agricultura, la industria, i el comercio en el aumento de sus respectivos productos?

R. 1.^o La agricultura influye en los productos de la industria, suministrándole las primeras materias que ella transforma en productos manufacturados. 2.^o La agricultura i la industria influyen en el comercio, suministrándole productos que este transporte á los mercados en que tienen salida. 3.^o La industria influye en los productos de la agricultura, consumiéndolos i aumentando la demanda de sus productos. 4.^o El comercio influye en la agricultura i en la industria, proporcionándoles la venta de sus productos respectivos.

P. ¿Cual es la circunstancia que mas directa i eficazmente influye en el aumento i perfeccion de los productos de la agricultura, de la industria i del comercio?

R. La ciencia, es decir, la masa de conocimientos teóricos que sirven á dirigir los trabajos de cada uno de aquellos tres manantiales de la produccion.

P. ¿De que modo influye la ciencia en el aumento i perfeccion de los productos agricolas, industriales i mercantiles?

R. 1.^o Enseñando la naturaleza i propiedades de los cuerpos naturales, cuyo conocimiento conduce al del uso mas acertado que de ellos puede hacerse.

2.^o Descubriendo nuevas combinaciones i sentencias, de que resultan nuevos productos. 3.^o Aplicando á la produccion las leyes del mecanismo, que facilitan el trabajo, i multiplican sus resultados. 4.^o Ilustrando los entendimientos, i rectificando las ideas, de que nacen hábitos de orden i de moral, altamente favorables á toda especie de trabajos.

P. ¿Que consecuencias se sacan del influjo que ejerce la ciencia en el aumento i perfeccion de los productos?

R. 1.^o Que la ciencia puede considerarse como un capital, i su propagacion como el medio mas seguro de multiplicar los manantiales de produccion. 2.^o Que la ignorancia es el mayor obstáculo que pueda oponerse á los progresos de los trabajos útiles. 3.^o Que la proteccion i los estímulos que se den á los conocimientos útiles, redundan en bien de la agricultura, de la industria i del comercio.

P. ¿Cuales son los resultados de la aplicacion de la ciencia á la agricultura?

R. 1.^o La buena eleccion de los terrenos i de los frutos. 2.^o La introduccion de productos exóticos. 3.^o La perfeccion de las operaciones de la labranza. 4.^o El recto uso de los abonos. 5.^o La mejora de los instrumentos rurales. 6.^o Los metodos de conservar los frutos de la tierra. 7.^o La perfeccion de las castas de ganados, sea por los adelantos de la veterinaria, sea por la perfeccion de los pastos, sea por el acierto de la eleccion de las razas, i en los metodos de cruzarlas.

P. ¿Cuales son los resultados de la aplicacion de la ciencia á la industria?

R. 1.^o La buena eleccion de las primeras materias. 2.^o La introduccion de productos exóticos, que dan origen á nuevos ramos de industria. 3.^o La multiplicacion de los productos, i la rapidéz de la produccion, por medio de la mejora de los instrumentos i máquinas. 4.^o La aplicacion de nuevas fuerzas motrices, i el aumento de su accion, de que resulta mayor cantidad de productos, con menos dispendio de capital, de tiempo i de trabajo.

P. ¿Cuales son los resultados de la aplicacion de la ciencia al comercio?

R. 1.^o El conocimiento de los

mercados donde pueden tener demanda i salida los productos. 2º La perfeccion del sistema de cambios, que facilita i aumenta las operaciones mercantiles. 3º La formacion de nuevos medios de transporte, i su perfeccion, por medio de la abertura i buena condicion de puertos, caminos, canales, buques, carruajes, &c. 4º La facilidad, claridad, i prontitud de los negocios, por medio de un sistema bien entendido de cálculo, de tenuta de libros, i de correspondencia. 5º La seguridad de los negocios, por medio de compañías i empresas que facilitan los cambios, i reparan las pérdidas que los negocios experimentan. S. C.

José Leon Fernandez.

MÁXIMAS POLITICO-MORALES.

Deducidas de un conocimiento ilustrado del corazon humano.

Traducidas del idioma francés al castellano.

ABATIMIENTO.

De nada nos sirve. El hombre que se deja abatir de la adversidad, será su victima. En las desgracias es igualmente pernicioso encolerizarse i abatirse. Conservar un animo tranquilo, meditar en los medios honestos i prudentes de repararlas, obrar en consecuencia con activa circunspeccion, son las unicas tablas de salvamento.

ABUSOS.

Todos nos quejamos amargamente de los abusos; ninguno deja de aprovecharse de ellos mientras existe. Las injurias, las medidas violentas, son los mayores enemigos del remedio de los abusos; porque engañan a sus partidarios, i a la resistencia i fuerzas del interés se añaden las del enojo, las del capricho.

El abuso de la política, de la cortesía, ha sustituido la mentira a la verdad. El abuso de las ciencias ha sustituido la fruslería a la gravedad; el de las artes útiles ha sustituido el lujo al bien-estar. El abuso de la libertad ha estendido el imperio de la licencia.

ACOJIDA.

Muy rara vez dimana la buena acogida de la impresion de los sentimientos que inspira el sujeto a quien se dispensa. La voz, los gestos, las

miradas, los ademanes, desmienten muchas veces lo que la boca procura ocultar.

La buena acogida que los grandes hacen a los pequeños, es un tributo que la grandeza debe a la humanidad: un grande se honra pagándolo.

La buena acogida que los grandes se hacen entre si, es una lucha de atletas: a fuerzas iguales, la destreza triunfa, i el orgullo cede algunas veces en apariencia, para ganar mucho en realidad.

La buena acogida que los grandes Señores hacen a los grandes hombres, no es mas que el error de la vanidad. Ella cree elevarse hasta el mérito acariciándolo. Empero, suelen encontrarse algunos grandes Señores que no merecen la compañía de los grandes hombres.

ADMIRACION.

Es una prueba de la limitacion de conocimientos. Los necios admiran los grandes; el sábio los juzga. La grandeza corre gran peligro si combate, ó desprecia la sabiduria.

La admiracion no es un sentimiento; no es mas que un sacudimiento del alma, una sorpresa del entendimiento.

ARISTOCRACIA.

Jerarquía formada por la naturaleza: lo prueba la desigualdad natural. ¿En que sociedad ó reunion de individuos, no hai alguno que sobresalga? Declarándola hereditaria, se intervirtió su órden, perdió sus prestijios; i de esta intervencion dimanar los males que ha causado i causa todavia al jénero humano. Colóquese a cada uno en el lugar que le corresponde segun sus dotes naturales, i estará todo remediado: se acabará la guerra que han declarado los grandes verdaderos a los grandes por nominacion.

EDAD.

Se miran con induljencia las imperfecciones propias de cada edad; pero no se perdona el jenio regañón i adusto a los quince años, ni el atolondramiento a los sesenta.

AMBICION.

Desprecian unos, lo que otros desean con ardor. Esta diferencia fija el precio de las cosas que ancia el a...

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 22 de Julio de 1843.

Continúan los artículos de Constitución, acordados por la Asamblea Constituyente.

14 La Potestad Eclesiástica en los asuntos que no sean de pura conciencia, obrará siempre en consonancia con la civil, i la lei determinará el modo i forma de verificarlo.

15 Son Costarricenses, todos los naturales ó naturalizados en el Estado.

16 Son naturales, los nacidos en el Estado, ó en cualquiera otro punto de la República, i los hijos de estos que nacieren en país extranjero, siempre que sus padres estén al servicio del Estado ó de la República, ó su ausencia no pase de cinco años, con conocimiento del Ejecutivo.

17 Son naturalizados, 1º los naturales de las otras secciones de América que casaren en el Estado, ó tuviesen en él un capital en bienes reices que nó baje de mil pesos: 2º los naturales de otras naciones, que hallándose radicados en el territorio de la República, al tiempo de proclamar su independencia, la hubiesen jurado ó hayan obtenido ú obtengan carta de naturaleza.

18 Las cartas de naturaleza se concederán: 1º por cualquiera invencion útil establecida en el país, i por la enseñanza de alguna ciencia, arte ú oficio, no establecidos aun en él, ó mejora notable de una industria conocida, ó por otros servicios relevantes hechos al Estado: 2º por vecindad de cinco años, ó de tres à los que vinieren à radicarse con sus familias: 3º à los que contrajeren matrimonio con hija del Estado: 4º à los que adquiriesen bienes raíces del valor i clase que se determine. La lei arreglará el modo con que deben calificarse estas calidades.

19 Son Ciudadanos Costarricenses

(*) Se reciben subscripciones á este Periodico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

ses todos los naturales del Estado ó naturalizados en él, que tengan veinte años cumplidos, ó dieziocho si fuesen casados ó profesores de alguna ciencia, i que unos i otros posean además alguna propiedad ú oficio honesto, cuyos frutos ó ganancias sean capaces de mantenerlo con proporcion à su estado.

20. El derecho de Ciudadano se suspende: 1º por incapacidad física ó moral, calificada con arreglo á la lei: 2º por proceso criminal en que se haya proveido auto de prision por delito que, segun la lei, merezca pena mas que correccional: 3º por ser deudor fraudulento declarado, ó deudor á las rentas públicas, i judicialmente requerido de pago: 4º por el estado de sirviente domestico cerca de la persona, cualquiera que sea el servicio: 5º por haber abandonado sin causa legal su muger, ó faltar notoriamente á las obligaciones de familia: 6º por conducta notoriamente inmoral i viciada: 7º por comerciar en las elecciones sufragios activa ó pasivamente.

21 El mismo derecho de Ciudadano se pierde: 1º por haber residido voluntariamente fuera del territorio de la República cinco años consecutivos sin conocimiento del Ejecutivo: 2º por haber admitido sin licencia del Poder Legislativo pensiones, distintivos ú títulos hereditarios de cualquier Gobierno extranjero: 3º por sentencia en que se imponga pena mas que correccional, sino se obtuviese rehabilitacion: 4º por ingratitud con sus padres plenamente comprobada: 5º por la portacion de armas prohibidas dentro del poblado.

22. Solo los Ciudadanos en ejercicio pueden obtener destinos públicos con obligacion de servirlos cuando sean llamados por la ley, i todos los habitantes del Estado sin distincion ni excepcion alguna, están obligados: 1º à obedecer i respetar la ley i las Autoridades que por ella

bicioso.

Hai una ambicion propia á cada estado: de ella nace una conducta arreglada i sabia. La ambicion desmedida produce algunas veces acciones esplendorosas; pero lo mas brillante es lo que regularmente se aparta mas de la virtud.

La ambicion es una pasion laudable cuando aspira á elevarse por medio de grandes virtudes, por grandes acciones provechosas á la sociedad. La ambicion que brega sus fines valiendose de medios rastreros i perjudiciales, degrada al hombre, i debe ser condenada á la exêracion.

AMISTAD.

La admistad es la pasion dominante de las almas jenerosas i sensibles. Ella es la deidad adorable de las buenas almas, el móvil de los buenos oficios, el lazo que mas estrecha los vínculos de la sociedad, el consuelo en las desgracias, la principal garantia del consuelo en las aflicciones, el apoyo mas firme de la libertad, de la justicia, i de todos los actos que forman el encanto de la vida. Ella sobrevive al amor, i nos hace derramar lágrimas por el objeto querido que ya no existe: ella asegura la felicidad. Desterramos la amistad, i el jenio de la desgracia con todo su séquito de desdichas, extenderá sus alas malélicas sobre toda la especie humana.

El primer afecto que naturalmente participamos es la amistad. Hechiza la niñez, duplica sus placeres, la consuela en sus pesares, guía al bien la juventud, inspirandole sentimientos de benevolencia; mitiga las amarguras del infortunio, i es el báculo de la decrepitud. El *agravio* es su enemigo irreconciliable. Este hijo de Satanás hace siempre la guerra á la amistad.— Infelices los que dieren oidos á tan horrible monstruo.

Los placeres forman los enlaces; la ambicion enlaza las intrigas; los gustos i el interes forman las reuniones; la virtud sola estrecha los vínculos de la amistad.

Decir: Fulano es mi amigo, i decir la verdad, es hacer á la vez nuestro elogio i el suyo. Es lo mismo que si se dijera: Fulano i yo somos virtuosos. Se evidencia, por que sin virtudes no hai amistad.

Un amigo en la prosperidad es

un preservativo contra la embriaguez de nuestro amor propio; en la desgracia, es la columna que sustenta el peso que nos abrumaría solos.—Un amigo es un bien que la suerte nos depara algunas veces para herirnos con el golpe mas sensible; pero para quien sabe pensar, la pérdida de un amigo dispone á mirar la muerte con menos repugnancia.—S. C.

NACIONALIDAD.

Segun se manifiesta de los papeles públicos de los Estados el plan de Convencion ó Confederacion propuesto, para remplazar la Constitucion del año 1824 no tendrá seguramente efecto alguno. Los Estados que deben formarla, están dispuestos mas á romperse los unos contra los otros, que á unirse indisolublemente como se requiere para que formen una sola Nacion. Se trasluce un empeño en hacer ridiculo é ilusorio tal proyecto aun por sus mismos autores, i esta farsa que manejan los Gobiernos de los Estados, es fuera de la opinion pública, i con solo el objeto de engañar á los Pueblos. El mal está en la ignorancia de los gobernados, i por esta razon seguirá tal vez por centenares de años semejante calamidad.

Se dió el paso imprudente de gritar reformas, sin saber cuales se debían hacer, i el único fruto que se ha cojido es la anarquia i los males que le son consiguientes, i acaso finalizará por un espantoso despotismo. El pueblo todo de Centro-america no aspira mas que á la union, i á estar gobernado por leyes sabias; pero los demagogos i aspirantes se repelen mutuamente, i á nombre de los Pueblos se maldicen i escarnecen, i su empeño es no dar paz, orden ni leyes, mientras no estén bien asegurados de los empleos en que piensan perpetuarse.

Si los habitantes de Centro-america no son mas cautos, es forzoso que se juegue con ellos conduciéndolos á la guerra, que no está en sus intereses sostener, sinó en el de sus opresores, para impedir que se libren de su yugo, i al favor del desórden medrar, como se hace siempre.

Joaquin Bernardo Calvo.

Existen: 2º, á contribuir en justa proporción á sus facultades para sostener la administración pública: 3º á servir i defender la patria todas las veces que la ley los llame, aun con sacrificio de su vida é intereses.

23. Para este caso el territorio del Estado queda dividido en cuatro Electorados; á saber: Cartago, San José, Heredia i Alajuela. El Electorado de Cartago se compone de la Ciudad de este nombre, Villas del Paraíso i Union, Pueblos de Cot, Quiricot, Tobosi, Orosi, Tucurrique, Terraba i Boruca i Valles de Turrialba i Matina: el Electorado de San José, de esta Ciudad i Pueblos de Curridabat i Aserri: el Electorado de Heredia, de la Ciudad así llamada, Villas de Barba, i Escasú i Pueblo de Pacaca; i el Electorado de Alajuela, de aquella Ciudad; las de Guanacaste i Esparza, Villas de Santa Cruz, Nicoya, Bagaces i Cañas i poblaciones de Punta-Arenas, Atenas i Grecia.

24. Para la elección de los individuos que han de servir los primeros Poderes del Estado, se celebrarán juntas populares i Colegios Electorales.

25. Las juntas populares se compondrán de todos los Ciudadanos que tienen derecho á votar, i tendrán por objeto sufragar por los Electores que les correspondan.

26. Los Colegios Electorales se formarán de los Electores nombrados por las juntas populares, i su objeto será elegir Diputados i sufragar para Consejeros, Tribunos i Magistrados.

27. Toda Junta será organizada por un Directorio compuesto de un Presidente, dos Escrutadores i dos Secretarios elejidos por ella misma, de entre sus individuos.

28. Las juntas decidirán definitivamente las dudas que ocurran sobre nulidad de los sufragantes de que se compongan, i los reclamos sobre fuerza, cohecho ó soborno.

29. Los declarados incursores en cualquiera de estos delitos, en el acto quedan privados por un año de los derechos de Ciudadano, sufriendo igual pena los falsos alumniantes.

30. No se exigirá responsabilidad á los Electores por su acción electoral, i antes bien una ley particu-

lar garantizará su puntual i libre ejercicio.

31. Las juntas populares se reunirán precisamente el primer Domingo del mes de Enero, i los Colegios Electorales el último Domingo del mismo mes.

32. Es un deber irrecusable del Ciudadano servir el cargo de Elector é individuo del Directorio.

33. Todo acto de elecciones para tenerse por válido, deberá ser público i en el lugar que se designe.

34. Ningun Ciudadano puede votarse á si mismo, ni presentarse armado ó con ropaje distintivo.

35. Ninguna junta electoral podrá deliberar sobre otros asuntos que los señalados por la ley: son por consecuencia nulos i sin efecto todos los actos que ejerzan fuera del círculo de sus atribuciones.

36. Los recursos sobre nulidad de elecciones de las juntas populares, serán definitivamente resueltos en los Colegios Electorales.

37. La Asamblea calificará las últimas elecciones, decidirá de las calidades de los que resulten electos, i los reclamos sobre nulidad en los actos de los Colegios Electorales.

38. Cuando por algun incidente extraordinario no pudiese expedirse la convocatoria para elecciones, éstas indispensablemente deberán celebrarse en su época, i en tal caso tendrán toda la validéz de la ley.—S. C.

NACIONALIDAD.

En el número anterior hemos hablado del estado en que se halla la reorganización jeneral de la República. Compadecidos de tan lamentable situación, i desesperados al ver que cada día se enerva i dificulta más i más un objeto de tan grande interés para los pueblos, no podemos sino llamar la atención de nuestros compatriotas de Centro-américa, recabando de su acreditada filantropía el remedio de nuestros males públicos. Ellos, en nuestro humilde modo de juzgar, no han tenido origen en las instituciones que habíamos adoptado: ellos están en los hombres, en la ignorancia de los gobernados i en los abusos del poder. La sabia carta de 22 de Noviembre de 1824

nos dió independencia, nos dió patria, i nos dió libertad i seguridad. Tuvimos la desgracia de desconocerla, i desconocer las autoridades por ella creadas i constituidas, i ahora ni tenemos aquella, ni existen éstas: la confusión se aumentó, los males se multiplican, i aun parece que la razón misma ha apartado de entre nosotros su benéfica influencia, pues todo lo pretendemos por las vías de hecho, i nada queremos que fuese de derecho. Por más que se diga, si deponiendo los impulsos de nuestro amor propio, no buscamos en el Pueblo mismo, en ese dueño absoluto de la soberanía, el término de nuestras desgracias, en vano es el estrépito de armas i los ronc golpes del cañon. Vengan las Autoridades que actualmente rigen los Estados, en acordar los medios de convocar los pueblos para que reunidos en Congreso decidan de su suerte futura, establezcan un centro comun, i se den paz perpetua que es el verdadero bien de las sociedades, i esta será la tabla de salvacion en los peligros que nos amenazan. Depongáse resentimientos añejos: reconozcáse la independencia de los Estados: acátese la libertad de los pueblos; i nuestro reposo será seguro, nuestro por venir halagüeño.

VARIEDADES.

Continúa la insercion de las máximas político-morales, pendientes en el n.º que antecede.

AMOR.

El amor no es una pasión. Hai casi tantas especies de amor como de fisonomías: puede dividirse i subdividirse al infinito. Veamos desde luego, no si podemos dar una determinación fija, un significado genuino à la voz *amor*, sino de reconocerlo entre las ilusiones con que se emboza i disfraza sin cesar. Osemos separarlo un instante de sus deslumbrantes contornos. Contemplemosle solo i sin otro apoyo que si mismo. Si conserva inocencia nos será mucho mas amable.

El verdadero amor es una inclinación, una necesidad natural, reglada por la razón, justificada por la virtud. Este es el único amor que dura tanto

como la voluntad: desgraciadamente es raro.

El amor se descubre ordinariamente por el deseo i los zelos. Uno i otros dimanen de un instinto puramente material; pero ¿por que nos ruborizámos de los afectos inseparables de nuestro modo de ser?

Los zelos i el deseo arrastran siempre en pos de si una especie de indiscrecion que se perdona con facilidad entre dos amantes, porque ambos son igualmente culpables. ¡Feliz el que puede desear mucho tiempo! ¡Feliz el que es zeloso sin faltar à las atenciones del decoro! Ahora ó luego, el deseo constante conduce à la felicidad, i cuando el sentimiento ó el afecto se adormecen, los zelos los despiertan i dan una vida al amor. Las reyertas del día, hacen ajustar con mas gusto la paz de la noche.

Las niñas deben estudiar mucho sus amantes, i asegurarse de que tienen algun amigo. El que no conoce la amistad, no es digno de ella, por que el amor no es otra cosa que la amistad, mas el deseo.

Un hombre estimable, una muger virtuosa, unidos mas bien por su felicidad que por sus sentimientos, se alejan del bullicio del mundo, para entregarse esclusivamente el uno al otro; pero no estan perdidos para la sociedad: ellos pueden servirle de ejemplo.

Se van à ver, como una cosa extraordinaria, dos personas que se aman mucho. Rara vez se vuelve; exitan fastidio, pero ellas se bastan, i lo pasan muy bien sin las visitas.

Las armas mas poderosas del amor, las que le aseguran mas su imperio, son la modestia, la afabilidad, la delicadeza i el talento.

La modestia es à la hermosura, lo que el perfume es à las fibras. La afabilidad no atrae siempre, pero fija; i lo uno vale bien lo otro. La delicadeza comunica un atractivo irresistible à todas las acciones del trato i roce de la vida. El talento es el descanso del alma. Algunas veces hace olvidar que se ama, i sus felices distracciones retornan grandes ventajas al amor.

Este amor, del cual ya he logrado diseñar algunos rasgos, no es mas que un ente ideal para las gentes desgraciadamente organizadas, i este es el

mayor número: es el vulgo de los amantes. El amor á quien estos tributan los homenajes de su culto, los conduce á la puerta del templo del deleite; pero tan luego como se abre apaga su antorcha, rie i se vuela en busca de otros juguetes, de otros dominguillos de quienes burlarse. Se irrita con los obstáculos, se inflama con la resistencia, la ausencia lo debilita, le amortigua el habito, i fallese en los brazos del tedio que concluye cantandole el *parce mihi*.

AMOR PROPIO.

De lo que hemos dicho sobre el amor verdadero, no se deduce que sea un gran merito el sentirlo i participarlo. El es hijo de otro amor que nace con nosotros, i que toda nuestra vida nos domina con un imperio irresistible. Motor unico de nuestras inclinaciones, de nuestros gustos, de nuestras acciones, alumbrá los unos, ofusca los otros; tiene sus favoritos i sus victimas. Se llama *amor propio* ó amor de sí.

Lo que comunmente se llama amor, esa adhesion esclusiva, ese apego constante, esa cesion absoluta, esas obligaciones ofrecidas i recibidas que tanto hechizan á los amantes, no son en realidad mas que meros efectos del amor propio. Se adhiere uno esclusivamente al objeto que promete la felicidad, se entrega uno á él absolutamente, por que es comun ser confiado; se le sacrifica todo, porque la felicidad del uno depende esencialmente de la del otro.

Asi como pueden comprenderse todos los sentidos en el del tacto, pueden tambien referirse todas las pasiones al amor de sí. El es quien nos determina i nos impele; él es á lo que puede llamarse pasion primaria, por que de él se derivan todos nuestros afectos. La opulencia, la grandeza, la gloria, el honor, la reputacion, el crédito son otros tantos medios de ser feliz, ofrecidos por el amor propio; pero le estan subordinados de tal modo, que él solo nos obliga á seguirlos ó abandonarlos. Es inútil buscar en las pasiones enemigos que combatir. Reunamos nuestras fuerzas contra el amor propio, i las venceremos á todas.

Esos rasgos de aficion, de consagracion, que los anales del amor os-

tentan, i de los cuales no titubea en honrarse, pertenecen sin exepcion al amor propio. El es quien dá la intrepidez para sí, i la sensibilidad para el objeto amado.

El hombre valeroso inspira admiracion. El hombre virtuoso infunde la estimacion, la confianza, el cariño i la gratitud. El amor propio nos hace anelar todo esto: i una prueba incontestable de que el amor fisico se deriva esencialmente del amor de sí, es que la admiracion, el aprecio, la amistad, el reconocimiento, les son necesarios á los dos.—S. C.

ESTRAVISMO.

Hemos tardado en dar noticia al público de este adelanto de la cirujia operatoria, hasta ahora nunca visto en Guatemala, esperando que pasase el tiempo necesario para poder asegurar que el éxito era completo, como en efecto lo ha sido.

El de esta operacion es volver derechos los ojos vizeos, por medio de cortaduras ó incisiones practicadas en ciertos músculos, cuya irregularidad impide ver rectamente. El Sr. Felipe Bodmann, Doctor de la Universidad de Maryland, venido de la Habana, hace pocos meses, ha ejecutado dicha operacion dos veces, hace 15 ó 20 dias: la primera en casa del Sr. Presidente del Estado á una joven llamada Margarita Mullen, i la segunda á Maria de Jesus torrés en la de las Srás. Montufar, ambas á presencia del mismo Sr. Presidente, del Señor Secretario del despacho de hacienda, del Protomédico, de varios practicantes de cirujia i medicina, i de otras muchas personas respetables. Los casos eran idénticos, habiendo en uno i otro un estravismo convergente que exigió iguales procedimientos, El Dr. Bodmann principió mostrando á los circunstantes el ojo en que iba operar, descubriéndolo enteramente por medio de un instrumento adecuado que lo conservaba en esta posicion, i refiriéndose á él, explicó los fundamentos de la operacion con claridad i precision, hasta ser comprendido aun de los que no eran inteligentes. Aseguró que el resultado seria feliz i en seguida ejecutó con la mayor calma i destreza lo que antes habia explicado. Las jóvenes están en el día no solo libres de aquella deformidad, sino que confiesan haber adquirido un aumento considerable de vista, i la primera que era miope dejó de serlo.

Estos ejemplares, i los que han ocurrido en Eusopa, en Yucatán i ultimamente en la Habana, en donde tambien operó el Dr. Bodmann, i á cuyos periodicos mereció distinguidos elogios, comprueban la inexactitud de las especies que se habian esparcido sobre lo incierto de este descubrimiento, i nos congratulamos al verlo introducido en nuestro pais, por lo cual estamos muy reconocidos al Sr. Bodmann i recomendamos sus talentos.

(Gazeta de Guatemala de 24 de Mayo último.)

Joaquín Bernardo Calvo.

IMPRENTA DEL ESTADO.

MENTOR COSTARRICENSE.San Jose, Sabado 2^o de Julio de 1843.

Continúa la inserción de los artículos constitucionales, emitidos por la Asamblea Constituyente, que quedaron pendientes en el N^o 27 f^o 102 de este Periódico.

SECCION SEGUNDA*De las juntas populares.*

39. Se formarán registros de los Ciudadanos con derecho á votar, que resulten de la base de cada junta, i los inscriptos en ellos únicamente tendrán voto activo i pasivo.

40. Todos los Ciudadanos tienen obligacion de concurrir á las elecciones á que convoque la ley, i para el caso, la Autoridad política, á mas de publicar en tres Domingos anteriores la convocatoria, librará una exitacion por medio de sus subalternos.

41. Para tener derecho á votar en las juntas populares, se requiere ser Ciudadano en ejercicio, i tener por lo menos un año de residencia en el lugar de la eleccion.

SECCION TERCERA.*De los Colegios electorales.*

42. Los Colegios Electorales se compendrán de los electores nombrados por las juntas populares, i se reunirán cada año en la cabecera de cada Electorado.

43. El nombramiento de Director se hará ante la Autoridad política, i se compendrá de un Presidente, dos Escrutadores i dos Secretarios, elejidos entre individuos del seno de la junta.

44. Para que haya Colegio Electro-

ral, son necesarios los dos tercios del número total de electores.

45. Para ser elector se necesita: 1^o ser Ciudadano en el ejercicio de sus derechos: 2^o ser vecino del Estado: 3^o tener veinticinco años cumplidos: 4^o ser casado, ó viudo ó cabeza de familia, ó soltero que haya servido honoríficamente alguno de los destinos de los primeros Poderes del Estado ó Municipales: 5^o ser dueño de alguna propiedad raiz que alcance al valor de doscientos pesos. En los pueblos de indígenas en que no haya propietarios de esta clase, será suficiente que tengan casa propia.

46. Los Colegios Electorales podrán durar en sus funciones cuatro dias consecutivos i no mas, debiendo ser el primer acto elejir Diputados, el segundo sufragar por Tribunales, el tercero por Senadores, i el cuarto por Magistrados. Deberán asi mismo reunirse extraordinariamente cuando sean convocados para la reposicion de algun individuo de los Supremos Poderes,

SECCION CUARTA.*Disposiciones generales.*

47. La eleccion de propietario es preferible á la de suplente, hecha en un mismo sugeto.

48. En caso de que un mismo Ciudadano obtenga dos ó mas elecciones para Diputado, preferirá la de su vecindad; no teniéndola en alguno de los Electorados que lo han electo, se estará al mayor número de votos populares, i en caso de empate decidirá la voluntad del electo.

49. En los casos que en un mismo individuo concurre mayoría de sufragios para diversos destinos de los Supremos Poderes, se observará para la preferencia la escala siguiente: 1^o el de Tribuno: 2^o el de Senador: 3^o el de

(*) Se reciben suscripciones á este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

Representante, i 4º el de Magistrado.

50. Los individuos que hayan ocupado algun destino en los Supremos Poderes, no podrán ser obligados á servir otro de elección popular, sino es que haya transcurrido el intervalo de dos años, ó quieran voluntariamente admitir.

51. Hasta que hayan transcurrido dos años podrán volver á ser electos los Tribunales que hayan servido su turno.

52. En el caso de estar sustancialmente viciada una ó mas credenciales, el Presidente del Senado vendrá á ejercer el Poder Ejecutivo, mientras se repone la elección ó elecciones que faltaren para proceder á la enumeración de Tribunales.

53. Una ley particular de la Asamblea Constituyente arreglará las elecciones sobre las bases establecidas con la tabla correspondiente, i acordará las medidas conducentes para asegurar la mayor concurrencia, publicidad i orden de estos actos.

CAPITULO 4º

DEL PODER LEGISLATIVO.

SECCION PRIMERA.

De la organizacion del Poder Legislativo.

54. Para la instalacion de la Asamblea, es necesaria la concurrencia de las dos terceras partes, por lo menos, de los Representantes de que deba componerse; pero un número menor podrá compeler i apremiar á los demás á que concurren en el tiempo de las Sesiones segun lo disponga la ley.

55. Por muerte ó legitimo impedimento de los Representantes, entrarán á reemplazarlos los respectivos suplentes.

56. Para ser Representante se requiere ser natural de la República, ó Americano naturalizado en el Estado, Ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinte i cinco años, del estado seglar, ó del eclesiastico secular, i poseer en el Estado una propiedad raiz que no baie de quinientos pesos, ó una renta de cien pesos anuales, ó ser profesor de alguna ciencia.

57. Los empleados con sueldo de

nombramiento del Ejecutivo, no podrán ser Representantes, ni estos durante sus funciones ser empleados por aquel, ni obtener otro destino que no sea de otros escalas.

58. Tampoco podrán ser Representantes los individuos electos para los otros Supremos Poderes del Estado.

59. Ningun Representante es responsable en tiempo alguno, por la opinion que adopte ó palabras que profiera en puntos de su encargo, i ninguna Autoridad, bajo pretexto alguno, podrá por ello reconvenirlo.

60. Los Representantes en materias criminales serán juzgados por el Tribunal de la Asamblea, en la forma que prescriba el reglamento interior de esta. Acciones civiles no podrán intentarse contra ellos en todo el tiempo de sesiones, i un mes despues.

61. El Poder Legislativo se terminará todos los años el día 1º del mes de Marzo, haya ó no convocatoria, i permanecerá solamente hasta el último de Abril. Para prorrogar las sesiones debe preceder una declaratoria de la Asamblea, de haber en el Despacho asuntos urgentes, en cuyo caso podrán continuarse hasta por un mes.

62. En otra época podrá reunirse extraordinariamente, si el Poder Ejecutivo, ó el Conservador lo convocase; mas entonces no podrá ocuparse de otros asuntos que de aquellos para que ha sido congregado.

63. La Asamblea se renovará todos los años por mitad, debiendo reemplazarse en la primera Legislatura los Representantes que por Electorados designe la suerte, i en las siguientes la renovacion tendrá lugar en los mas antiguos.

64. Las elecciones de Representantes serán calificadas por los que no hayan de renovarse.

65. La residencia de los Supremos Poderes será fijada por las Asambleas futuras, de una manera estable en el punto que se juzgue mas á propósito i conveniente al Estado, i dentro de los límites de su territorio.

SECCION 2ª

De las atribuciones exclusivas del Poder Legislativo.

66. Corresponde al Poder Lejisla-

tivo: 1º hacer las Leyes, ordenanzas reglamentos del Estado, interpretar, alterar i abolir las establecidas: 2º determinar el presupuesto anual de gastos del Estado, con conocimiento de los datos i recursos que ofrezcan las memorias del Ministerio que deben presentarse al abrirse las sesiones, i que el Cuerpo Legislativo exijirá precisamente antes de cerrarse en caso de haberse omitido: 3º designar la cuota i manera que todos los habitantes del Estado deben contribuir directa ó indirectamente para llenar los gastos de la administracion pública: 4º decretar en los casos extraordinarios, que una lei señalará, pedidos, prestamos, ó impuestos, hipotecando una ó mas rentas del Estado para su indemnizacion i mejor seguridad de los prestamistas, sin comprometer la independencia política del mismo: 5º reconocer la deuda pública, i decretar su amortizacion i réditos, fijando para el caso las reglas convenientes: 6º crear las milicias, i fijar, oyendo el informe del Ejecutivo, la fuerza permanente que se necesite en tiempo de paz. S. C.

CUESTION DEL GUANACASTE.

Como el Departamento del Guanacaste permanece unido á este Estado por disposicion del Congreso Federal, era muy natural que al señalarse los límites del territorio en la Constitucion que se está trabajando, se comprendiese todo el que actualmente se posee; pero se halla pendiente esta cuestion i se espera de la prudencia de los individuos que componen nuestra Asamblea Constituyente, que al artículo se añada la expresion *por ahora i entretanto se señala la linea divisoria de ambos Estados*. Este es un paso que acata los derechos de Nicaragua para que no se crea que se desoye su reclamo.

Se sabe que en el último correo se han recibido notas del Gobierno de Nicaragua sobre este objeto, en las cuales alega que el territorio del Guanacaste pertenecía al tiempo de la emancipacion política, á la Intendencia de Leon, i que no puede alegarse el derecho de conquista, de venta, cesion, &c. para que siga formando parte de este Estado, i que por consiguiente pertenece á aquel. Si se toma como un principio este raciocinio, desde luego puede aquel gobierno reclamar á todo

Costarrica que formaba parte de la Intendencia de Leon, i si por el mismo principio reclamará el de Guatemala el territorio de las antiguas Intendencias que pertenecian á la Capitanía general, i destruida de esta manera la Soberanía de los Estados, se lo deberá todo al principio que sostiene el Gobierno de Nicaragua para reclamar el Departamento de Guanacaste. El Intendente de Leon tenía relaciones de superioridad sobre los Gobiernos i Corregimientos, como era el de Nicoya i esta era la union que conservaba con lo que ahora es Estado de Nicaragua. Desde tiempos mas remotos ha estado el Guanacaste agregado á Costarrica, i despues desde el año de 10 lo estaba á este Estado i forma parte de él para elegir Diputados Provinciales i de Cortes. ¿Se ignorará este hecho en el Estado de Nicaragua? Se podría mejor argüir diciendo que el derecho de conquista por el cual la España dominaba á la América, era el que tambien disponía que el Intendente de Leon nombrara los Corregidores del Guanacaste, i que alegandose este mismo principio por un Gobierno liberal, forzaba á un pueblo libre para que se separase del Gobierno á que estaba unido.

Si un Congreso general tratase ahora de señalar la linea divisoria de los dos Estados, lo haría tal como está, porque lo que debe tenerse en mira, es separar los Estados por lindes naturales para evitar choques, alarmas i frecuentes reclamos que resultarían de la inmediata union de uno i otro. Ni á Costarrica le conviene que el Gobierno de Nicaragua tenga fuerzas en Guanacaste, i mucho menos al de Nicaragua; porque ¿como podría socorrer á una poblacion que estaba alejada de su territorio en caso de ser atacada? En estas cortas lineas no pueden desarrollarse las razones que obran en favor de Costarrica, i solo nos limitamos á dar una idea de la cuestion referida.

VARIETADES.

PROPIEDAD.

La ventaja de adquirir bienes es muy considerable, no solamente por su valor i los medios que facilitan para procurar las conveniencias de la vida, mas, lo que es mas importante, por

el hábito de industria i economía que insensiblemente produce en el ánimo i conducta del propietario. Cuando un hombre tiene la satisfaccion de decir esta hacienda es *mia*, porque la he adquirido con mi trabajo i esfuerzo, este sentimiento le dà un aire de independencia, i le hace considerarse como superior al que no tiene cosa alguna con que mantenerse, estimulándose no solo á conservar lo que posee, mas tambien á aumentarlo con su aplicacion. Un trabajador que posee una viña, una chácara ó una estancia con algunas cabezas de animales es, jeneralmente hablando, un hombre mas útil en la sociedad, mas industrioso en su casa, i mas honrado en su partido, que aquellos que no teniendo tierras en que trabajar ó animales de que cuidar, no hallan interés alguno en emplear su tiempo ó las horas desocupadas que le permitan otras ocupaciones, i si estos tienen familia deben ser mui miserables ó insensibles con la idea de no poder decir, *esto es mio* i servirá para mis hijos. Mire cada uno con imparcialidad á los que frecuentan las tabernas, pulperias i las casas de juego, i hablará que todos ó la mayor parte de aquellos holgazanes no tienen hacienda cuyo cuidado les interese; i descubiertos este hecho inquieran por sus familias, i hallarán que el vicio i la miseria habitan en sus casas. La mujer de un hombre holgazan i sin bienes no puede conservar la virtud de una madre de familia, las hijas estan expuestas á perder el honor de su sexo, i quedarán arruinadas, i los hijos abandonados por falta de una ocupacion temprana, tendrán mala compañía, é insensiblemente irán entregándose á los vicios mas infames i crimines mas horrendos. Mírese, al contrario, á los que principian con alguna propiedad, i se hallarán contentos en su trabajo, felices en sus casas, con una mujer industriosa, hijos instruidos, obedientes i aplicados, con hijas dóciles i virtuosas. Reflexionen todos, particularmente los casados, las ventajas que trae consigo el tener alguna propiedad como cosa *suya propia*, i no se desanimen por la falta de medios; porque un corto terreno, un solo arado, un par de animales útiles, bastan para principiar, seguros de que serán ayudados por

otros mas ricos, ó que con su solo esfuerzo aumentarán su propiedad, pudiendo cada uno decir mientras vive esto es *mio*, i á la hora de su muerte, esto dejo *para mis hijos*.

(Del Instructor)

RELIGION.

Encontramos en los periódicos de Europa i de los Estados Unidos, muchos hechos i noticias religiosas que nos han parecido dignas de publicarse, por que es conveniente que se conozca entre nosotros el espíritu de la época presente en los países mas civilizados. Hace 50 años que no solo era la religion un objeto de burla en la Francia, como suele serlo algunas veces entre nuestros filosofos que se han quedado estacionarios, sino que era un objeto de sangrientas persecuciones: hoy ha vuelto á ser en aquel país, (el mas civilizado del mundo) un objeto de amor i de veneracion. Vemos frecuentemente en las grandes catástrofes i calamidades, á grandes i pequeños, recogerse á los templos, i buscar en el seno de un Dios de bondad i de misericordia los consuelos que se buscan en vano en otra parte. La Divina Madre del Salvador recibe por todas partes los homenajes de los hombres, i recoge sus ruegos i sus lagrimas para presentarlas ante el Padre celestial. El dogma de una vida eterna renace, volviendo á los hombres una naturaleza superior á la materia fria é inanimada á que se les habia reducido. Las cenizas del gran Padre de la iglesia, son removidas después de 15 siglos, i los prelados de la iglesia que hace 50 años regaban con su sangre el suelo de la Francia, reciben ahora el honor i los homenajes que los son debidos. Irémos dando algunas de estas noticias, i comencaremos traduciendo los dos siguientes artículos, que encontramos en un nº de *La Presse*, diario que se publica en París.

S. C.

(Gaceta oficial de Guatemala)

Joaquin Bernardo Cubo.

IMPRESA DEL ESTADO.